BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 30 de diciembre de 1969

NUMERO 21.839

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION
BANCO INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Se hace saber que en la publicación del estatuto del Banco Internacional S. A., realizada en la edición del Boletín Oficial del 24|12|1969, figuró, por error, como Banco Ciudad de Rosario.

e.30|12 Nº 32.496 v.30|12|69

Jarus

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.769 — PRIMER Testimonio: Escritura número: cuatrocientos sesenta y uno. En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre. jurisidiccíión de la Provincia de Buenos Aires. a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante. comparecen: don Luis Juan Lorden, argentino, que manifiesta ser casado con María Rosa Mucci, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en el Pasaje Chiriguanos cuatro mil quinientos treinta y cinco, de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones quinientos ocho mil cuarenta y tres, empleado; doña Estela María Plaza Irigoyen de Di Sbroiavacca. argentina, que manifiesta ser casada con don Rodolfo Di Sbroiavacca, nacida el veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Avenida San Martín tres mil doscientos uno, cuarto piso, Florida, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos siete mil cuatrocientos tres, empleada; don Moisés Bejar, uruguayo, que manifiesta ser soltero, nacido el doce de agosto de mil novecientos veintitrés. domiciliado en la calle Callao cuatrocientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y tres, abogado; doña Lucila Amelia Plaza Irigoyen de Guido y Spano, argentina, que manifiesta ser casada con don Tomás Eduardo Guido y Spano, nacida el cinco de junio de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle San Martín tres mil doscientos uno, primer piso, Florida, Provincia de Buenos Aires. libreta cívica número tres millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis, empleada; don José Saul, argentino, que manifiesta ser casado con doña Esther Codrón, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Santiago del Estero doscientos cincuenta de la Capital Federal, con cédula de identidad número: un millón setecientos noventa y siete mil ciento once, industrial; doña Susana Isabel Reboredo de Rodríguez, argentina, que manifiesta ser viuda, nacida el cinco de agosto de mil novecientos trece. domiciliada en la calle Sarandí cuarenta, primer piso, departamento catorce, de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones noventa y nueve mil doscientos setenta y ocho, empleada; don Rodolfo Di Sbroiavacca, argentino, que manifiesta ser casado con Estela María Plaza Irigoyen, nacido el siete de agosto de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Avenida San Martín tres mil doscientos uno, cuarto piso. Florida, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos dos mil setecientos cuarenta y tres, empleado; doña María Luján Muñoz Anaya, argentina, que declara ser soltera, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Olavarría número mil ciento sesenta y dos, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número cuatro millones quinientos diecisiete mil ochocientos veintiocho. empleada; don Marcos Codrón. uruguayo, que declara ser casado con doña Enriqueta Perahia, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil setenta y tres, con cédula de identidad número dos millones seiscientos siete mil ciento sesenta y uno, doctor en Ciencias Económicas; doña María Rosa Mucci de Lorden, argentina, que manifiesta ser casada con don Luis Juan Lorden, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en el Pasaje Chiriguanos cuatro mil quinientos treinta y cinco. de la Capital Federal, con libreta cívica número tres millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres, empleada; todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Así como de que dicen: **Que por acta privada celebrada** en la Capital Federal con fecha dieciocho de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Jarus Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número trece mil veinte y tres —del Ministerio del Interior— Secretaría de Estado de Justicia— Inspección General de Justicia, con fecha quince de setiembre del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y dos mil sesenta y dos caratulado "Jarus", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, once, doce y trece consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Juan Lorden, Lucila Amelia Plaza Irigoyen de Guido y Spano, José Saul, Marcos Codrón, Estela María Plaza Irigoyen de Di Sbroiavacca, Susana Isabel Reboredo de Rodríguez, Rodolfo Di Sbroiavacca, María Luján Muñoz Anaya; Moisés Bejar y María Rosa Mucci de Lorden y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JARUS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de veinte años. c) La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, explotación compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera; c) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refieren la Ley 18.061 o que requieran el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 c|l. (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representados por cincuenta mil acciones de m$n. 100 c|l. (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco series. El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción por el valor de m$n. 1.000.000 c|l. Todo ello de acuerdo el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto: Luis Juan Lorden 1.000 — Ord. "A" — 100.000. Lucila A. P. I. de Guido Spano 1.000 — Ord. "A" — 100.0000. José Saul 1.000 — Ord. "A" 100.000. Marcos Codrón 1.000 — Ord. "A" — 100.000. Estela P. I. de Di Sbroiavacca 1.000 — Ord. "A" — 100.000. Rodolfo Di Sbroiavacca 1.000 — Ord. "A" — 100.000. María L. M. Anaya 1.000 — Ord. "A" — 100.000. Moisés Bejar 1.000 — Ord. "A" — 100.000. María Rosa Mucci de Lorden 1.000 — Ord. "A" — 100.000. Susana I. R. de Rodríguez 1.000 — Ord. "A" — 100.000 — 10.000 — 1.000.000. La integración se efectúa de la siguiente manera: cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto del diez (10 %) por ciento del importe que ha suscripto en dinero efectivo. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a Luis Juan Lorden; Vicepresidente a María Rosa Mucci de Lorden; Vocales a Marcos Codrón; Suplentes a José Saul; Síndico titular a Rodolfo di Sbroiavacca y Síndico suplente a María Luján Muñoz Anaya. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. J. Lorden. A. P. Irigoyen. José Saúl. Marcos Codrón. E. M. Plaza Irigoyen. María Luján Muñoz Anaya. Moisés Bejar. María Rosa Mucci de Lorden. Susana I. R. de Rodríguez. Rodolfo Sbroiavacca. Sigue la certificación del escribano Sara Celia Hurevich. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expte. Nº 32.062. — Buenos Aires, 15 set. 1969. Visto: Lo solicitado. Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jarus Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Agropecuaria y Financiera". constituida en esta ciudad al 18 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — Segundo: Regístrese. dídíjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.023. Carlos Umaschi (escribano). — Buenos Aires noviembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.30|12 Nº 31.367 v.30|12|69



Arrighi y Sampaolesi Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Juan Arrighi, argentino, con cédula de identidad de la Policía Felicía Federal número un millón seiscientos treinta y un mil novecientos sesenta y nueve, casado con doña Lilian Evelia Frías, comerciante, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos sesenta y dos, de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Lilian Evelia Frías de Arrighi, argentina, con libreta cívica número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos. casada con don Alberto Juan Arrighi, ama de casa, domiciliada en la calle Independencia número ochocientos sesenta y dos de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Aldo Luis Arrighi, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y uno, soltero, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y tres, odontólogo, domiciilado en la calle Independencia número ochocientos sesenta y dos de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires. de tránsito aquí; doña María del Carmen Serna, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, soltera, nacida el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, docente, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos treinta y cinco de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Sampaolesi, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta mil ciento ochenta y uno, Agrimensor Nacional, casado con doña Lía Celia Lobato, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos treinta y dos de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Lía Celia Lobato de Sampaolesi, argentina, con libreta cívica número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, casada con don Juan Carlos Sampaolesi, perito mercantil, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos treinta y dos de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Francisco Cavuto, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y uno, casado con doña Ilda Josefina Arrighi, comerciante, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos sesenta y dos de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Ilda Josefina Arrighi de Cavuto, argentina, con libreta cívica número cero quinientos veinte y tres mil quinientos cuarenta y siete, casada con don Enrique Francisco Cavuto, ama de casa, domiciliada en la calle Independencia número ochocientos sesenta y dos, de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Donato Schabsis, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos siete mil doscientos treinta y tres, soltero, nacido el veinte y seis de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, odontólogo, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos sesenta y tres, tercer piso "B" de esta ciudad, y doña Rosa Glaubach, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro, soltera, nacida el diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, estudiante, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos setenta, primer piso "A" de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y exponen: que por acta que en forma privada suscribieron con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad bajo la denominación de: "Arrighi y Sampaolesi Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". Que a los efectos de la aprobación del Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el Expediente que lleva el número A. treinta y dos mil quinientos diez del corriente año formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto, doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el acta constitutiva de la sociedad, los Estatutos Sociales con la salvedad indicada de oficio en el último párrafo del informe de fojas diez, el dictamen del señor Inspector General de Justicia, y la Resolución I. G. J. número mil doscientos noventa y siete del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha treinta de julio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve por la cual autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima y se aprueba el Estatuto de dicha sociedad con la salvedad indicada de oficio en el último párrafo del informe de fojas diez, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden y en su redacción definitiva dicen así: "Acta Constitutiva de "Arrighi y Sampaolesi Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". En la ciudad de Buenos Aires, al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Lavalle 1569, primer piso, oficina 127, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad. Preside la reunión el Dr. Aldo Luis Arrighi, el que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Arrighi y Sampaolesi Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria y Mandataria" y aprobar los estatutos, conforme se transcribe por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones clase "A" al portador, con derecho a cinco votos, las que resultan totalmentes suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 o|o), según el siguiente detalle: Capital suscripto. Capital Integrado. 1. — Alberto Juan Arrighi, 180.000. 18.000. — 2. — Lilian Evelia Frías de Arrighi, 20.000, 2.000. — 3. — Aldo Luis Arrighi, 180.000, 18.000. — 4. — María del Carmen Serna, 20.000, 2.000. — 5. — Juan Carlos Sampaolesi, 180.000, 18.000. — 6. — Lía Celia Lobato de Sampaolesi, 20.000, 2.000. — 7. — Enrique Francisco Cavuto, 180.000, 18.000. — 8. — Ilda Josefina Arrighi de Cavuto, 20.000, 2.000. — 9. — Donato Schabsis, 100.000. — 10.000. — 10. — Rosa Glaubach, 100.000, 10.000. — 1.000.000. — 100.000 es decir, que se han suscripto un mil acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de cien mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Establecer en dos el número de directores, resultando electos los siguientes: Dr. Aldo Luis Arrighi para Presidente y Dr. Donato Schabsis para Vicepresidente. Para Síndico titular es elegido por unanimidad el Dr. Moisés Kostzer y para Síndico suplente el señor Aníbal Rodolfo Castillo. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus madatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar al doctor Moisés Kostzer y Contador Público Aníbal Rodolfo Castillo para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el renocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. Entre líneas: Para Presidente. Vale. — También se firma de conformidad. — Alberto Juan Arrighi. — Lilian E. F. de Arrighi. — A. L. Arrighi. — M. Serna. — Juan C. Sampaolesi. — L. C. L. de Sampaolesi. — Enrique F. Cavuto. — Ilda J. A. de Cavuto. — D. Schabsis. — Rosa Glaubach. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Alberto Juan Arrighi, doña Lilian Evelia Frías de Arrighi; don Aldo Luis Arrighi; doña María del Carmen Serna; don Juan Carlos Sampaolesi; doña Lía Celia Lobato de Sampaolesi; don Enrique Francisco Cavuto; doña Ilda Josefina Arrighi de Cavuto; don Donato Schabsis, y doña Rosa Glaubach, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — M. Heler. — Hay un sello que dice: "Moisés Heler. Escribano Público". — "Estatutos de Arrighi y Sampaolesi Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ARRIGHI Y SAMPAOLESI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercial: operaciones comerciales de representaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; b) Industrial: Mediante la fabricación, transformación y distribución de productos relacionados con la construcción, metalúrgica, plástica, química y textiles; c) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra operación que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la construcción, terminación, administración y compraventa de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación, urbanización, arrendamiento y administración, incluso las que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; e) Agropecuarias mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales. frutícolas, olivícolas ,y de granja; f) Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones, inclusive la intermediación en la compraventa de bienes de cualquier naturaleza. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objetivo, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con lo determinado en el artículo anterior. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por acciones de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una y dividido en cinco series. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinaraıs de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas, conjuntamente con la de otro director, o en ausencia de ellos, dos directores, cualesquiera obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, o por el directorio, "ad referendum" de aquélla. — Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — De las Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Públcio de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al director y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividen

do a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Liquidación. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alberto Juan Arrighi. — Liliam E. F. de Arrighi. — A. L. Arrighi. — M. Serna. — Juan C. Sampaolesi. — L. C. L. de Sampaolesi. — Enrique F. Cavuto. — Ilda J. A. de Cavuto. — D. Schabsis. — Rosa Glaubach. — En mi caracter de Escribano Titular del Registro número 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Alberto Juan Arrighi, doña Liliam Evelia Frías de Arrighi, don Aldo Luis Arrighi, doña María del Carmen Serna; don Juan Carlos Sampaolesi; doña Lía Celia Lobato de Sampaolesi; don Enrique Francisco Cavuto; doña Ilda Josefina Arrighi de Cavuto, don Donato Schabsis y de doña Rosa Glaubach, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — M. Heler". — Hay un sello que dice: "Moisés Heler. Escribano Público". — "Buenos Aires, 28 Jul. 1969. — Al señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Arrighi y Sampaolesi Construcciones Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969, aprobar los estatutos de fs. 3 a 6 y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo indicado a fs. 10 para el art. 3º de los estatutos. Sirva la presente de atenta nota de envio. — Referencia Expte. A 32510 — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. — Buenos Aires, 30 Jul. 1969. — Visto: el expediente A. 32 510, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arrighi y Sampaolesi Construcciones Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria y Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. a la sociedad "Arrighi y Sampaolesi Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida el 1º de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la salvedad indicada de oficio en el último parrafo del informe de fojas diez (10). — Artículo 2º — Publíquese, dese a la Direccion Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1297. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del Acta Constitutiva corriente a fojas uno y dos y certificación de firmas de fojas dos; de los Estatutos Sociales de fojas tres, cuatro, cinco y seis con la salvedad indicada de oficio en el último párrafo del informe de fojas diez y certificación de firmas de fojas seis; del dictamen del Señor Inspector General de Justicia de fojas doce y de la resolución I. G. J. número mil doscientos noventa y siete de fecha treinta de julio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve del señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas trece del expediente A. treinta y dos mil quinientos diez, encontrándose en dicho expediente agregado a fojas ocho la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. Agregan los comparecientes que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Arrighi y Sampaolesi Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". la que se regirá por los Estatutos preinsertos en esta escritura y solicitan que de la presente se expidan los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente y comunicación a la Inspección General de Justicia. Y yo el escribano autorizante, hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de impuesto de sellos la suma de seis mil pesos moneda nacional resultante del seis por mil sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional a que ascienden la primera serie de acciones emitidas. — Leida que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mi, doy fe. — Alberto Juan Arrighi. — Lilian E. de Arrighi. — A. Arrighi. — M. Serna. — J. Sampaolesi. — L. C. Sampaolesi. — Enrique F. Cavuto. — Ilda J. A. de Cavuto. — D. Schabsis. — Rosa Glaubach. — Ante mi, M. Heler, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número mil seiscientos noventa y dos del Registro número trescientos noventa y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Arrighi y Sampaolesi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones setenta y ocho mil ciento setenta y uno al cero once millones setenta y ocho mil ciento ochenta. que firmo, sello y rubrico, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — E|l,: "Anónima, al otorgarse la Escritura de Constitución Definitiva". Vale. — Fdo.: Moisés Heler. Escribano. — Buenos Aires. 19 de setiembre de 1996. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 68.700.— e.30|12-Nº 31.373-v.30|12|69

Corporación Promotora de Inversiones

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil doscientos sesentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Lorenzo Felipe Reynal, argentino, casado, hacendado, con cédula de identidad número 2.620.511, domiciliado en la calle Juan Mora Fernández número 2932, de esta Capital; doña Moira Estela Pearson de Hardie, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 2.495.107, domiciliada en la Avenida Libertador número 5068, décimo cuarto piso, departamento "A" de esta Capital Federal; doña Sybil o Sybila Una Millar de Reynal, norteamericana, casada. ama de casa, con cédula de identidad número 2932; don Alberto Juan Andrés Loipital, calle Juan Mora Fernández número 2932: don Alberto Juan Andrés Laizaga, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número 812.158, domiciliado en esta Capital. calle Las Heras 2062; doña María Mónica Loizaga de Talbot Wright, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 4.415.637, domiciliada en esta Capital, calle Las Heras número 2062; doña Juana María Loizaga de Salomón, argentina, casada estudiante, con cédula de identidad número 4.415.638, domiciliada en la Avenida Libertador número 5360 de esta Capital Federal; don Alberto Marcelo Loizaga, argentino, soltero, estudiante, con cédula de identidad número 5 249 374, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Las Heras número 2062; don Alberto Tomás Botti argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.309 899 domiciliado en la calle Laprida número 1654, quinto piso, departamento 17 de esta Capital: don Osvaldo Jorge Mertnoff, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.977.639, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número 1328, octavo piso, y don Héctor Juan Kaiser, argentino, casado, asesor impositivo, con libreta de enrolamiento número 4.420.020, domiciliado en el Paso Sastre número 1964 tercer piso, de esta Capital Federal: todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve nombrados en primer término declaran que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y el señor Héctor Juan Kaiser manifiesta que lo hace en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, bajo la denominación de "Raymor Corporation, Sociedad Anónima", con domicilio en dicha ciudad. calle Olimar 1382, escritorio 201, acreditando tal carácter con el mandato que le fue otorgado en Montevideo el 14 de agosto de 1969 por ante el escribano don Roberto Armando Castro, con facultades suficientes para este otorgamiento, el que en primera copia debidamente legalizada por las autoridades uruguayas y argentinas tengo a la vista para este acto, doy fe, agregando a esta escritura fotocopia autenticada del mismo. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que con fecha 11 de junio de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Corporación Promtora de Inversiones, Sociedad Anónima Comercial, Financiera de Mandatos y Servicios", cuyo Estatuto fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. en expediente A. 33.994, según Resolución I. G .J. número 2063. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor:

"Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capial de la República Argentina. a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lorenzo Felipe Reynal, Sybil Una Millar de Reynal, Alberto Juan Andrés Loizaga, Moira Estela Pearson de Hardie, María Mónica Loizaga de Talbot Wright, Juana María Loizaga de Salomón, Alberto Marcelo Loizaga, Alberto Tomás Botti, Osvaldo Jorge Mertnoff y Héctor Juan Kaiser (en representación de Raymor Corporation, Sociedad Anónima) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "CORPORACION PROMOTORA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración sera de 99 (noventa y nueve) años; c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional), representado por 1.000.000.— (un millón) de acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de 50.000 (cincuenta mil) acciones cada una; d) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; e) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones de la clase "A". de 5 votos por acción, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto. — Lorenzo Felipe Raynal, 50.000 — "A" — 500.000. — Sybil Millar de Reynal, 50.000 — "A" — 500.000. — Alberto Juan Andrés Loizaga, 10.000 — "A" — 100.000. — Moira Pearson de Hardie, 5.000 — "A" — 50.000. — María Mónica Loizaga de T. Wright, 5.000 — "A" — 50.000. — Juana M. Loizaga de Salomón, 5.000 — "A" — 50.000. — Alberto M. Loizaga. 5.000 — "A" — 50.000. — Alberto Tomás Botti, 5.000 — "A" — 50.000 — Osvaldo Jorge Mertnoff, 5.000 — "A" — 50.000. — Héctor Juan Kaiser (en representación de Raymer Corporation, Sociedad Anónima"), 60.000 — "A" — 600.000 — 200.000 — "A" — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Alberto Juan Andrés Loizaga; vicepresidente, Lorenzo Felipe Reynal; director, Osvaldo Jorge Mertnoff; director suplente 1º, Alberto Tomás Botti; director suplente 2º, Alberto Marcelo Loizaga; director suplente 3º, Sybil Millar de Reynal; síndico titular, Felix Horacio Porter; síndico suplente, Héctor Juan Kaiser. Cuarto: Autorizar a la señorita Ana María Costamagna y Lina Elsa Martínez a fin de que en forma conjunta, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente. inclusive a la denominación: Entre líneas: modificación. — Vale — Lorenzo Felipe Reynal. — Lorenzo F. Reynal. — Sybil Una Millar de Reynal. — Sybil Millar de Reynal. — Alberto Juan Andrés Loizaga. — Alberto Loizaga. — Moira Estela Pearson de Hardie. — M. E. P. de Hardie. — María Mónica Loizaga de Talbot Wright. — M. L. de Talbot Wright. — Juana María Loizaga de Salomón. — Juana Loizaga de Salomón. — Alberto Marcelo Loizaga. — Alberto M. Loizaga. — Alberto Tomás Botti. — A. T. Botti. — Osvaldo Jorge Mertnoff. — O. J. Mertnoff. — Héctor Juan Kaiser (En representación de Raymor Corporation Sociedad Anónima). — H. J. Kaiser. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — "Estatutos de "Corporación Promotora de Inversiones Sociedad Anónima Comercial, Financiera de Mandatos y Servicios". — Título I — Nombre y domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Corporación Promotora de Inversiones Sociedad Anónima Comercial, Financiera de Mandatos y Servicios" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La adquisición y venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios, el otorgamiento de hipotecas, prendas y otras modalidades de créditos garantizados o no; en general podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público b) La adquisición con fines de inversión de cuotas de capital y participación en otras empresas privadas o mixtas; la realización de negocios en participación y cualquier tipo de inversiones. c) El ejercicio de representaciones, mandatos. comisiones, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes y empresas d) Asesoramiento y promoción de inversiones y financiaciones referidas a valores mobiliarios o inmobiliarios. asesoramiento económico financiero y técnico en general. Aquellos asesoramientos que por la índole de su materia esté reservado a profesionales con título habilitante, sólo se efectuará la sociedad mediante la utilización de los profesionales respectivos. — Titulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad estará representado por acciones al portador de cien pesos mondea nacional de valor nominal, cada una, que podrán ser las siguientes clases: a) Acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos; b) Acciones ordinarias de clase "B", con derecho a un voto; c) Acciones preferidas. Las acciones son indivisibles no reconociéndose más de un solo propietario para cada una de ellas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento de los Estatutos Sociales y actos constitutivos de la sociedad y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos conferidos a los accionistas por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio Todos los títulos representativos de una o mas acciones, llevarán las firmas del Presidente y un Director, de las cuales una podrá ser un facsímil, y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras las acciones suscriptas no estén integradas totalmente se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del directorio. los cuales una vez integrados serán canjeados por títulos al portador. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n 100.000.000) dividido en veinte series de cincuenta mil acciones cada una. Las series no emitidas correspondientes al capital fijado en este artículo, serán emitidas por el directorio en acciones ordinarias de clase A, B y o preferidas. El directorio fijará las condiciones de pago. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de m$n 500.000.000 (quinientos millones de pesos moneda nacional). La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago. Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Toda resolución de emisión de acciones incluidas las correspondientes al capital fijado en el artículo 5º se elevará a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y pre-

feridas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 (quince) días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas tendrán un dividendo fijo anual de hasta el quince por ciento de su valor nominal, que podrá ser acumulativo hasta por un plazo de tres años. También podrá acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias en cuanto a la percepción de dividendos y también con respecto a la devolución del capital en caso de liquidación. Los tenedores de acciones preferidas tendrán voto en las Asambleas solamente cuando estuvieran impagos, total o parcialmente, sus dividendos al primer ejercicio, en tal caso concurrirán a la formación del quórum ejerciendo el derecho de voto a razón de uno por acción con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio y a partir de la primera Asamblea que se celebre desde el día que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los que estén con atraso. Las condiciones de emisión preferidas serán determinadas en cada ocasión, dentro de lo previsto en estos Estatutos, por la Asamblea General o el Directorio según corresponda, incluso la de si serán o no rescatables, total o parcialmente, y en caso de que lo fueran, las bases respectivas. Si se resolviera el rescate de todas las acciones preferidas en circulación éste se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y|o mediante la reducción del capital, los tenedores percibirán el importe del rescate con los dividendos corridos que pudieran corresponderles. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, salvo que se emitan en otra forma y|o condiciones, el cual se realizará previo aviso durante cinco días en el Boletín Oficial publicado con anticipación no menor de ocho días, a la celebración del Acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo noveno: Todo dividendo no cobrado en el plazo de tres años desde el día que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros titulares elegidos por la Asamblea General que para cada ejercicio establecerá su número. La asamblea nombrará de entre los directores el presidente y el vicepresidente. También dicha Asamblea podrá elegir hasta tres (3) directores suplentes, cuando el número de titulares sea mayor de siete, podrá elegir hasta cuatro suplentes. En los casos en que proceda, los suplentes pasarán a integrar el Directorio según el orden de su elección. — Artículo undécimo: Sin perjuicio de la revocabilidad del mandato los directores titulares durarán un año y su mandato será renovable al igual que el de los suplentes, pero continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que sean designados sus remplazantes de la Asamblea General celebrada en los plazos determinados en estos Estatutos pero no tendrán derecho a remuneración por el período transcurrido desde la terminación del ejercicio anterior hasta que hayan sido remplazados, todos pueden ser reelegibles, indefinidamente. — Artículo décimosegundo: Para ser director se requiere, además de la capacidad jurídica propia de los administradores en general, poseer por lo menos cien acciones de la sociedad, que no podrán ser enajenadas a obligación alguna mientras aquel está en el ejercicio de su mandato, debiendo quedar depositadas en garantía de su gestión en la caja de la sociedad o a la orden exclusiva de ésta en su establecimiento bancario. Las personas jurídicas podrán ser miembros del Directorio, debiendo designar por intermedio de sus autoridades, quien será su representante. Cualquier director podrá ser representado por otro miembro titular o suplente en ejercicio, de cuyos actos quedará responsable, como si ejerciera el cargo personalmente; pero ningún miembro del Directorio podrá representar a más de un director — Artículo decimotercero: El Directorio podrá: a) Formar un comité compuesto de uno o varios de sus miembros, el que tendrá a su cargo el manejo de la parte ejecutiva de los negocios sociales, con las facultades y deberes que establecerá al resolver su creación; b) Conferir a uno o más de sus miembros del desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad los que ellos ejercerán de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores; c) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerentes y|o delegado y conferirles como tales, funciones transitorias o permanentes aun en el extranjero, así como en la administración y dirección de la sociedad. El Directorio puede en cualquier momento dejar sin efecto las precedentes designaciones. Las retribuciones especiales que el Directorio establezca para remunerar a los directores que desempeñen esos cargos son "ad referendum" de la aprobación de la Asamblea. — Artículo decimocuarto: En el caso de ausencia o impedimento del presidente actuará en su remplazo el vicepresidente y en defecto te ambos los presidente y en defecto de ambos los miembros titulares del Directorio que éste designe, quienes se desempeñarán en esas funciones hasta que se reintegren los miembros titulares o hasta el fin del período, según sean las causas que determinen la falta del presidente o vicepresidente. No será neresario justificar ante terceros la aosencia o impedimento. — Artículo decimoquinto: El Directorio funciona válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo constituyen. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos pero en caso de empate, el presidente y en su defecto el vicepresidente y en ausencia de ambos el director que haya sido designado para remplazarlo, tendrán doble voto para decidir el empate. Los acuerdos se harán constar en un Libro que firmarán los directores presentes. — Artículo decimosexto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y comercial de la Sociedad por intermedio de su presidente y vicepresidente, o del presidente y un director, o vicepresidente y un director, cuyas dos firmas obligan a la sociedad, exceptuándose en las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, incluso para la absolución de posiciones en las cuales la representación de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto; b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, y propendan al fomento y progreso de la Sociedad y especialmente: Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, o reglamentos y con otras personas físicas o entidades; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar cheques, giros, y letras en moneda nacional o extranjera contra fondos depositados o en descubierto; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad y otorgar recibos; constituir y extraer depósitos de dinero, títulos, acciones y valores; girar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, pagarés, cheques, valores, solicitar y emitir cartas de créditos; aceptar y dar garantías, fianzas y avales; comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimara conveniente, aceptar y constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; concertar convenios y concesiones con los poderes públicos nacionales, provinciales, o municipales, y representaciones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios a favor de la Sociedad; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, formar sociedades de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada, accidentales en participación; por cuenta propia o de terceros o tomar parte en las ya constituidas, celebrando contratos respectivos, celebrar contratos de arrendamiento aun por más de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, celebrar contratos de seguros, como asegurados, convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; preparar las cuentas que deben ser sometidas a la Asamblea General con una memoria sobre la situación de los negocios sociales; proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados y aprobados por ésta; fijar y distribuir dividendos a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados y aprobados por ésta; fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del ejercicio, siempre que hubieran beneficios líquidos, realizados, con la intervención del Síndico, con sujeción a las formalidades prescriptas en el Código de Comercio y dando cuenta a la Inspección General de Justicia; entablar sucursales y agencias en el país y|o en el extranjero pudiendo asignarles o no capitales determinados, sancionar los presupuestos de la administración, crear los empleos que juzgue necesario y fijar sus sueldos en la forma que considere adecuada; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los funcionarios y empleados de la sociedad, conceder a éstos las gratificaciones que estimase oportunas; conferir poderes generales y especiales para actuar en la forma y con las facultades que estimen conveniente acordar; dictar los reglamentos de régimen interno; celebrar todos los actos de enajenación y adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros judiciales o arbitradores amigables componedores estar en juicios como actores o demandados; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; promover o intervenir en aquellas acciones criminales en nombre de la sociedad en general; realizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan llegar a requerir poderes especiales debiendo considerarse concedidas al Directorio, de manera expresa, aquellos a que alude los artículos 782, 839, 841 y 1.881 del Código Civil, en cuanto sea de aplicación a una sociedad anónima, 2.262, 3.244, también del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Todos los actos que no están especialmente reservados por estos estatutos o por la ley, la Asamblea General de Accionistas, son de competencia del Directorio, pues no es limitativa la presente enunciación de facultades. — Título IV: Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Título V: De las Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco (5) días con diez (10) días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres (3) días con ocho (8) de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primeras o segunda convocatoria, respectivamente y s. considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, certificada la firma por escribano o institución bancaria. — Título VI: Balance. — Utilidades y Fondo Reserva. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, prescribiendo a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — Disolutivo y rembolsado el capital con las mo Primero: La liquidacón de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmas) Lorenzo Felipe Reynal. — Lorenzo F. Reynal. — Sybil Una Millar de Reynal. — Sybil Millar de Reynal. — Alberto Juan Andrés Loizaga - Alberto Loizaga. — Moira Estela Pearson de Hardie - M. E. P. de Hardie. — María Mónica Loiza de Talbot Wright - M. L. de Talbot Wright. — Juana María Loizaga de Salomón - Juana Loizaga de Salomón. — Alberto Marcelo Loizaga - Alberto M. Loizaga. — Alberto Tomás Botti - A. T. Botti. — Osvaldo Jorge Mertnoff - O. J. Mertnoff. — Héctor Juan Kaiser (representación de Raymor Corporation Sociedad Anónima) - H. J. Kaiser. — Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (un sello dice): Inspección General de Justicia — Folio 20 — Buenos Aires, 15 Oct. 1969. — Visto: el expediente A 33.994, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corporación Promotora de Inversiones Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Corporación Promotora de Inversiones Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida el 11 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2063. (Hay una firma ilegible.) (Un sello dice:) Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel, de sus originales, del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Corporación Promotora de Inversiones Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios", con las disposiciones prescripta en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Las señoras Sibyl Una Millar de Reynal, Moira Estela Pearson de Hardie, María Mónica Loizaga de Talbot Wright y Juana María Loizaga de Salomón, manifiestan que el aporte de capital lo realizaron con dinero propio. — Leída que les fue a los comparecienets la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de que doy fe. — Lorenzo F. Reynal. — M. E. P. de Hardie. — Sibyl Millar de Reynal. — Alberto Loizaga. — M. L. de Talbot Wright. — Juana Loizaga de Salomón. — Alberto M. Loizaga. — A. T. Botti. — O. J. Mertnoff. — H. J. Kaiser. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 7588 del registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio, en diez sellos de Actuación Notarial, serie "A" números 11232563, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.050.— e.30|12-Nº 31.639-v.30|12|69

Mantisa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Constitución definitiva. **"Mantisa, S.A.I.C. e I. Escritura número doscientos sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de la Capital Federal, comparecen: doña Adela Angela Ciarlo, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Pereyra Lucena ochocientos treinta y cinco, departamento dos, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para**

este acto, con **Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte mil quinientos diez;** don Simón Abel Groll, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Yerbal dos mil doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal cinco millones setecientos quince mil setenta y nueve; don Eugenio Pastura, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cafulcurá cuatro mil seiscientos sesenta y tres, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres; don Roque Gonzalo Zapata, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pereyra Lucena ochocientos treinta, departamento dos, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal tres millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis; doña Sonia Lilia Vázquez, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Valdenegro dos mil ochocientos veintiuno, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal tres millones ciento treinta y cinco mil ochocientos diecisiete; don Alfredo Costa, uruguayo, viudo, empleado, domiciliado en Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve, segundo piso, departamento D, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal doscientos dos mil quinientos ochenta y dos; don Ramón Vicente Martínez, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Triunvirato tres mil novecientos sesenta y cuatro, tercer piso, con Cédula de Identidad de Policía Federal seis millones doscientos siete mil seiscientos noventa y dos; don Mario Hugo Itzcovitz, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Yerbal dos mil quinientos cincuenta y cinco, con Cédula de Identidad de Policía Federal, cinco millones seiscientos un mil novecientos ochenta y ocho; don Horacio Bruno, argentino, soltero, empleado, domiciliado en San Ignacio tres mil seiscientos sesenta y cinco, cuarto piso, B, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal cinco millones doscientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro; don Alejandro Horacio Varela, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Mármol cincuenta, piso séptimo, con Cédula de Identidad de Policía Federal cinco millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres, todos los comparecientes son personas hábiles, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituido Mantisa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha que quedó redactada el Acta de Constitución y Estatutos, los que fueron sometidos previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, que originó el expediente número A treinta y cuatro mil ciento cuarenta y dos a la aprobación de la Secretaría de Justicia de la Nación por resolución trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia, solicitándome la transcripción en este Registro a mi cargo del Acta de Constitución, Estatuto y Resolución citada, todo lo que en el orden indicado, transcribiré y dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Adela Angela Ciarlo, Simón Abel Groll, Eugenio Pastura, Roque Gonzalo Zapata, Sonia Lilia Vázquez, Alfredo Costa, Ramón Vicente Martínez, Mario Hugo Itzcovitz, Alejandro Horacio Varela y Horacio Bruno, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MANTISA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tiene por objeto: a) Industriales: manufacturas o fábricas de la alimentación, textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicas y de la electricidad; b) Comerciales: importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; c) Inmobiliaria: compraventa y construcción de inmuebles y obras públicas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Art. 3º. d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n 100, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de m$n 2.000.000 cada una, e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) el ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Acciones - Clase - Integración - Monto. — Adela Angela Ciarlo, 2.000, A, 5 votos, $ 20.000. — **Roque Gonzalo Zapata, 2.000, A, 1 votos,** $ 20.000. — Ramón Vicente Martínez, 2.000, A, 5 votos, $ 20.000. — Simón Abel Groll, 2.000, A, 5 votos, $ 20.000. — Eugenio Pastura, 2.000, A, 5 votos, pesos 20.000. — Alfredo Costa, 2.000, A, 5 votos, $ 20.000. — Sonia Lilia Vázquez, 2.000, A, 5 votos, $ 20.000. — Mario Hugo Itzcovitz, 2.000, A, 5 votos, $ 20.000. — Horacio Bruno, 2.000, A, 5 votos, $ 20.000. — Alejandro Horacio Varela, 2.000, A, 5 votos, $ 20.000. — 20.000. - 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alejandro Horacio Varela, Vicepresidente, a Roque Gonzalo Zapata; Vocales, a Adelan Angela Ciarlo, Sonia Lilia Vázquez; Suplentes, a; Síndico Titular, a Simón Abel Groll; y Síndico Suplente, a Mario Hugo Itzcovitz. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Abel Groll y/o Ramón Vicente Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adela A. C. de Zapata. — Ramón V. Martínez. — Eugenio Pastura. — Sonia L. Vázquez. — Horacio Bruno. — Roque G. Zapata. — S. A. Groll. — Alfredo Costa. — Mario H. Itzcovitz. — A. H. Varela. — Siguen la certificación de firmas por escribano público. "Se transcriben a continuación los artículo 2º), 4º), 7º) y 11) del Estatuto Social que dicen: 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m/n representado por acciones de $ 100 m/n... 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año... — Adela A. C. de Zapata. — Ramón V. Martínez. — Eugenio Pastura. — Sonia L. Vázquez. — Horacio Bruno. — Roque G. Zapata. — Simón A. Groll. — Alfredo Costa. — Mario H. Itzcovitz. — Alejandro H. Varela". Siguen las firmas certificadas por escribano público. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.142. Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de la previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Mantisa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 26 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.448. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe, de todo lo transcripto. Y los comparecientes dicen: Que dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Mantisa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitándome les expida testimonio autorizado, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada firman de conformidad como acostumbran por ante mí, doy fe. — Adela A. C. de Zapata. — S. A. Groll. — Eugenio Pastura. — Roque G. Zapata. — Sonia L. Vázquez. — Alfredo Costa. — Ramón V. Martínez. — Mario H. Itzcovitz. — Horacio Bruno. — Alejandro H. Varela. — Ante mí, R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro Notarial número doscientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad y para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente Primer Testimonio en fotocopia, el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. Conste. Hay una firma que dice R. de Menchaca. Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca. Registro 281. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.30|12-Nº 31.439-v.30|12|69

Bigio

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y tres. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Chalom Bigio, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Paulina Harari Nahem, (C. I. Nº 633.225, Pol. Fed.), domiciliado en Av. del Libertador número 4748, Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe quien lo hace por sí y además por la representación de: doña Paulina Harari Nahem de Bigio, argentina (C. I. Nº 2.005.737, Pol. Fed.), cónyuge en primeras nupcias del compareciente, con igual domicilio; don Roberto Jacobo Bigio, argentino, soltero, (C. I. Nº 6.019.782, Pol. Fed.), domiciliado en Avda. del Libertador 4748, Capital Federal; don Rafael Bigio, argentino naturalizado, casado con María Harari (C. I. Nº 695.672, Pol. Fed.), domiciliado en Libertador 3162, 7º piso, Capital Federal; don Zaki Bigio, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rena Safdie (C. I número 2.573.889, Pol. Fed.), domiciliado en Aráoz 2923. doña Lidia Bigio de Saiegh, argentina, casada con Miguel Saiegh (C. I. Nº 5.133.503 Pol. Fed.), domiciliada en Lafinur 3201, Capital Federal; don Vitalis Behara, argentino naturalizado, casado con Salha Bigio, domiciliado en Olleros 2376, 6º piso, Capital Federalé doña Margarita Tawil de Bigio, argentina, viuda de Alberto Bigio (L. C. Nº 3.393.034), domiciliada en Pueyrredón 923, Capital Federal; don Mariano Martín Caccia, argentino (C. I. Nº 1.316.263 Pol. Fed.), casado en primeras nupcias con Esther Saavedra, domiciliado en Asamblea 250, Capital Federal; doña Lucía Raquel Clementina Varela, argentina, soltera (L. C. Nº 5.179.450), domiciliada en O'Hggins 2135, 4º piso, Capital Federal; don Salomón Zion, argentino, casado en primeras nupcias con María Pura Giordano (C. I. 2.716.980 Pol. Fed.), domiciliado en Piedras 337, 1er. piso, Capital Federal; todos los normbrados mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente la hoce en virtud del poder sepecial que le otorgaron para este acto el 5 del corriente año, al folio 1020, protocolo corriente de este registro a mi cargo, asegurándome el mandatario que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado, quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente, de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Bigio, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 34.943, las que íntegramente reproducidas expresan: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Chalom Bigio, argentino naturalizado, casado; Paulina Harari Nahem de Bigio, argentina, casada; Roberto Jacobo Bigio, argentino, soltero; Rafael Bigio, argentino naturalizado, casado; Zaki Bigio, argentino naturalizado, casado; Lidia Bigio de Saiegh, argentina, casada. Vitalis Behar, argentino naturalizado, casado; Margarita Tawil de Bigio, argentina, viuda; Mariano Martín Caccia, argentino, casado; Lucía Raquel Clementina Varela, argentina, soltera, y Salomón Zion, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BIGIO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la venta, adquisición, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo asimismo **construir edificios para renta o comercio** y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la adquisición, venta, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos, subproductos y demás bienes de la industria textil, metalúrgica, química, plástica, maderera, del cuero y de la alimentación. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieren el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. un mil pesos m|n. c|l. valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos m|n. c|l. cada una de las series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares. cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Chalom Bigio, 2.400 — A — 5 votos — 240.000. — Paulina Harari de Bigio, 250 — A — 5 votos — 25.000. — Roberto Jacobo Bigio, 1.000 — A — 5 votos — 100.000. — Mariano Martín Cacciá, 100 — A — 5 votos — 10.000. — Zaki Bigio, 50 — A — 5 votos — 5.000. — Vitalis Behar, 50 — A — 5 votos — 5.000. — Rafael Bigio, 30 — A — 5 cotos — 3.000. — Lidia Bigio de Saieg, 50 — A —5 votos — 5.000.000 — Margarita Tawil de Bigio, 30 — A — 5 votos — 3.000. — Salomón Zión, 20 — A — 5 votos — 2.000. — Transporte, 3.980 — 398.000. — Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Transporte... 3.980 — 398.000. — Lucía Raquel Clementina Varela, 20 — A — 5 votos — 2.000. — Totales: 4.000 — 400.000. (10 o|o del total). — La integración se efectúa en efectivo, en el acto de la suscripción de las acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Chalom Bigio (Director); Vicepresidente a Roberto Jacobo Bigio (Director); Mariano Martín Caccia (Director); Síndico titular a Vitalis Behar y Síndico suplente a Miguel Saiegh. — Cuarto: Autorizar a Salomón Zion y Luis Enrique Pouller, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Chalom Bigio. — Paulina Bigio. — R. J. Bigio. — Rafael Bigio. — Zaki Bigio. — Lidia Bigio de Saigh. — Vitalis Behar. — Margarita Tawil de Bigio. — Mariano M. Caccia. — S. Zion. — Lucía R. Varela. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Chalom Bigio (C. I. Nº 2.005.735); Roberto Jacobo Bigio (C. I. Nº 6.019.782); Rafael Bigio (C. I. Nº 695.672); Zaki Bigio (C. I. Nº 2.573.889); Lydia Bigio de Saiegh (C. I. Nº 5.133.503). Vitalis Behar (C. I. Nº 4.280.554); Margarita Tawil de Bigio (L. C. Nº 3.393.034); Mariano Martín Cacci (C. I. Nº 1.316.363); Lucía Raquel Clementina Varela (L. C. número 5.179.450) y Salomón Zión (C. I. número 2.716.980), quienes registraron las mismas en el libro Nº 2 de Requerimientos del Registro 78, bajo acta Nº 113, al folio 113 de fecha 5 de noviembre de 1969. — Bernardo Liberman. — Está mi sello. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan el valor de legalización Nº 897900. — San Martín, 6 Nov. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que antecede. — San Martín, 6 Nov. 1969. — Hay una firma ilegible. — Susana Mabel Siffedi — Secretaria de actas. — **Hay un sello del Cole-**

gio de Escribanos. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.943 — Buenos Aires, 18 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bigio, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de noviembre de 1969 y presentada en esta ciudad el 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio; tómese nota y archívese. — Resolución Nº 14.179. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas seis a fojas once del citado expediente, y que en este estado el compareciente reitera y ratifica dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. — Leída, ratificada y firma por ante mí, doy fe. — Bernardo Liberman — Escribano.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.100.— e.30|12-Nº 31.545-v.30|12|69

Nornel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día ,el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ramón Mosteiro Varela, español, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Manuela Blanco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.964.435, domiciliado en la calle Valentín Alsina 2626, de Lanús; doña María Manuela Blanco de Mosteiro, española, ama de casa, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Ramón Mosteiro Varela, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 513.731, domiciliada en Valentín Alsina 2626, de Lanús; doña Norma María Josefa Mosteiro de López, argentina, mayor de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Pedro López, Cédula de Identidad Policía Federal 2.204.376, domiciliada en Valentín Alsina 2634, de Lanús; don Nelson Ramón Mosteiro, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, hijo de Ramón Mosteiro Varela y de María Manuela Blanco, Libreta de Enrolamiento 4.810.690, domiciliado en Valentín Alsina 2626, de Lanús; don Pedro López, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Norma María Josefa Mosteiro, Libreta de Enrolamiento número 5.987.193, domiciliado en Valentín Alsina 2634, de Lanús; doña Clelia Maggiorini, argentina, jubilada, soltera, hija de Pablo Maggiorini y de Jorgelina Cardella, Libreta Cívica número 2.327.277, domiciliada en Portela 2787, de Lanús; doña Josefina Pampín de Noya, argentina, empleada, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Ramón Noya, Libreta Cívica 2.902.857, domiciliada en Rivadavia 909, de Lanús; don Ramón Noya, argentino, industrial, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Josefina Pampín, Libreta de Enrolamiento número 1.043.667, domiciliado en Rivadavia 909, de Lanús; don José Cutrera, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Domínguez, Libreta de Enrolamiento número 1.045.951, domiciliado en calle Canadá 1702, de Lanús, y don Antonio Basílico, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con la señora Aída Franzi, Libreta de Enrolamiento número 1.048.547, domiciliado en Valentín Alsina 2688, de Lanús. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que se encuentran de tránsito en ésta, y dicen: Que son socios fundadores de la Sociedad constituida bajo el nombre de "Nornel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según acta suscripta en la Ciudad de Buenos Aires, el 20 de agosto de 1969. — Que por expediente número A-33.501 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la respectiva personería jurídica, la que fue acordada por Resolución número 12.953, de fecha 10 de septiembre pasado. — En consecuencia, vienen a solicitar de mí, el autorizante, la Protocolización de todas las actuaciones pertinentes del referido expediente, incluyéndose la ya citada Acta Constitutiva y la redacción de los Estatutos Sociales, exhibiéndome el respectivo expediente, del que transcribo en sus partes pertinentes, que textualmente dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ramón Mosteiro Varela; María Manuela Blanco de Mosteiro; Norma María Josefa Mosteiro de López; Nelson Ramón Mosteiro; Pedro López; Clelia Maggiorini; Josefina Pampín de Noya; José Cutrera; Antonio Basílico, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORNEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta y distribución de materias primas y mercaderías, subproductos y bienes muebles, representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, explotación de patentes de invención, y marcas de comercio, nacionales o extranjeras, diseños, modelos industriales, su negociación en el país, en el extranjero y en especial todas las actividades relativas a la construcción. — Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración e industrialización de materias primas y subproductos relativos y destinados a la construcción. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la compra, venta, caución y|o negociación de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquier sistema y método existente o a crearse; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, con o sin intereses. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción de inmuebles, urbanos o rurales; de obras públicas, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamento de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, arrendamiento y administración de todas sus formas de establecimientos, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos, apícolos, vitivinícolos y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividida en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; suscripción acciones; clase; integración (10 %); Ramón Mosteiro Varela; 600; 1 voto; $ 60.000; M. M. Blanco de Mosteiro; 600; 1 voto; pesos 60.000; N. M. Mosteiro de López; 250; 1 voto; $ 25.000; Nelson Ramón Mosteiro: 250; 1 voto; $ 25.000; Pedro López: 50; 1 voto; $ 5.000; Clelia Maggiorni: 50; 1 voto; $ 5.000; Josefina Pampín de Noya: 50; 1 voto; $ 5.000; Noya, Ramón: 50; 1 voto; $ 5.000; Cutrera, José: 50; 1 voto; $ 5.000; Basílico, Antonio: 50; 1 voto; $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ramón Mosteiro Varela; Vicepresidente: a Nelson Ramón Mosteiro. — Vocales: a Pedro López; Ramón Noya; José Cutrera. — Suplentes a: Josefina Pampín de Noya; Clelia Maggiorini; Antonio Basílico. — Síndico Titular a: María Manuela Blanco de Mosteiro, y Síndico Suplente a: Norma María Josefa Mosteiro de López. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro López y Ramón Noya, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Mosteiro. — María M. B. de Mosteiro. — Norma Mosteiro. — N. R. Mosteiro .— Pedro López. — Clelia Maggiorini. — J. P. de Noya. — R. Noya. — J. Cutrera. — Antonio Basílico. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número A-33.501. — Buenos Aires, 10 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Nornel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad, el 20 de agosto de 1969 y presentada a esta Inspección General de Justicia el 2 de septiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vta. (2 vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.953. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia." — Fdo.: Julio César Alegre, Escribano.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.30|12-Nº 31.549-v.30|12|69

Permencas

COMERCIAL Y FINANCIERA
Y DE SERVICIOS
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Arturo Pérez Menéndez, casado con Juana Errazu, argentino, asesor financiero, Cédula de Identidad número setentinueve mil ochocientos cuarentidós, domiciliado en la Avenida Callao número mil ciento setentiocho, cuarto piso A., Capital; José Castro, casado con Angela Porzio, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos treintisiete, domiciliado en la calle Gallo número mil cuatrocientos cincuenticinco, Capital; Marta Susana Pérez Menéndez, soltera, argentina, secretaria, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesentinueve mil quinientos doce, domiciliada en la Avenida Callao número mil ciento setentiocho, cuarto piso A., Capital; Alfonso Harteneck, casado con Olga Beatriz Trujillo, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuentinueve, domiciliado en la calle Crámer número mil cuatrocientos sesenticuatro, Capital; Fernando Hugo García, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos setentiún mil seiscientos setenticuatro, domiciliado en la calle Núñez número mil setecientos ochentitrés, Capital; Juan Ronayne, casado con Dora Nelly Gisi, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuentisiete mil setentinueve, domiciliado en la Avenida Avellaneda número seiscientos treintiuno, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Marta Alcira Ituarte, soltera, argentina, estudiante, Cédula de Identidad número tres millones novecientos diez mil cuatrocientos ochentinueve, domiciliada en la calle Tacuarí número mil seiscientos ochenticinco, Capital; Jorge Julián Santiago, casado con Magdalena Aurelia Raquel Lazzari, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos siete mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesentitrés, Capital; Nilda Liria Tessio de Pérez Menéndez, argentina, casada con Bernardo Arturo Pérez Menéndez, pintora, Cédula de Identidad número siete millones ciento un mil setecientos setentitrés, domiciliada en la calle Güemes número cuatro mil trescientos cincuentidós, Capital; Osvaldo Santiago, casado con Nelly Noy, argentino, empleado, Cédula de Identidad número tres millones doscientos dos mil trece, domiciliado en la calle Charcas tres mil seiscientos treintiuno, sexto piso, Capital: todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesentinueve, por acta de constitución, constituyeron provisoriamente, una sociedad anónima bajo la denominación de "Permencas, Comercial y Financiera y de Servicios, Sociedad Anónima" aprobándose los estatutos que debían regirla, que solicitado al Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica, y la aprobación de sus estatutos dictóse previos los trámites de estilo la resolución número doce mil novecientos tres de fecha nueve de setiembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes vienen por este acto a conformar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar el acta constitutiva, estatutos y el texto pertinente de la resolución de aprobación de la personería jurídica, los que por orden se transcriben y dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Arturo Pérez Menéndez, José Castro, Marta Susana Pérez Menéndez, Alfonso Harteneck, Fernando Hugo García, Juana Ronayne, Marta Alcira Ituarte, Jorge Julián Santiago, Nilda Liria Tessio de Pérez Menéndez y Osvaldo Santiago, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERMENCAS COMERCIAL Y FINANCIERA Y DE SERVICIOS. SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos laborales o no representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, prestaciones a terceros de servicios generales de oficina. — Financiera: Aporte de capitales a comercios, industrias u otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa y permuta, títulos, acciones, obligaciones, debentures u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos y préstamos en general garantizados o no. No actuará en las operaciones previstas en la Ley 18.061 ni en otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos) representados por 2.000 (dos mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil) valor nominal cada una dividida en cinco series de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos); e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará e 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración Monto: Arturo Pérez Menéndez, 40, ordinarias al portador 1 voto, 4.000; José Castro, 40, ordinarias al portador 1 voto, 4.000; Marta Susana Pérez Menéndez, 40, ordinarias al portador 1 voto 4.000; Alfonso Harteneck, 40, ordinarias al portador 1 voto 4.000; Fernando Hugo García, 40, ordinarias al portador 1 voto, 4.000; Juan Ronayne, 40, ordinarias al portador 1 voto 4.000; Marta Alcira Ituarte, 40, ordinarias al portador 1 voto 4.000; Jorge Julián Santiago, 40, ordinarias al portador 1 voto 4.000; Nilda Liria Tessio de Pérez Menéndez, 40, ordinarias al portador 1 voto 4.000; Osvaldo Santiago, 40, ordinarias al portador 1 voto 4.000 — 40 acciones $ 400.000. — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arturo Pérez Menéndez; vicepresidente a Jorge Castro; vocales a Nilda Liria Tessio de Pérez Menéndez; suplentes a Síndico titular a Juan Ronayne y Síndico suplente a Osvaldo Santiago. — Cuarta: Autorizar a los señores Arturo Pérez Menéndez y José Castro a fin de que obrando indistintamente o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: — A. Pérez Menéndez. — J. Castro. — García. — A. Harteneck. — M. Pérez Menéndez. — J. Santiago. — N. T. de Pérez Menéndez. — Juan Ronayne. — Ma. Ituarte. — O. Santiago. — Certifico que la presente que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Arturo Pérez Menéndez, José Castro, Marta Susana Pérez Menéndez, Alfonso Harteneck, Fernando Hugo García, Juan Ronayne, Marta Alicia Ituarte, Jorge Julián Santiago, Nilda Liria Tessio de Pérez Menéndez y Osvaldo Santiago, son apténticas y han sido efectuadas en mi presencia, doy fe. Hay un sello: Dr. Luis Carlos Valiante. Escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Valiante... Y los compareciente continúan diciendo: Que la resolución dictada por la Secretaría de Estado de Justicia

de la Nación con fecha nueve de setiembre del corriente año autorizó a funcionar como sociedad anónima a "Permencas Comercial Financiera y de Servicios Sociedad Anónima", las que íntegramente transcriptas dicen así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.063. — Buenos Aires, 9 set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dcreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Permencas Comercial, Financiera y de Servicios Sociedad Anónima" constituída en esta ciudad el 28 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 de junio del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 (dos) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.902. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del acta de constitución, estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y dos mil sesenta y tres del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que bajo los artículos y cláusulas transcriptas dejan elevada a escritura pública la sociedad Permencas Comercial Financiera y de Servicios Sociedad Anónima constituyendo su domicilio en la calle Posadas número mil doscientos nueve, Capital Federal y solicitan del autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mi, escribano autorizante, doy fe. — Raspados: Pérez Menéndez, Martín, podrá quíntuplo. de, designación, recaer, en, imputación, en, Vale. — Pérez Menéndez. — J. Castro. — Marta Pérez Menéndez. — Harteneck. — J. Santiago. — F. García. — J. Ronayne. — M. Ituarte. — N. L. T. de Pérez Menéndez. — Santiago. — Hay un sello. — Dr. Luis Carlos Valiante, escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Valiante. — Certifico que la presente fotocopia es auténtica de su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil ochocientos sesenta y nueve del Registro número cuarenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Dr. Luis Carlos Valiante, escribano. — Hay una firma: Luis Carlos Valiante. La presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.— e.30|12-Nº 31.514-v.30|12|69

Agropecuaria Concar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.656. PRIMER Testimonio. Escritura número seiscientos veintiséis. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el Doctor Eduardo Mario Galindez, que firma "Eduardo M. Galíndez", casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento treinta y dos mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la Capital Federal, Avenida del Libertador número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, octavo piso, letra A.; don Esteban Pablo Van Dam, que firma "S. P. V. Dam" casado con doña Elena Enriqueta Van Nieuwland, holandés, cuni-avicultor, con Cédula de Identidad del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en Azul, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Camino viejo a Tandil kilómetro uno, chacra "La Angelita"; doña Elena Enriqueta Van Nieuwland de Van Dam, que firma "E. E. de Van Dam", casada con Esteban Pablo Van Dam, holandesa, ama de casa, con Pasaporte número setecientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y seis, domiciliada en Azul, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Camino viejo a Tandil kilómetro uno, chacra "La Angelita"; don Eduardo José Bernardi, que firma igual, casado con doña María del Pilar Lucente, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la Capital Federal calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos setenta, piso sexto, departamento catorce; doña María del Pilar Lucente de Bernardi, que firma igual, casada con Eduardo José Bernardi, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliada en la Capital Federal, calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos setenta, piso sexto, departamento catorce; don Carlos Enrique Carús, que firma "Carlos E. Carús", soltero, argentino, Vicecomodoro, hijo de don Agustín Juan Carús y de doña Emma Marquestau, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos ochenta y cinco mil doce, domiciliado en la Capital Federal calle José Evaristo Uriburu número mil trescientos ochenta y nueve, piso octavo, departamento B.; don Mari César Herlan, que firma "M. C. Herlan", casado con doña Emilce Corali Blois, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos dos mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la Capital Federal calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta; doña Gloria Emma de la Torre, que firma "Gloria E. de la Torre", soltera, argentina, empleada, hija de don Enrique Oscar de la Torre y de doña Clotilde Gloria Carús, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos siete mil seiscientos sesenta y dos, domiciliada en la Capital Federal, Avenida Directorio cuatro mil setenta y cinco, piso décimo, departamento ciento dieciséis; doctor Fernando Mario Galíndez, que firma "Fernando M. Galíndez" casado con doña Olga Larraburu, argentino, odontólogo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ciento doce mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la Capital Federal calle Aráoz número dos mil cuatrocientos diecisiete, piso sexto; doña Martha Elena Galíndez de Garré, que firma "Martha E. G. de Garré", casada con Luis María Garré, argentina, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en la Capital Federal calle Gurruchaga número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, piso segundo, departamento D, y doña María Teresa Galindez de Lara, que firma "María Teresa G. de Lara", casada con Alejandro Lara, argentina, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y seis, domiciliada en la Capital Federal calle Pedro Goyena número mil ciento veintiocho; todos los comparecientes accidentalmente en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que, a excepción del doctor Eduardo Mario Galíndez, todos concurren a este acto en el ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el doctor Galíndez en nombre y representación de la Sociedad que gira con asiento en la Capital Federal bajo la denominación de "Bárbara" Sociedad en Comandita por Acciones, justificando la existencia de dicha sociedad, con la escritura de constitución de la misma, otorgada con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, el autorizante, al folio mil noventa y nueve de este Registro de mi adscripción, la que en su testimonio en forma se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número tres mil setecientos diecisiete, al folio trescientos cuarenta y uno del libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos, y su personería con el Poder General Amplio que dicha sociedad le tiene conferido por escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada también ante mí, el autorizante, al folio mil quinientos cuarenta de este mismo Registro de mi adscripción, los que en su matriz y testimonios respectivos tengo para este acto a la vista y a los que me remito, doy fe, asegurando el doctor Eduardo Mario Galíndez, que el carácter y representación invocados continúan vigentes y sin modificación, y todos los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo al Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del quince de setiembre del año actual, una Sociedad Anónima con la denominación de "Agropecuaria Concar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, aprobaron el Estatuto que debía regir sus relaciones sociales, procedieron a la elección del primer Directorio como órgano administrativo y fiscalizador y a la suscripción e integración de los series del capital social, con todo lo cual se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos en el cual previos los trámites de práctica, se concedió por resolución número trece mil quinientos ochenta y seis del dieciséis de octubre del corriente año, la respectiva autorización para su funcionamiento. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar protocolizados en este Registro dicha Acta de Constitución, Estatutos y la correspondiente resolución aprobatoria, para lo cual me entregan el Expediente número treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos, procedente de la Inspección General de Justicia, todo lo cual copiado íntegramente y por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne la Sociedad "Bárbara" Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por el doctor Eduardo Mario Galíndez, quien justifica la existencia de dicha sociedad con la escritura de constitución de la misma, otorgada con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Rodolfo Fraiz Castilla, al folio mil noventa y nueve del Registro número veintiséis de su Adscripción, la que en su testimonio en forma se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil setecientos diecisiete, al folio trescientos cuarenta y uno del Libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos y su personería con el Poder General Amplio, que dicha sociedad le tiene conferido por escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el mismo Escribano de la ciudad de La Plata don Rodolfo Fraiz Castilla, al folio mil quinientos cuarenta del Registro ya mencionado, los que en sus oriinales se tienen para este acto a la vista y a los que se remite, y cuyas fotocopias debidamente autenticadas se agregan a la presente Acta, asegurando el doctor Galíndez que los mismos permanecen vigentes y sin modificación alguna, y los señores Esteban Pablo Van Dam, Elena Enriqueta Van Nieuwland de Van Dam, Eduardo José Bernardi, María del Pilar Lucente de Bernardi, Carlos Enrique Carús, Mario César Herlan, Gloria Emma de la Torre, Fernando Mario Galíndez, Martha Elena Galíndez de Garré y María Teresa Galinde de Lara, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA CONCAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. b) Su término de duración, será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación y|o distribución de materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, productos y frutos del país y mercaderías nacionales y del extranjero. — Operaciones Industriales: Mediante la explotación de la cuni - avicultura, para su faenamiento en gran escala y su posterior comercialización, como así de todos sus derivados y la explotación de los mismos, como carne congelada. — Asimismo la cría de aves, cerdos y todo producto de granja para su comercialización posterior. — Operaciones Financieras: Mediante operaciones financieras en general, con excepción de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; aportes de capitales a particulares y a todo tipo de sociedades o empresas nacionales y|o extranjeras, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general, préstamos de dinero a interés con fondos propios y|o de terceros, otorgamiento y cancelación de hipotecas y los demás derechos reales, dar o tomar dinero con garantías reales o prendarias, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, por cuenta propia y|o de terceros. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos de granja, agrícola-ganaderos, frutícolos, forestales y obrajes, cría de conejos, aves y de ganado de todo tipo y especie y venta de los mismos, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito, transporte y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas — Acciones Suscriptas — Clase Ortas - Acciones Suscriptas - Clase Ordinarias - Capital Suscripto m|n. - Monto Integrado m|n. Esteban Pablo Van Dam: 4.000. — 5 votos. — 400.000 m$n. 40.000 m$n. — Elena Enriqueta Van Nieuwland de Van Dam: 4.000. — 5 votos. — 400.000 m$n. — 40.000 m$n. — "Barbara", Sociedad en Comandita por Acciones: 1.360. — 5 votos. — 136.000 m$n. — 13.600 m$n. — Eduardo José Bernardi: 1.330. — 5 votos. — 133.000 m$n. — 13.300 m$n. — María del Pilar Lucente de Bernardi: 1.330. — 5 votos. — 133.000 m$n. — 13.300 m$n. — Carlos Enrique Carus: 1.330. — 5 votos. — 133.000 m$n. — 13.300 m$n. — Mario César Herlan: 1.330. — 5 votos. — 133.000 m$n. 13.300 m$n. — Gloria Emma de la Torre: 1.330. — 5 votos. — 133.000 m$n. 13.300 m$n. — Fernando Mario Galíndez: 1.330. — 5 votos. — 133.000 m$n. 13.300 m$n. — Martha Elena Galíndez de Garre: 1.330. — 5 votos — 133.000 m$n. 13.300 m$n. — María Teresa Galíndez de Lara: 1.330. — 5 votos. — 133.000 m$n. 13.300 m|n. — Totales: Acciones 20.000. — Capital suscripto 2.000.000 m$n. — Monto integrado 200.000 m$n. — La integración se efectúa en dinero. — Se deja expresa constancia que las señoras Martha Elena Galíndez de Garré y María Teresa Galíndez de Lara, han suscripto y producido la integración de las acciones correspondientes, con bienes propios, provenientes de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo José Bernardi. — Vicepresidente a Esteban Pablo Van Dam. — Vocal a Carlos Enrique Carus. — Suplente a Mario César Herlan. — Síndico titular a Pascual Alberto Deluca, y Síndico suplente a Agustín Juan Carus. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo José Bernardi y Carlos Enrique Carus a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo M. Galíndez. — S. P. V. Dam. — E. E. de Van Dam. — Eduardo José Bernardi. — María del Pilar L. de Bernardi. — Carlos E. Carus. — M. C. Herlan. — Gloria E. de la Torre. - Fernando M. Galíndez. — Martha E. G. de Garré. — María Teresa G. de Lara. — Alberto Deluca. — Agustín Carus (Sigue la certificación de las firmas por el escribano autorizante)... "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.332. — Buenos Aires, 16 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agropecuaria Concar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Re-

gistrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.586". — Hay un sello. — Rodolfo Fraiz Castilla. Escribano.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550.— e.30|12-Nº 31.485-v.30|12|69

Berutti

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.569 — PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. En la ciudad de Avellaneda. Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Tomás Roberto Lorenzo, argentino, casado, domiciliado en Suipacha mil doscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal; don Bibiano Hernando, argentino, casado, domiciliado en Suipacha mil doscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal; don Angel Miguel Ruano, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst dos mil cuatrocientos siete, quinto piso, Capital Federal; don Antonio Francisco Vivaldo, argentino, casado, domiciliado en Tronador mil setecientos diez y nueve, Capital Federal; don Roberto Pérez Alvarez, argentino. casado, domiciliado en Coronel Díaz dos mil ochenta, cuatro piso, Capital Federal; don Manuel Ares, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Manuel Fonseca, español, casado, domiciliado en Güemes tres mil ciento sesenta y cinco, primer piso, Capital Federal: doña María Inés Hernando de Lorenzo. argentina, casada, domiciliada en Suipacha mil doscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal; don Alberto Castro, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero seiscientos ocho, segundo piso, Capital Federal, y don Alberto Blas Manes, argentino, soltero, domiciliado en Cabildo mil seiscientos noventa y cinco octavo piso, Capital Federal; todos los compadecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles. mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiuno de julio del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Berutti", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha diez de octubre ppdo., por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección Genedal de Justicia número treinta y dos mil seiscientos veinticinco, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social. tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y veintún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Tomás Roberto Lorenzo, argentino, casado; Bibiano Hernando, argentino, casado; Angel Miguel Ruano, argentino, casado; Antonio Francisco Vivaldo, argentino, casado; Roberto Pérez Alvarez, argentino, casado; Manuel Ares, argentino, casado; María Inés Hernando de Lodenzo, argentina, casada; Manuel Fonseca, español, casado: Alberto Castro. argentino. soltero; Alberto Blas Manes, argentino. soltero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERUTTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, productos y subproductos, sin restricción ni limitación alguna. — Industriales: Mediante la explotación de la ganadería y la industrialización y elaboración primaria de sus productos, elaboración de productos alimenticios, frigoríficos y matadero y todos los anexos y derivados. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constutuirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la realización de operaciones agropecuarias y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas y para producción de animales de raza en sus diversas calidades; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en series iguales de m$n. 1.000.000.— c|serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro)series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Suscripto Integrado. — Tomás Roberto Lorenzo, 800 — Ord. — 800.000 — 80.000. — Bibiano Hernando, 600 " — 600.000 — 60.000. — Angel Miguel Ruano. 600 — " — 600.000 — 60.000. — Antonio Francisco Vivaldo, 400 — " — 400.000 — 40.000. — Roberto Pérez Alvarez, 400 — " — 400.000 — 40.000. — Manuel Ares, 400 — " — 400.000 — 40.000. — María I. Hernando de Lorenzo, 200 — " 200.000 — 20.000. — Manuel Fonseca. 200 — " — 200.000 — 20.000. — Alberto Castro, 200 — " — 200.000 — 20.000. — Alberto Blas Manes. 200 — " — 200.000 — 20.000 — 4.000 — 4.000.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja expresa constancia que el aporte de la señora María Inés Hernando de Lorenzo ha sido efectuado con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Tomás Roberto Lorenzo; vicepresidente, a Tomás Roberto Lorenzo; vicepresidente, a Bibiano Hernando; vocales, a Angel Miguel Ruano, Roberto Pérez Alvarez, Manuel Ares, María Inés Hernando de Lorenzo; síndico titular, a Alberto Castro y síndico suplente, a Alberto Blas Manes. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Guardone y|o Eduardo Luis Tasca a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Tomás R. Lorenzo. — B. Hernando. — A. . Ruano. — A. F. Vivaldo. — R. Pérez. — Alvarez. — M. Ares. — María Inés H. de Lorenzo. — Manuel Fonseca. — A. Castro. — A. Manes. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 32.625. — Buenos Aires, 10 Oct. 1969. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por conprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Berutti, Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en esta Ciudad el 21 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (1) a fs. 2 vta. (fojas dos vueltas). con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vueltas) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vueltas) a fs. 16 (fojas dieciséis) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.470. — Fdo: Castor Eduardo Cazabat, escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.30|12-Nº 31.548-v.30|12|69

Inelminda

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. — Inelmida, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número mil doscientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Eduardo Pedreira, soltero, comerciante, con cédula de identidad 4.943.731, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número 1180, piso primero, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Oscar Armando Bruno, argentino, cédula de identidad 842.696, productor de seguros, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 1576; don Genaro Esteban Aquiles Atilio Delle Cave, argentino, con cédula de identidad 888.567, veterinario, casado con Inelminda Emma Bruno, domiciliado en Boyacá 40; doña Zulema Alcira García, argentina, cédula de identidad número 1.689.525, ama de casa, soltera, domiciliada en la calle Bolívar 890; don Miguel Enrique Vita, argentino, cédula de identidad 421.984, odontólogo, casado con María Teresa Adelaida Eloísa Delle Cave, domiciliado en Directorio 1925. doña Magda Elisa Ida Delle Cave de Montero, argentina, cédula de identidad 1.896.876, obstétrica, casada con Ricardo Montero, domiciliada en Rivadavia 6426; don Armando Nicolás Bruno, argentino, cédula de identidad 4.760.366, comerciante, casado con Ana María Felipe, domiciliado en Albariños 250; doña Inelminda Emma Bruno de Delle Cave, cédula de identidad 2.450.554, profesora de piano, casada con Genaro Esteban Aquiles Atilio Delle Cave, domiciliada en la calle Boyacá 40; don Maximino Pan, español, cédula de identidad 4.696.770, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia 6436; don Ricardo Montero, argentino, cédula de identidad 1.986.543, comerciante, casado con Magda Elisa Delle Cave, domiciliado en la calle Rivadavia 6436; a mérito del poder otorgado por ante mí el 17 de julio de 1969, al folio 1487 de este Registro a mi cargo, doy fe, y en tal carácter dice: Que por documentos privados de fecha 22 de agosto de 1969, fundaron el compareciente y sus representados, de acuerdo con el decreto-ley tres mil trescientos veintinueve| sesentitrés, una sociedad anónima con la denominación de "Inelminda, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.509; Que a los fines del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, designación de Directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Magda Elisa Ida Delle Cave de Montero, Armando Nicolás Bruno, Miguel Enrique Vita, Inelminda Emma Bruno, Maximino Pan, Ricardo Montero, Zulema Alcira García, Oscar Armando Bruno, Genaro Esteban Aquiles Atilio Delle Cave y Jorge Eduardo Pedreira; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INELMINDA. SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción de edificios, contratación de locación de obra y servicio, así como también todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamientos de terrenos y urbanizaciones. Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías elaboradas o en curso de elaboración y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación y adaptación de productos industriales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. de la industria, de la construcción y actividades paralelas. — Financiera: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constitiurse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en los artículos de la ley 18.061 y toda otra autorización que requiera el concurso público; Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite un serie de acciones al portador, ordinarias, con derecho a un voto cada una integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Magda E. I. D. C. de Montero: 800, portador ordinarias 1 voto, 8.000; Armando Nicolás Bruno: 800, portador ordinarias 1 voto, 8.000; Miguel Enrique Vita: 800, portador ordinarias 1 voto, 8.000; Inelminda Emma Bruno de Delle Cave: 800, portador ordinarias 1 voto, 8.000; Maximino Pan: 800, portador ordinarias 1 voto, 8.000; Ricardo Montero: 800, portador ordinarias 1 voto, 8.000; Zulema Alcira García: 800, portador ordinarias 1 voto, 8.000; Oscar Armando Bruno: 800, portador ordinarias 1 voto, 8.000; Genaro E. A. A. Delle Cave: 800, portador ordinarias 1 voto, 8.000; Jorge Eduardo Pedreira: 800, portador ordinarias 1 voto, 8.000. Déjase aclarado que la integración de los aportes efectuados por las señoras Magda Elisa Ida Delle Cave de Montero, Inelminda Emma Bruno de Delle Cave, Zulema Alcira García provienen de recursos propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Inelminda Emma Bruno de Delle Cave. Vicepresidente a Armando Nicolás Bruno. Vocar Jorge E. Pedreira. Suplente a Genaro Esteban Aquiles Atilio Delle Cave. Síndico titular a Miguel Enrique Vita y Síndico suplente a Oscar Armando Bruno. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eduardo Pedreira a fin de que por sí realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Miguel E. Vita. — J. E. Pedreira. — Inelminda E. Bruno de Delle Cave. — Maximino Pan. — Magda D. C. de Montero. — R. Montero. — Z. A. García. — O. A. Bruno. — A. N. Bruno. — G. E. Delle Cave. — Siguen las certificaciones de firmas. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.509. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inelminda, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agro-

pecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vuelta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución 14.073. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 24.150.— e.30|12-Nº 31.645-v.30|12|69

Ediciones Pannedille

SOCIEDAD ANONIMA,
EDITORIAL, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS: Ediciones Pannedille Soc. Anón. Editorial, Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria. Escritura número: mil doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparece don José Rodolfo Carozzo, casado en primeras nupcias con doña Lidia Teresa Ferioli, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.555.256, domiciliado en la calle Hidalgo número 871, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en nombre y representación de doña Juana Do Sisto de Ferioli, casada en primeras nupcias con don Bautista Ambrosio Ferioli, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 198.854, domiciliada en la calle Biarritz 2156; don Alfredo Roberto Zaccai casado en primeras nupcias con doña María Luisa Pasino, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 2.207.993, domiciliado en la calle Humbolt 11, piso 5º, departamento B; don Juan Fernando Carozzo, casado en primeras nupcias con doña María Adela Colombo, italiano, con Cédula de Identidad número 4.907.950, domiciliado en Espinosa 2341; don Glodualdo Larocca, casado en primeras nupcias con doña María Tiberio, argentino, escribano, con Cédula de Identidad número 3.182.171, domiciliado en la calle Cuenca 3330; don Eduardo Dosisto, casado en primeras nupcias con doña Alcira María Cosnard, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 4.747.355, domiciliado en la cale Tellier 1579; doña Lidia Teresa Ferioli de Carozzo, casada en primeras nupcias con don José Rodolfo Carozzo, argentina, cosmetóloga, con Libreta Cívica 198.957, domiciliada en la calle Hidalgo 871; doña María de las Mercedes Valdivia, soltera, argentina, instrumentadora, con Cédula de dentidad 7.152.684, domiciliada en la calle Villalorrai 530, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; doña María Angélica Radaelli de Cañas, casada en primeras nupcias con don Carlos Hugo Cañas, argentina, comerciante, Libreta Cívica 3.946.444, domiciliada en Pozos 246, y don Oscar Alfredo Buonanno, soltero, argentino, piloto aviador, con Cédula de Identidad número 5.478.033, domiciliado en la calle Sarmiento 2069 todos vecinos de esta ciudad, con la excepción citada, a mérito del poder que le otorgaran el 14 de octubre del corriente año por ante mí al folio 2229 del presente protocolo, doy fe y en tal carácter dice: Que por documentos privados impresos el compareciente y sus representados fundaron conforme al decreto ley número 3329|63, una sociedad anónima con la denominación de "Ediciones Pennedille, Sociedad Anónima, Editorial, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.879. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la citada Inspección General, designación de Directorio y distribución de cargos y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Fernando Carozzo, Glodualdo Larocca, Eduardo Dosisto, Lidia Teresa Ferioli de Carozzo, José Rodolfo Carozzo, Juana Do Sisto de Ferioli Alfredo Roberto Zaccai, María de las Mercedes Valdivia, María Angélica Radaelli de Cañas y Oscar Alfredo Buonanno, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES PANNEDILLE SOCIEDAD ANONIMA, EDITORIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Editorial: Creando el fondo editorial mediante la publicación de libros, semanarios, folletos, revistas y opúsculos de carácter cultural y científico. — Comercial; Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento y acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o no y mercaderías en general; Industrial: Por la impresión, encuadernación y en general la transformación de materias primas que directa o indirectamente se relacionen con la actividad de edición y distribución de libros; Financiera: Por la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra autorización que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción, contratación de locaciones de obra y de servicio, como así también todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, la compraventa de terrenos y su división, fraccionamientos de terrenos y urbanizaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, al portador, ordinarias, clase A con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase. Portador ordinarias 5 votos. Monto. — José Rodolfo Carozzo 2.000 — 20.000. — Juana Do S. de Ferioli 1.000 — 10.000. — Alfredo Roberto Zaccai 1.000 — 10.000. — María M. Valdivia 1.000 — 10.000. — Oscar A. Buonanno — 1.000 — 10.0000. — María A. R. de Cañas 1.000 — 10.000. — Juan Fernando Carozzo 1.000 — 10.000. — Glodualdo Larocca 1.000 — 10.000. — Eduardo Dosisto 500 — 5.000. — Lidia T. F. de Carozzo 500 — 1.000. — Déjase aclarado que la integración de los aportes efectuados por las señoras Juana Do Sisto de Ferioli, María Angélica Radaelli de Cañas y Lidia Teresa Ferioli de Carozzo, provienen de recursos propios. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscaliador: Presidente a José Rodolfo Carozzo. Vicepresidente a Oscar Alfredo Buonanno. Suplentes a María Angélica Radaelli de Cañas. Síndico titular a María de las Mercedes Valdivia y Síndico suplente a Alfredo Roberto Zaccai. Cuarto: Autorizar a José Rodolfo Carozzo, a fin de que por si realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. M. Valdivia, Juana D. de Ferioli, Lidia Teresa Ferioli de Carozzo, G. Larocca, A. R. Zaccai, M. A. R. de Cañas, E. Dosisto, J. R. Carozzo, Buonanno, J. F. Carozzo. — Sigue legalización de firmas. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34879. Buenos Aires 14 Nov. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidosdos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previi cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ediciones Pennedille Sociedad Anónima Editorial Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 13 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14105. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. Escribano. Buenos Aires, 5 diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.150.— e.30|12-Nº 31.642-v30|12|69

Elsieland

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Fº 388. TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Ochenta. En la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Miguel Angel D. Martínez Conte, escribano titular del Registro número veintidós de este Partido, comparecen los señores Aldo Hermenegildo Morassut, Juan Pedro Carlos Lucas Fortunato, Atilio Angel Morassut, Olivo José Morassut, Esteban Fortunato, Romano Gardonio, Pablo Antonio Caccaglio, Lucía Teresa Josefina Fortunato, Néstor Abel Giron y Carlos José Tonut, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Elsieland, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Elsieland, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aldo Hermenegildo Morassut, Juan Pedro Carlos Lucas Fortunato, Atilio Angel Morassut, Olivo José Morassut, Romano Gardonio, Pablo Antonio Caccaglio, Lucía Teresa Josefina Fortunato, Néstor Abel Girón y Carlos José Tonut. — "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1962 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELSIELAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la organización y explotación de espectáculos musicales, bailables, artísticos, en locales propios y|o de terceros, con participación de artistas o mediante la propalación de grabaciones, películas y el televisado en vivo o grabado, así como el montaje de espectáculos en general; la compraventa al por mayor, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer actividades de publicidad y editoriales, así como comisiones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la transformación, producción y|o elaboración de discos, grabación y filmación de películas, aparatos eléctricos y de mercaderías y|o materias primas relativas a las industrias textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ellas, constituir y dar hipotecas, prendas por la ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 18.061 del 15|1|1969 u otras disposiciones que se pudieran establecer en el futuro, las que solo podrán ser ejercidas con sujeción a ellas. e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representada por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio está compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos, denominadas de clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Aldo H. Morassut, 360 — 5 votos — 36.000. — Juan Pedro Carlos Lúcas Fortunato, 100 — 5 votos — 10.000. — Atilio A. Morassut, 200 — 5 votos — 20.000. — Olivo J. Morassut, 360 — 5 votos — 36.000. — Esteban Fortunato, 400 — 5 votos — 40.000. — Romano Gardonio, 40 — 5 votos — 4.000. — Pablo A. Caccaglio, 200 — 5 votos — 20.000. — Lucía Teresa Josefina Fortunato, 100 — 5 votos — 10.000. — Néstor Abel Girón, 40 — 5 votos — 4.000. — Carlos José Tonut, 200 — 5 votos — 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señora Accionista efectúa su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Hermenegildo Morassut; Vicepresidente a Juan Pedro Carlos Lúcas Fortunato; Vocales a Atilio Angel Morassut, Olivo José Morassut y Esteban Fortunato; Suplentes a ... Síndico titular a Pablo Antonio Caccaglio y Síndico suplente a Carlos José Tonut. — Cuatro: Autorizar a Pablo Antonio Caccaglio y Carlos José Tonut, a fin de que actuando conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: A. Morassut. — J. Morassut. — A. Morassut. — J. Fortunato. — E. Fortunato. — Romano Gardonio. — Lucía Josefina Fortunato. — Pablo A. Caccaglio. — N. A. Girón. — Carlos José Tonut. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Elsieland Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 jul. 1969. — Expte. Nº 32.071. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Elsieland Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", constituida en esta Ciudad el 4 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección Gneral el día 23 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) . — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.755. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Miguel Angel Martínez Conte, Escribano. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.450.— e.30|12-Nº 31.540-v.30|12|69

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

Edificadora Los Albatros

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Edificadora Los Albatros S. A. — Escritura numero dos mil quinientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Pedro José Casado Bianco, argentino, soltero, contador, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho de esta Capital, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Mario Augusto Salles, domiciliado en Cerrito doscientos ochenta y seis, Capital; Edilberto Alfredo Milani, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho, Capital; José Ernesto Brandinelli, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho, Capital; Susana Estela Ronner de Salles, domiciliada en Cerrito doscientos ochenta y seis, Capital; María Arminda Bianco de Casado, domiciliada en Peña dos mil diecinueve, Capital; Norma Graciela Stecconi de González Dazzori, domiciliada en Güemes cuatro mil ciento ochenta y dos, Capital; Edgardo José González Dazzori, domiciliado en Güemes cuatro mil ciento ochenta y dos, Capital; Ricardo Abella, domiciliado en Cuba mil novecientos cincuenta y uno, y Eduardo Mascari, domiciliado en Jorge Newbery cuatro mil ochocientos veintiséis, Capital, a mérito del poder especial que le otorgaran ante mi al folio cinco mil setenta y nueve, de este mismo registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Edificadora Los Albatros Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria". Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente número treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, con fecha veintiuno de noviembre del corriente año, bajo el número catorce mil doscientos sesenta y siete. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa y la referida Resolución aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Augusto Salles, Edilberto Alfredo Milani, José Ernesto Brandinelli, Susana Estela Ronner de Salles, Pedro José Casado Bianco, María Arminda Bianco de Casado, Norma Graciela Stecconi de González Dazzori, Edgardo José González Dazzori, Ricardo Abella y Eduardo Mascari, todos mayores de edad, excepto el último nombrado que es menor de edad autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1969, bajo el Nº 300, al folio 171 del Libro 7 de Venias para ejercer el comercio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA LOS ALBATROS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 50 años; c) Tiene por objeto: Financiero: Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general con garantías reales y|o personales o sin ellas; compraventa y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliario: Compra venta, construcción y permuta de inmuebles, su administración y explotación. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 50 series de $ 1.000.000 m/n. cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones al portador con derecho a 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Mario Augusto Salles, 1.500 Ord. 150.000; Edilberto A. Milani, 1.250 „ 125.000; José E. Brandinelli, 1.250 „ 125.000; Susana E. Ronner de Salles, 1.000 „ 100.000; Pedro J. Casado Bianco, 500 „ 50.000; María A. Bianco de Casado, 500 „ 50.000; Norma G. Stecconi de González Dazzori, 1.000 „ 100.000; Edgardo J. González Dazzori, 1.000 „ 100.000; Ricardo Abella, 1.000 „ 100.000; Eduardo Mascari, 1.000 „ 100.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Augusto Salles; vicepresidente a Edilberto Alfredo Milani; vocales a José Ernesto Brandinelli; suplentes: Susana Estela Rönner de Salles, Pedro José Casado Bianco, Eduardo Mascari; Síndico titular a Ernesto Santos y Síndico suplente a Edgardo José González Dazzori. — Cuarto: Autorizar Pedro José Casado Bianco a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Salles. — E. Milani — José E. Brandinelli. — Susana E. R. de Salles. — J. Casado Bianco. — María A. B. de Casado. — N. S. de González Dazzori. — E González Dazzori. — R. Abella. — E. Mascari. — Siguen las firmas y certificación notarial... Expediente Nº 35.143. — Buenos Aires, 21 Nov. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edificadora Los Albatros Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, a sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. — Resolución Nº 14.267. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — P. Casado Bianco. — Hay un sello. — Ante mi: J. E. Soldano Deheza.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.500. —e.30|12 Nº 31.551 v.30|12|69

Indianápolis

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos Noventa y Ocho: Constitución Definitiva de la sociedad "Indianápolis", S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a Veintidós de Octubre de Mil Novecientos Sesenta y Nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, Comparecen: don Lucas Alfonso Donato Dideco, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad tres millones sesenta y seis mil seiscientos tres, Policía Federal; don Rodolfo Míguez, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad cinco millones ochocientos tres mil trescientos cuatro, Policía Federal; doña María del Carmen Bramuglia de Míguez, argentina, casada, con cédula de identidad cinco millones ciento diecinueve mil doscientos treinta y tres, Policía Federal; don Norberto Míguez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, Policía Federal; don Dionisio Eduardo Loarte, español, casado, comerciante, con cédula de identidad dos millones trescientos ochenta mil quinientos cuarenta, Policía Federal; don Félix Andón Sánchez, español, casado, empleado, con cédula de identidad cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cinco, Policía Federal; don Omar González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho, Policía Federal; don Genaro Bramuglia, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento quinientos cuarenta y dos mil tres; doña Angela Alvarez de Bramuglia, argentina, casada, con libreta cívica doscientos treinta y cuatro mil trescientos veintiuno, y don Servando Alvarez, argentino, casado, comerciante, con cedula de identidad dos millones seiscientos cuatro mil ciento ochenta y siete, Policía Federal, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Córdoba mil trescientos sesenta y siete, quinto piso. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Indianápolis", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Dos, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número 34.034, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: "Expediente Nº 34.034. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indianápolis Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) de oficio. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.492. — (Hay un sello). — Firmado): Enrique Zaldivar". — Los respectivos textos del Acta de Constitución y de los Estatutos con las modificaciones aconsejadas son, copiados integramente y por su orden, el siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lucas Alfonso Donato Dideco, Rodolfo Míguez, María del Carmen Bramuglia de Míguez, Norberto Míguez, Eduardo Dionisio Loarte, Félix Andón Sánchez, Omar González, Genaro Bramuglia, Angela Alvarez de Bramuglia y Servando Teodoro Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDIANAPOLIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación, compra, venta y ditribución de mercaderías en general; automotores y toda clase de rodados y la realización de todos los negocios conexos; el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Además podrá efectuar todo tipo de operaciones relacionadas al servicio integral del automotor. — Industriales: Mediante la fabricación, por cuenta propia o de terceros, transformación, reparación, montaje de máquinas, equipos, accesorios, motores, rodados, repuestos y herramientas en todos sus aspectos y modalidades y en especial a la fabricación, armado, montaje, ensamble y|o cualquier otro proceso referente a la construcción de carrocerías para vehículos automotores. Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales en empresas, sociedades o particulares, constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea mediante prenda, warrants, descuento de pagarés o cualquier otra clase de las formas permitidas por la ley. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 18.061, ni ninguna otra por la que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones) representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón c|una; e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Dideco, L. A. D. 2.000 ord. 5 votos — 20.000. Bramuglia de Miguez, M. del C. 2.000 Ord. 5 votos — 20 000. Míguez, Norberto 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. Loarte. D. E. 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. Sánchez, F. A. 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. González, Omar 2.000 Ord. 5 votos 20.000. Bramuglia, Genaro 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. Alvarez de Bramuglia, Angela 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. Alvarez. Servando 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. Míguez, Rodolfo 2.000 Ord. 5 votos — 20.000 — 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Norberto Míguez; Vicepresidente a Eduardo Dionisio Loarte; Vocales a Lucas Alfonso Donato Dideco y Félix Andón Sánchez. Suplentes a Rodolfo Míguez; Síndico titular a Omar González y Síndico suplente a Servando Teodoro Alvarez. — Cuarto: Autorizar al Dr. Jorge Baremboin y|o escribano Raúl U. García Alonso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridao pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): R. Míguez. N. Míguez. Dionisio E. Loarte4 Félix Sánchez. O. González. Lucas D. Dideco. María del C. B. de Míguez. Angela A. de Bramuglia. Genaro Bramuglia. S. Alvarez. Como escribano autorizante dejo constancia de que por impuesto de sellos se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de las dos primeras series (dos millones de pesos moneda nacional). Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. R. Míguez. N. Míguez. Dionisio E. Loarte. Félix Sánchez. O. González. Lucas D. Dideco. María del C. B. de Míguez. Angela A. de Bramuglia. Genaro Bramuglia. S. Alvarez. Raúl U. García Alonso. Escribano. Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 2.825, del Registro Nº 358 de mi adscripción. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hay un sello y una firma que dicen: Raúl U. García Alonso. Escribano. Slr.: Eduardo Dionisio, reúnen los, O. González, concurso, obligan, vale. Ell.: Teodoro, vale. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300.— e.30|12 Nº 31.695 v.30|12|69

López y Prada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancial en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.510 PRIMER Testimonio. — Escritura mil ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Perfecto López, casado, naturalizado argentino, nacido el doce de mayo de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal 660.177; don Leandro Manuel Prada, casado, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.296.202, ambos comerciantes; Carmen Besteiro de Prada, casada, nacida el once de agosto de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica 0.255.125; Perfecto López Romero, casado, abogado, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta y

nueve, con libreta de enrolamiento número 4.305.819; Amalia Lemos de Prada, viuda, española, nacida el treinta de diciembre de mil novecientos dos, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.979.681; Isabel Matilde Prada de Slepoy, casada, nacida el diez de marzo de mil novecientos veintidós, con libreta cívica 2.008.015; Jorge Alberto López Romero, soltero, comerciante, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.770.147 Gloria Francisca Romero de López, casada, española, nacida el veintidós de abril de mil novecientos nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.677.359, y Susana Gloria López de Baña, casada, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta cívica 4.257.174, todos vecinos de esta ciudad y legalmente domicilidos en la calle Salguero un mil ochocientos treinta y ocho|cuarenta, de nacionalidad argentinos, con excepción de los que expresamente se consignó, concurriendo los nombrados por sus propios derechos y el señor Leandro Manuel Prada lo hace además de por sí, en representación de "Prada y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socio solidario y con uso individual de la firma social, con facultad suficiente para este otorgamiento, originariamente constituida por escritura de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta, ante el escribano de esta ciudad Elías M. Leston, al folio dos mil trescientos ochenta y uno del Registro trescientos ochenta y tres a su cargo, inscripta el veintidós de julio del mismo año bajo el número setecientos siete, folio trescientos cincuenta y siete del libro doscientos treinta y cinco de contratos públicos, cuyos estatutos fueron modificados y actualizados por escritura de fecha veintinueve de setiembre del corriente año, pasada al folio un mil setecientos ochenta y ocho de este Registro a mi cargo y ante mí, inscripta el veintisiete de octubre último bajo el número dos mil ciento treinta y cuatro folio noventa y ocho, libro doscientos cuarenta y ocho de contratos públicos: todos son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha veintitrés de mayo del corriente año fundaron una sociedad anónima que denominaron "López y Prada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobándose los estatutos que debían regirla, emitiéndose las cinco primeras series de acciones y designándose el primer Directorio. Que solicitado a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos, tras modificaciones introducidas, dictóse con fecha catorce del corriente mes la resolución respectiva aprobatoria. Y continuaron diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución de "López y Prada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y a protocolizar sus estatutos, así como también los demás actos constitutivos y el texto de la citada resolución, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segudo de esta acta y resuelven. Punto Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "LOPEZ Y PRADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado pero formando parte de la presente acta. — Segundo: Del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, se emiten cinco series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada serie, en acciones ordinarias al portador de valor nominal cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a un voto por acción, las que son suscriptas e integradas en la forma que se detalla a continuación: Accionistas — Capital Suscripto — Capital Realizado: Perfecto López, 1.000.000, 1.000.000; Prada y Cía, S. C. p. A., representada por el señor Leandro Manuel Prada, 1.000.000, 1.000.000; Leandro Manuel Prada, 100.000, 10.000; Carmen Besteiro de Prada, 25.000, 2.500; Perfecto López Romero, 100.000, 10.000; Amalia Lemos Vda de Prada, 75.000, 7 500; Isabel Matilde Prada de Slepoy, 50.000, 5.000; Jorge Alberto López Romero, 50.000, 5.000; Susana Gloria López de Baña 50 000, 5.000; 2.500,000 2.050.000. Los accionistas Perfecto López y "Prada y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" efectúan sus integraciones con un inmueble sito en la calle Salguero 1838|40, Capital Federal, que les pertenece en condominio, aportándolo por un monto de m$n 2.000.000 correspondiéndole a cada socio la suma de m$n 1.000.000. La escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad anónima en formación se efectuará cuando la misma obtenga su personería jurídica, comprometiéndose los socios aportantes del inmueble a realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para transferir en legal forma a la sociedad el bien precedentemente mencionado, otorgando a tal efecto poder irrevocable a los señores Luis Osvaldo Santoro y Jorge López. Los accionistas citados efectúan sus integraciones en su carácter de únicos propietarios del bien citado. Los accionistas restantes integran el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero en efectivo. Punto Tercero: Por unanimidad se designa para integrar el órgano directivo y de fiscalización a los siguientes accionistas: Perfecto López Leandro Manuel Prada, Perfecto López Romero y Amalia Lemos Vda. de Prada For unanimidad y de mutuo y común acuerdo de directores se integra el primer Directorio de la siguiente forma. Presidente, Perfecto López; Vicepresidente Leandro Manuel Prada; Directores: Perfecto López Romero y Amalia Lemos Vda. de Prada; Síndico titular, Héctor Remigio Baña y Síndico suplente, Isabel Matilde Prada de Slepoy (siguen las firmas y certificación sobre autenticidad de las mismas). — Estatuto. Artículo Primero: Nombre y sede social: Con la denominación de "López y Prada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo. Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, semovientes; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de publicidad, de garaje, de estaciones de servicios, de playas de estacionamiento, en todas sus formas; compraventa de automotores y cualquier otra actividad comercial lícita; b) Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de automóviles, camiones, motores, tractores, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios y lo referente a la industria metalúrgica en general. — Artículo Cuarto Capital: El capital autorizado se fija en la suma de mn 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones ordinarias, al portador, de valor nominal cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de m$n 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Artículo Quinto. Votos: Las acciones serán del tipo ordinaria, con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo cuarto, o la Asamblea para el capital establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto. Aumento de capital autorizado: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuleva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado fijado en el artículo 4º o del previsto en el artículo 6º se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo cuarto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — Artículo séptimo: Suscripción — Posesión. — La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse al presente estatuto o a las resoluciones de las Asambleas, y en lo no previsto por aquéllos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo octavo: Derecho de preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de ambos tipos, el derecho preferencial se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de acciones, excepto cuando se emitan acciones de ambos tipos en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho preferencial se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — Artículo noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y|o Vicepresidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integradas totalmente serán canjeadas por los títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración — Mora: — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno y medio por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo décimo primero: Acciones — Integración con bienes: El Directorio o la Asamblea en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo décimo segundo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo décimo tercero: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado tasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos Directores o a pedido del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate voto de decisión. — Los Directores depositarán, en garantía de su gestión, en la sede social, mil acciones de la sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea General apruebe la gestión y|o los Directores cesantes. Artículo décimo cuarto: Designación de cargos: Vacantes — Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Directorio, con conformidad del Síndico, nombrará al Director reemplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado, y, como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los Directores podrán representar en el Directorio a otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la resoponsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo quinto;, Atribuciones del Directorio: Sin que tenga caracter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagadero a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales, y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar y recibir descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderado, agente y representante o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver

dentro de los quince días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo sexto: Representación legal y uso de la firma social. — El Presidente de la sociedad o el Vicepresidente indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o vicepresidente indistintamente, refrendada por la de otro director. — Sin perjuicio de lo indicado en el inciso m) del artículo décimo quinto, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo décimo séptimo: Síndicos. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo décimo octavo: Asambleas — Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo décimo noveno: Quórum — Resoluciones — Votos: Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a cinco y|o un voto de acuerdo a lo enunciado en el artículo quinto del presente estatuto, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Representación — Depósito de Acciones — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo primero: Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años a la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — (Siguen las firmas y la certificación sobre autenticidad de las mismas). — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 14 Nov. 1969. — Visto: el expediente A. 31.899, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "López y Prada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los planes de artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "López y Prada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída el 23 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) a cuarenta y seis (46). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.). — Dicha sociedad en su oportunidad se atendrá a lo indicado en el tercer párrafo del informe de fojas cuarenta y nueve (49). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. núm. 2.344. — Conrado Etchebarne. — (en sello) Conrado Etchebarne (h). Ministerio de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe de sus originales de referencia. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto segundo del acta de constitución, confieren Poder Especial irevocable a favor de Luis Osvaldo Santoro y Jorge López, para que actuando en forma indistinta uno cualquiera de ellos otorguen y firmen la escritura de transferencia de dominio a favor de la sociedad que se constituye por este acto, como aporte de capital social de los accionistas Perfecto López y Prada y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, entregando la posesión del bien. — El autorizante hace constar que repondrá la suma de quince mil pesos por impuesto fiscal por las cinco series de acciones emitidas. — Así la otorgaron y previa lectura y ratificación firman por ante mí. — Perfecto López. — Leandro M. Prada. — Carmen Besteiro de Prada. — Perfecto López. — Amalia Lemos de Prada. — Isabel M. Prada de Slepoy — Gloria R. de López. — Susana Baña. — Jorge A. López Romero. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos diez del Registro doscientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para "López y Prada Sociedad Anónima Comercial e Industrial" expido el presente primer testimonio en nueve sellados de Actuación notarial numerados progresivamente del A. 011.320.743 al presente A. 011.320.751, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Miguel M. A. R. Santamarina, escribano. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 65.700.— e.30|12-Nº 31.414-v.30|12|69

Cerros Colorados

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil setecientos cincuenta y ocho. — Constitución definitiva: "Cerros Colorados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece don Domingo Salvador Spinoso, casado, domiciliado en la calle Florida número 253, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Guimar Crocco, don Pascual Spinoso, don Jorge Alfredo Conde, doña Filomena María Gianitelli, don Rafael Tróccoli, doña Alba Angélica Casals, doña Eva Santarossa, doña Elsa Noemí Re, doña Hebe Sumiacher, don Juan Bottini, don Enrique Emilio Fabbio, don Julio César del Valle y don Felipe Horacio Gianni Santome, a mérito del poder otorgado el tres de noviembre del corriente año, al folio 5.772, de este mismo registro, que copiado en su parte pertinente, dice así: "Poder Especial: En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público comparecen don Domingo Salvador Spinoso, casado con doña Delia Flora Carmen Cavallo, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.043.550, domiciliado en la calle Güemes número 3144 de esta ciudad; don Guimar Crocco, casado con doña Hilda Aquistapace, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.042.817, domiciliado en la calle República número 426, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pascual Spinoso, casado con doña Nélida Staropoli, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.402.432, domiciliado en la calle Cuzco número 60, de esta diudad; don Jorge Alfredo Conde, casado con doña Marta Raquel Lobosco, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.096.668, domiciliado en la calle Cotocollao número 1335, de esta ciudad; doña Filomena María Gianitelli, soltera, empleada, con libreta cívica número 0.000.875, domiciliada en la calle Cangallo número 1570, de esta ciudad; don Rafael Troccoli, casado con doña Mabel Bruzzone, empleado, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número 676.428, domiciliado en la calle Alberti número 134 de esta ciudad; doña Alba Angélica Casals, soltera, empleada, con libreta cívica número 8.350.418, domiciliada en la calle Ramos Mejía número 1081, de esta ciudad; María Eva Santarossa, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.714.352, domiciliada en la calle Zelada número 6922, de esta ciudad; doña Elsa Noemí Re, soltera, empleada, con libreta cívica número 0.695.677, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 3949 de esta ciudad; doña Hebe Graciela Sumiacher, soltera, empleada, con libreta cívica número 5.336.971, domiciliada en la calle Virrey Liniers número 131 de esta ciudad; don Juan Bottini, casado con doña Nélida Bermúdez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.498.136, domiciliado en la calle Thames número 1991, de esta ciudad; don Enrique Emilio Fabbio, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Marcelina López, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.342.817, domiciliado en la calle Thames número 1991, de esta ciudad; don Julio César del Valle, casado con doña Hebe Esther Natal, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.674.645, domiciliado en la calle Lara número 649, de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Felipe Horacio Gianni Santome, casado con doña Ilse A. Córdoba, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.169.228, domiciliado en la calle Thames número 1991, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad y argentinos, con excepción del señor Troccoli que es uruguayo, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Domingo Salvador Spinoso y Juan Bottini para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Cerros Colorados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Agropecuaria", de la que los otorgantes son constituyentes en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad, otorgada por instrumento privado del 25 de octubre del corriente año, conforme a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Al efecto los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente la referida acta, inclusive la denominación social, objeto, constitución del directorio, suscripción e integración de acciones y cualquier otra disposición que contenga, aceptar las supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes exijan o aconsejen, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituída e inscripta la sociedad anónima de que se trata. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman...". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada del 25 de octubre del corriente año, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 una sociedad anónima, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección del 27 de noviembre del corriente año, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 34.793, procediendo a transcribir a continuación la citada Acta, el texto de los Estatutos y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Salvador Spinoso, Guimar Crocco, Pascual Spinoso, Jorge Alfredo Conde, Filomena María Gianitelli, Rafael Troccoli, Alba Angélica Casals, Eva Santarosso, Elsa Noemí Re, Hebe Sumiacher, Juan Bottini, Enrique Emilio Fabbio, Julio César del Valle, Felipe Horacio Gianni Santome y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERROS COLORADOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, vial, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. Un mil, valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. Un millón cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones. Las acciones serán ordinarias al portador denominados clase A con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Domingo S. Spinoso — 50 — A — 5.000. — Guimar Crocco — 50 — A — 5.000. — Pascual Spinoso — 50 — A — 5.000. — Jorge A. Conde — 50 — A — 5.000. — Filomena M. Gianitelli — 50 — A — 5.000. — Rafael Troccoli — 50 — A 5.000. — Alba A. Casals — 50 — A — 5.000. — Eva Santarossa — 50 — A — 5.000. — Elsa N. Re — 50 — 5.000. — Hebe Sumiacher — 50 — A — 5.000. — Juan Bottini — 200 — A — 20.000 — Enrique E. Fabbio — 100 — A — 10.000. — Julia César del Valle — 100 — A — 10.000. — Felipe H. Gianni Santome — 100 — A — 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Bottini; Vicepresidente a Enrique E. Fabbio. — Sín-

dico titular Julio César del Valle y Síndico suplente a Felipe Horacio Gianni Santome. — Cuarto: Autorizar a Juan Bottini o Domingo S. Spinoso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — D. S. Spincso. — Guimar Crocco. — P. Spinoso. — J. A. Conde. — María F. Gianitelli. — Rafael Troccoli. — Alba A. Casals. — Eva Santarossa. — Elsa Noemí Re. — Hebe Sumiacher. — Juan Bottini. — Julio C. del Valle. — Enrique Fabbio. — F. H. Gianni Santome. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.793. Buenos Aires, 27 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cerros Colorados, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 25 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.385. — Enrique Zaldivar. Hay un sello. Juan H. Recondo. Escribano. — E|l.: 1.000 — 100.000. — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.30|12 Nº 31.742 v.30|12|69

Ayen Hue

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Guillermo Alvarez Fernández, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones cuatrocientos ochenta mil setecientos doce, domiciliado en la calle Cortina número seiscientos ochenta y nueve, de esta ciudad; don Rafael Rodríguez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuaretna y seis mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en el Pasaje El Carpintero número seis mil ochocientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; don Oscar Roberto González, argetnino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Gualeguaychú número mil setecientos dieciocho, de esta Ciudad; don Avelino González, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Gualeuaychú número mil setecientos dieciocho, de esta Ciudad; doña Caridad García Enrique de González, española, casada, comerciante, titular del Pasaporte número treinta y nueve mil cuatrocientos diez, domiciliada en la calle Gualeguaychú número mil setecientos dieciocho, de esta lida Teresa Fidanza de Blázquez, argenno, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil noventa y siete, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil novecientos treinta y dos, de esta Ciudad; doña Nélida Teresa Fidanza de Blazquez, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la cale Alejandro Magariños Cervantes número tres mil novecientos treinta y dos, de esta Ciudad; don Marcelino Luis Fidanza, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatrocientos treinta y dos mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil novecientos treinta y dos, de esta Ciudad; don Francisco De Luca, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Víctor Hugo número ochocientos sesenta y ocho, de esta Ciudad; y doña Graciela Elsa Sánchez, argentina, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta mil quinientos noventa y dos domiciliada en la calle Teniente General P. Ricchieri número tres mil cuarenta y cuatro, de esa ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron privadamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ayen Hue" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando, asimismo, el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil trescientos setenta y seis a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la Sociedad por resolución número trece mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Ayen Hue", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Ayen Hue, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicita de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual queda redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil trescientos setenta y seis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certicorre de fojas tres a fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Alvarez Fernández, Rafael Rodríguez, Oscar Roberto González, Avelino González, Caridad García de González, Ramiro Blázquez, Nélida Teresa Fidanza de Blázquez, Marcelino Luis Fidanza, Francisco de Luca, Graciela Else Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AYEN HUE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de bebidas y comestibles en general; la explotación general de hoteles, bares y confiterías en todos sus aspectos y modalidades. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos destinados al ramo gastronómico, bares y confiterías. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Guillermo Alvarez Fernández 200 1 voto 20.000. — Rafael Rodríguez 200 1 voto 20.000. — Oscar Roberto González 200 1 voto $ 20.000. — Avelino González 200 1 voto $ 20.000. — C. García de González 200 1 voto $ 20.000. — Ramiro Blazquez 200 1 voto $ 20.000. — N. T. Fidanza de Blazquez 200 1 voto $ 20.000. — Marcelino Luis Fidanza 200 1 voto $ 20.000. — Francisco De Luca 200 1 voto 20.000. — Graciela Elsa Sánchez 200 1 voto $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el fondo de comercio del Bar denominado "Bar Toledo", sito en la calle Viamonte 891, de esta Ciudad, propiedad de los accionistas, Sres. Guillermo Alvarez Fernández, Avelino González, Ramiro Blazquez y Francisco De Luca, ya sea mediante el pago en dinero efectivo y|o en acciones emitidas por la Sociedad que en este acto se constituye. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramiro Blazquez, Vicepresidente a Avelino González, Vocales a Nélida Teresa Fidanza de Blazquez, Suplentes a ... Síndico Titular a Rafael Rodríguez y Síndico Suplente a Graciela Elsa Sánchez. — Cuarto: Autorizar al señor Avelino González y Guillermo Alvarez, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Alvarez. — Rafael Rodríguez. — Oscar R. González. — C. de González. — Ramiro Blazquez. — N. de Blazquez. — Marcelino L. Fidanza. — Fco. — De Luca. — Graciela E. Sánchez. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.376, Buenos Aires, 29 Oct. 1966. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Ayen Hue", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituída en esta Capital el 7 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.848. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.600.— e.30|12 Nº 31.845 v.30|12|69

Ermes Pagliani

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO TRES mil ciento ochenta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pascual Bernardo Lerman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Frydman, argentino, Asesor de Empresas, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y seis, de Capital Federal, domiciliado en la calle Beruti número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, tercer piso, departamento A., de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de doña Bruna Lanfranchi de Pagliani, que asegura es casada en primeras nupcias con don Ermes Pagliani, italiana, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos, de Capital Federal, domiciliada en la calle Chacabuco número quinientos treinta y uno de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Américo Del Buono, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ilbe Lia Macchia, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veinte mil ciento siete, domiciliado en la calle Gualeguaychú número tres mil ochocientos ochenta y seis de esta ciudad; don Oscar Alipio Sebastián de Matos, que asegura es soltero, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número siete millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve de Capital Federal, domiciliado en la calle Pringles número mil ochocientos noventa y dos, Caseros, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Sciandro, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ana Beatriz Mikulka, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Urquiza número trescientos cuarenta, departamento uno, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Walter Bosi, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Franca Spelta, italiano, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos tres mil doscientos cuarenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle Las Bases número cuatrocientos cuarenta, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Domingo Santoli, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Yolanda Galluzzo, italiano, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil sesenta y ocho, Capital Federal, domiciliado en la calle Urquiza número trescientos cuarenta, departamento dos, de esta ciudad; don Ignacio Santiago Kessler, que asegura es soltero, francés, técnico contable, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos veinticinco, de la Capital Federal, domiciliado en la calle San Luis número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, departamento A., del segundo piso, de esta ciudad; don Ermes Pagliani, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Bruna Lanfranchi, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y un mil trescientos cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Chacabuco número quinientos treinta y uno, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y don Enrique Manasowicz, que asegura es soltero, argentino, técnico contable, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos dieciocho mil trescientos cincuenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Junín número cuatrocientos sesenta y uno, quinto piso, departamento E., de esta ciudad; todos mayores de edad, en mérito al poder especial, que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de octubre del corriente año, pasada al folio siete mil quinientos de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Ermes Pagliani Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", constituida con fecha ocho de octubre último, por lo que solicita de mí, el escribano autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigente proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores 1) Ermes Pagliani; 2) Bruna Lanfranchi de Pagliani; 3) Américo Del Buono; 4) Juan Carlos Sciandro; 5) Oscar Alipio Sebastián de Matos; 6) Walter Bosi; 7) Domingo Santoli; 8) Pascual Bernardo Lerman; 9) Ignacio Santiago Kessler; 10) Enrique

Manasowicz, y resuelven: primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERMES PAGLIANI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la construcción de obras públicas y viales y de obras civiles, industriales y para la vivienda, Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las comprendidas por las leyes, Reglamentos sobre propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria, de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse: igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. Integración Monto. Ermes Pagliani, 4.000 Ord. Port. 5 votos 400.000; Bruna Lanfranchi de Pagliani, 500 Ord Port. 5 votos 50.000; Américo Del Buono, 100 Ord. Port. 5 votos 10.000; Juan Carlos Sciandro, 50 Ord. Port. 5 votos 5.000; Oscar Alipio Sebastián de Matos, 60 Ord. Port. 5 votos 5.000; Walter Bosi, 100 Ord., Port. 5 votos 10.000; Domingo Santoli, 50 Ord. Port. 5 votos 5.000; Pascual Bernardo Lerman, 25 Ord. Port. 5 votos 2.500; Ignacio Santiago Kessler, 100 Ord. Port. 5 votos 10.000; Enrique Manasowicz, 25 Ord. Port. 5 votos 2.500. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ermes Pagliani; vicepresidente a Bruna Lanfranchi de Pagliani: vocales a Américo Del Buono, Pascual Bernardo Lerman; suplentes a Walter Bosi; Síndico titular a León Moldavsky y Síndico suplente a Enrique Manasowicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Ermes Pagliani, Pascual Bernardo Lerman y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Manasowicz. — W. Bosi. — A. Del Buono. — I. Kessler. — Ermes Pagliani. — Bruna Lanfranchi Pagliani. — Juan Carlos Sciandro. — Domingo Santoli. — O. A. S. de Matos. — P. B. Lerman. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Enrique Manasowicz, don Walter Bosi, don Américo Del Buono, don Ignacio Santiago Kessler, don Ermes Pagliani, doña Bruna Lanfranchi de Pagliani, don Juan Carlos Sciandro, don Domingo Santoli, don Oscar Alipio Sebastián de Matos, don Pascual Bernardo Lerman, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Benjamín Vitaver. Está mi sello. ..."Expediente número 34.648. — Buenos Aires, 6 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dcreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ermes Pagliani Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 8 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.007. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Julia Vitaver. (Escribana). — E|líneas: Julia Vitaver. (Escribana). — Vale. — S|rraspado: de Comercio. También Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.30|12 Nº 31.749 v.30|12|69

Nicolás Lemme

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Nicolás Lemme, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Nicolás Lemme, italiano, casado, comerciante, nacido el 4 de mayo de 1934, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.954.048, domiciliado en Avenida Vergara 2316, 2º piso, de Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Zulema Inés Sayour de Lemme, argentina, casada, ama de casa, nacida el 9 de abril de 1945, con Libreta Cívica número 5.087.764, domiciliada en Avenida Vergara 2316, 2º piso, de Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Américo Marchetti, italiano, casado, empleado, nacido el 11 de agosto de 1937, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.528.009, domiciliado en Los Abruzzos sin número, de La Reja, Moreno, Provincia de Buenos Aires; don Quirino Carozza, argentino, casado, empleado, nacido el 23 de agosto de 1918, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.797.319, domiciliado en Los Olmos sin número, Barrio La Tradición, de Francisco Alvarez, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Lemme, italiano, casado, albañil, nacido el 5 de septiembre de 1912, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.260.214, domiciliado en Centrangelo 183, de Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Mario Angel Antonio Di Palma, italiano, casado, comerciante, nacido el 23 de abril de 1938, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.122.180, domiciliado en Pedro Díaz 2411, de Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Malvina Carbonetti de Carozza, argentina, ama de casa, casada, nacida el 31 de enero de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.704.793, domiciliada en Los Olmos, sin número, Barrio La Tradición, de Francisco Alvarez, Provincia de Buenos Aires; don Mario Del Colle, italiano, casado, albañil, nacido el 4 de junio de 1922, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.384.846, domiciliado en Román Rollán 318, de Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Gino Menegas, argentino, casado, albañil, nacido el 12 de noviembre de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 4.774.298, domiciliado en Moreno, sin número, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; y don Raúl Alberto Rodríguez, argentino, soltero, Contador Público Nacional, nacido el 15 de julio de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.735.488, domiciliado en Larrea 3245, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha 6 de agosto de 1969,, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Nicolás Lemme, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 27 de octubre de 1969, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Nicolás Lemme, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida entre los exponentes, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, estatutos corrientes de fojas 3 a 4 y Resolución número 13.804, corriente a fojas 10 del expediente número 34.544, año 1969, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nicolás Lemme, Zulema Inés Sayour de Lemme, Américo Marchetti, Quirino Carozza, Adolfo Lemme, Mario Angel Antonio Di Palma, Malvina Carbonetti de Carozza, Mario Del Colle, Pedro Gino Menegas y Raúl Alberto Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NICOLAS LEMME, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: compraventa, importación y exportación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, relacionados con las industrias de la construcción, metalúrgica, maderera, textil y afines. Podrá asimismo ejercer representaciones, mandatos y comisiones siempre referidos sobre las industrias precitadas. — Industriales: relacionadas con la construcción de toda clase de obras edilicias y|o viales, construcción de caminos, calles, cloacas, canales, desagües, puentes y obras sanitarias. Elaboración, producción y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados y|o manufacturados de las industrias de la construcción, metalúrgica, maderera, textil, como así también la explotación de procedimientos, licencias y|o patentes de todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas. — Financieras: Operaciones en general, mediante aportes de capital a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa, permuta, explotación, urbanización, colonización, remodelación, loteos, parcelamientos, construcción, arrendamiento, subarrendamiento y administración de toda clase de bienes, inmuebles urbanos o rurales y de la Ley trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, administración y locación de consorcios de copropiedad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias de 5 votos cada una al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Nicolás Lemme, 12.000, A, 5 votos, 120.000. — Zulema I. S. de Lemme, 3.000, A, 5 votos, 30.000. — Américo Marchetti 1.000, A, 5 votos, 10.000. — Quirino Carozza, 500, A. 5 votos, 5.000. — Adolfo Lemme, 500, A, 5 votos, 5.000. — Mario A. A. Di Palma, 1.000, A, 5 votos, 10.000. — Malvina C. de Carozza, 500, A, 5 votos, 5.000. — Mario Del Colle, 500, A, 5 votos, 5.000. — Pedro G. Menegas, 500, A, 5.000. — Raúl Alberto Rodríguez, 500, A, 5 votos, 5.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Nicolás Lemme; Vicepresidente a: Zulema Inés Sayour de Lemme; Vocales a: Américo Marchetti; Suplentes a: Síndico Titular a: Luis Guerrina y Síndico Suplente a: Raúl Alberto Rodríguez. — Cuarto: Autorizar al señor Nicolás Lemme, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nicolás Lemme. — Zulema Inés Sayour de Lemme. — Américo Marchetti. — Quirino Carozza. — Adolfo Lemme. — Mario Angel Antonio Di Palma. — Malvina Carbonetti de Carozza. — Mario del Colle. — Pedro Gino Menegas. — Raúl Alberto Rodríguez... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.544. Buenos Aires, 27 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nicolás Lemme, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.804. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Luis Andrés Pietrani (Escribano). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500. e.30|12. — Nº 31.914 v.30|12|69

Madison Advertising

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y EDITORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Madison Advertising S. A. C. y Editora". — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia dee Buenos Aires, República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: el doctor don Mario Sitnisky, argentino, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.556.365, casado en primeras nupcias con doña Leonor Wajncwajg, domiciliado en la calle Sarmiento número 3754, noveno piso, departamento "A" de la Capital Federal; la doctora doña Leonor Wajncwajg de Sitnisky, argentina, abogada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.747.634, casada en primeras nupcias con don Mario Sitnisky, domiciliada en la calle Sarmiento número 3754, noveno piso, departamento "A" de la Capital Federal; la doctora doña Marta Susana Cousillas, argentina, abogada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.786.386, soltera, domiciliada en la calle Rondeau número 1685 de la Capital Federal; el doctor don Alberto Bernardo De Castro, argentino, médico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.226.099, casado en primeras nupcias con doña Dora Marta Pinkas, domiciliado en la calle Cánning número 2416, primer piso, departamento 6 de la Capital Federal; la doctora doña Dora Marta Pinkas de De Castro, argentina, médica, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 447.069, casada en primeras nupcias con don Alberto Bernardo De Castro, domiciliada en la calle Cánning número 2416, primer piso, departamento 6 de la Capital Federal; don Marcelo Sitnisky, argentino, empresario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.629.928, casado en primeras nupcias con doña Silvina Beatriz Waisberg, domiciliado en la calle Juncal número 3066, cuarto piso, departamento "A" de la Capital Federal; doña Silvina Beatriz Waisberg de Sitnisky, argentina, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.540.708, casada en primeras nupcias con don Marcelo Sitnisky, domiciliada en la calle Juncal número 3066, cuarto piso, departamento "A" de la Capital Federal; doctor don Aldo Urbano Luis Soprano, argentino, abogado, con cédula de identidad expedido por la Policía Federal Nº 4.577.817, soltero, domiciliado en la calle Zuviría número 686 de la Capital Federal; doña Ana Wajncwajg, de Rosé, argentina, ama de cada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.981.944, casada en primeras nupcias con don Marcos Meier Rosé, domiciliada en la calle Pringles Nº 760, sexto piso, departamento 28 de la Capital Federal y don Alberto Pinkas, argentino, psicológo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.521.302, soltero, domiciliado en la calle Aguirre nú-

mero 295, quinto piso, departamento "B" de la Capital Federal, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Madison Advertising, Sociedad Anónima Comercial y Editora", que el testimonio de la misma se presentó en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil cuatrocientos ocho, año mil novecientos sesenta y nueve, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por resolución de la Inspección General de Justicia, que corre a fojas veintiuno de las respectivas actuaciones originales que he tenido a la vista para este acto, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Sitnisky, Leonor Wajncwajg de Sitnisky, Marta Susana Cousillas, Aldo Urbano Luis Soprano, Ana Wajncwajg de Rosé, Dora Marta Pinkas de De Castro, Bernardo Alberto De Castro, Alberto Pinkas, Marcelo Sitnisky y Silvia Beatriz Waisberg de Sitnisky, todos mayores de edad, hábiles de contratar, con el propósito de formar una sociedad anónima y resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADISON ADVERTISING SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y EDITORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto, realizar operaciones: a) Comerciales: b) Editora; a) Mediante la compraventa, importación, exportación y|o locación de espacios publicitarios en todos los medios idóneos existentes o a crearse y sin que la enumeración sea taxativa, en lo siguiente: radio, televisión, prensa escrita, filmada o televisada, vía pública o en lugares cerrados, cubiertos pertenecientes a empresas nacionales, privadas, mixtas, extranjeras o autárquicas; en los medios de transportes; b) Mediante la compra y venta y|o locación de carteles, carteleras, afiches, películas de corto, mediano y|o largo metraje, así como también cualquier otra forma artística, industrial, o comercial idónea para transmitir el mensaje publicitario; c) Mediante la compra y venta y|o locación de derechos sobre bocetos, diseños, frases, textos, modelos, marcas, patentes de invención, música, libros y cualquier otra derecho intelectual. — Editora: a) Mediante la edición de libros, revistas, cuadernos, folletos prospectos, carteles, grabaciones fonográficas y en general la edición por cualquier medio idóneo de textos, dibujos, modelos, sonidos e imágenes, con contenido publicitario. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nominal cada una (m$n. 100.—) y dividido en veinte series de mil acciones cada una, de las que de la primera a la cuarta serie inclusive, pertenecen a la clase "A" de 5 votos por acción, que se denominará primera, segunda, tercera y cuarta serie, clase "A", y de la quinta a la vigésima, inclusive, pertenecen a la clase "B" de 1 voto por acción, que se denominarán quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, decimatercera, decimacuarta, decimaquinta, decimasexta, decimaséptima, decimaoctava, decimanovena, vigésima, series clase "B"; e) El Directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 15 (quince) miembros titulares, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelectos; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series primera a cuarta, inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 (cinco) votos por acción, por un valor nominal total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) y las series quinta a vigésima, inclusive, de acciones al portador de la clase "B" de un voto por acción, por un valor nominal total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000.—), según se detalla a continuación: Suscripción — Integración: Mario Sitnisky, 1.200 acciones, clase ordinarias "A", 5 votos, monto m$n. 120.000.—; Leonor Wajncwajg de Sitnisky, 1.200 —, acciones clase ordinarias "A", 5 votos, monto m$n. 120.000.—; Marta Susana Cousillas, 200 acciones, clase ordinarias "A", 5 votos, monto m$n. 20.000.—; Aldo Urbano Luis Soprano, 200 acciones, clase ordinarias "A", 5 votos, monto m$n. 20.000.—; Dora Marta Pinkas de De Castro, 200 acciones, clase ordinarias "A", 5 votos, monto m$n. 20.000.—; Alberto Bernardo De Castro, 200 acciones, clase ordinarias "A", 5 votos, monto m$n. 20.000.—; Alberto Pinkas, 200 acciones, clase ordinarias "A", 5 votos, monto m$n. 20.000.—; Marcelo Sitnisky, 200 acciones, clase ordinarias "A", 5 votos, monto m$n. 20.000.—; Silvia Beatriz Waisberg de Sitnisky, 200 acciones, clase ordinarias "A", 5 votos, monto m$n. 20.000.—; Ana Wajncwajg de Rosé, 200 acciones, clase ordinarias "A", 5 votos, monto m$n. 20.000. — Los accionistas deciden integrar de sus acciones suscriptas el diez por ciento en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a María Sitnisky; vicepresidente, Leonor Wajncwajg de Sitnisky; primer director, Marta Susana Cousillas; segundo director, Alberto Bernardo De Castro; tercer director, Silvia Beatriz Waisberg de Sitnisky; síndico titular, Marcelo Sitnisky; síndico suplente, Alberto Pinkas. — Este primer Directorio de acuerdo a lo establecido en el capítulo primero a), durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Cuarto: Se autoriza a los señores Mario Sitnisky y Leonor Wajncwajg de Sitnisky para que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Sin más asuntos que tratar se levanta la Asamblea. — M. Sitnisky. — Aldo L. Soprano. — Ana W. de Rosé. — B. De Castro. — Dora M. Pinkas. — A. Pinkas. — Silvia B. W. de Sitnisky. — Leonor Wajncwajg — M. Cousillas. — Mario Sitnisky. — En mi condición de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 13 de la Capital Federal, certifico que las firmas precedentes son auténticas de: Marcelo Sitnisky; Aldo Urbano Luis Soprano; Ana Wajncwajg de Rosé; Alberto Bernardo De Castro; Dora Marta de De Castro; Alberto Pinkas; Silvia Beatriz Waisberg de Sitnisky; Leonor Wajncwajg de Sitnisky; Marta Susana Cousillas y Mario Sitnisky, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 12 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Ricardo D. Rossi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 de julio 1969. — Expediente Nº 31.408. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63; y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Madison Advertising, Sociedad Anónima Comercial y Editora", constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a 4, con la modificación de fs. 17 y la de fs. 18, y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas nueve). — 2º: Diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.047. — Firmado: Celia Schapira, escribana.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 27.600.— e. 30|12 Nº 31.882 v. 30|12|69

Covinex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores Juan Samuel Straus, alemán, casado en primeras nupcias con doña María Celia Torres, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en Billinghurst veinte, planta baja, departamento "B", Capital Federal; Horacio José María Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fedora Clara Castrista, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diez mil ciento cincuenta y un mil domiciliado en Azcuénaga mil ochocientos once, noveno piso, Capital Federal; Carlos Alejandro Bascouer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fermina Andrea Alvarez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en El Maestro ciento veintiocho, Capital Federal, Francisco Mario Fennisi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Norma Sansiñena, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en Laprida dos mil trescientos cincuenta y dos, Florida; Juan Esteban Bonaventura, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Ivonne Wade comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintisiete mil noventa y cinco, domiciliado en Bolivia mil ciento setenta y cinco, planta baja, departamento cuatro, Capital Federal; Roberto Angel Morales, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Bernabé, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veinticuatro mil seiscientos veintitrés, Capital Federal; Santiago Pereda, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Isolina Adelina Ballerie, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos diez mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en Rosario setecientos ochenta y uno, planta baja, departamento "B", Capital Federal; Jaime Martínez, argentino, casado en primeras nupcias, con doña María Luisa Paschini, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos noventa y cinco, Capital Federal; Lorenzo Miguel Ferragut, argentino, casado en segundas nupcias con doña Gloria Paulina Pugliese, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en José María Moreno doscientos dieciocho primer piso, Capital Federal; Ana María Bascouer, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintidós mil cuatrocientos veintiséis domiciliada en El Maestro ciento veintiocho, Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en esta, doy fe y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta Constitutiva y los Estatutos con las reformas introducidas de "Covinex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve, cuyo íntegramente copiado dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí la escribana autorizante comparecen los señores Juan Samuel Straus, alemán, casado en primeras nupcias con doña María Celia Torres, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en Billinghurst veinte, planta baja, departamento "B", Capital Federal; Horacio José María Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fedora Clara Castrista, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diez mil ciento cincuenta y un mil, domiciliado en Azcuénaga mil ochocientos once, noveno piso, Capital Federal; Carlos Alejandro Bascouer, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Fermina Andrea Alvarez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en El Maestro ciento veintiocho, Capital Federal; Francisco Mario Pennisi, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Norma Sansiñena, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y seis mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en Laprida dos mil trescientos cincuenta y dos, Florida; Juan Esteban Bonaventura, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Ivonne Wade, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintisiete mil noventa y cinco, domiciliado en Bolivia mil ciento setenta y cinco, planta baja, departamento cuatro, Capital Federal; Roberto Angel Morales, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Antonia Bernabé, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veinticuatro mil seiscientos veintitrés Capital Federal; Santiago Pereda, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Isolina Adelina Ballerio, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos diez mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en Rosario setecientos ochenta y uno, planta baja, departamento "B", Capital Federal; Jaime Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Paschini, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos noventa y cinco, Capital Federal; Lorenzo Miguel Ferragut, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gloria Paulina Pugliese, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en José María Moreno doscientos dieciocho, primer piso, Capital Federal; Ana María Bascouer, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintidós mil cuatrocientos veintiséis, domiciliada en El Maestro ciento veintiocho, Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, doy fe, quienes manifiestan: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Covinex Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Segundo: Emitir la primera serie del capital autorizado de la Sociedad en acciones ordinarias clase "A" al portador, las que resultan suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Juan Samuel Straus, doscientas cuarenta acciones por doscientos cuarenta mil pesos; Horacio José María Fernández, cuarenta y cinco acciones por cuarenta y cinco mil pesos; Carlos Alejandro Bascouer, cuarenta y cinco acciones por cuarenta y cinco mil pesos; Francisco Mario Pennisi, cuarenta y cinco acciones por cuarenta y cinco mil pesos; Juan Esteban Bonaventura, cuarenta y cinco acciones por cuarenta y cinco mil pesos; Roberto Angel Morales, cuarenta y cinco acciones por cuarenta y cinco mil pesos; Santiago Pereda, cuarenta y cinco acciones por cuarenta y cinco mil pesos; Jaime Martínez, cuarenta y cinco acciones por cuarenta y cinco mil pesos; Lorenzo Miguel Ferragut, veinticinco acciones por veinticinco mil pesos; Ana María Bascuer, veinte acciones, por veinte mil pesos, o sea un total suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Cada uno de los accionistas suscriptos integran el diez por ciento de su respectiva suscripción o sea sesenta mil pesos que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: Se elige el primer Directorio que queda constituido con los siguientes accionistas: Presidente Juan Samuel Straus; vicepresidente Horacio José María Fernández; director Carlos Alejandro Bascouer; director Francisco Mario Pennisi; director Juan Esteban Bonaventura; Síndico titular Jaime Martínez; Síndico suplente Santiago Pereda. — Quinto: Conferir poder a los señores Francisco Mario Pennisi y Juan Esteban Bonaventura, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando conjunta e individualmente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos quedando facultado para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados, solicitar la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites que fueren necesarios para su constitución definitiva. Estatutos: La sociedad anónima que se constituye con el nombre de "COVINEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º: La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y mandatos; b) Industriales: Establecimientos químicos, metalúrgicos y alimenticios. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél. — 4º: El capital social autorizado se fija en pesos tres millones representado por acciones de mil pesos

moneda nacional valor nominal cada una y dividida en cinco series iguales. — 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas darán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboIso de capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo preferido, por falta e insuficiencia en utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y firmas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el sello no hubiese sido previamente pagado, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitirán, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones, deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por un año siendo reelegibles. Darán garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con la imputación a Gastos Generales o a Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por la mayoría de votos presentes. Si el directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o, extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos cualesquiera de los directores en forma conjunta cuya firma obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquella. — 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, y sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11º: El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentariones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia, Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12º: La liquidación de la sociedad sera efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída que les fue se ratifican de su contenido, y firman por ante mí de que certifico doy fe. — J. S. Straus. — H. J. M. Fernández. — C. ... Bascouer. — F. M. Pennisi. — J. E. Bonaventura. — R. A. Morales. — S. Pereda. — J. Martínez. — L. M. Ferragut. — A. M. Bascouer. — Hay un sello. — Ante mí: Florencia de Luque. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Seiscientos sesenta y seis, del Registro Treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados del Cuatro millones ochenta y tres mil quinientos treinta y ochenta al Cuatro millones ochenta y tres mil quinientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. Hay una firma y un sello: Florencia de Luque - Escribana. "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Florencia de Luque obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4083542. — Lomas de Zamora, 26 de agosto de 1969. — Hay una firma y un sello: Carlos F. Lanusse - Vicepresidente 1º. — Es copia fiel doy fe. — Dicha Acta y Estatutos fueron aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número mil novecientos setenta y dos, que íntegramente copiada dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 de Oct. 1969. — Visto: El expediente A.33.549, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Govinex" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Covinex" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida con la denominación de "Covinex S. A. C. e I." el 18 de diez (10), con la modificación de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1972. — Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de que certifico, doy fe. — J. S. Straus; H. J. M. Fernández; C. A. Bascouer; F. M. Pennisi; J. E. Bonaventura; R. A. Morales; S. Pereda; J. Martínez; L. M. Ferragut; A. M. Bascouer. Hay un sello. Ante mí: Florencia de Luque. — Concuerda con su matriz que pasó por ante la escribana titular, al folio novecientos nueve del Registro treinta y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial números cuatro millones setenta y nueve mil setecientos dos al cuatro millones setenta y nueve mil setecientos cuatro y del cinco millones ciento sesenta y siete mil doscientos seis al cinco millones ciento sesenta y siete mil doscientos diez, que sello y firmo en los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L.: "Los". Vale. — Fdo.: Beatriz Rial de Cornaglia - Escribana.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.600 e.30|12 Nº 31.933 v.30|12|69

Automotores Hecar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Geldstein, que dice ser soltero, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.414.951, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ochocientos cincuenta y ocho, décimo tercer piso, departamento C de esta Ciudad; doña Ana María Solares, que dice ser soltera, argentina, nacida el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, maestra, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.791.401, domiciliada en la calle Almafuerte mil novecientos setenta y uno de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Bernardo Solares, que dice ser casado con Antonia Beatriz Chacon, argentino, nacido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, 1.938.363, comerciante, domiciliado en la calle Almafuerte mil novecientos setenta y uno, de Castelar. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Bernardo Octavio Solares, que dice ser casado con Emma Carmen Galli, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos trece, comerciante, libreta de enrolamiento número 549.270, domiciliado en la calle Almafuerte mil setecientos noventa y uno de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Emma Carmen Galli de Solares, que dice ser casada con Bernardo Octavio Solares, argentina, ama de casa, nacida el dieciséis de julio de mil novecientos diecinueve, libreta cívica número 1.694.454, domiciliada en la calle Almafuerte 1971, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Sara Geldstein, que dice ser soltera, argentina, nacida el tres de marzo de mil novecientos veintitrés, comerciante, libreta cívica número 0.226.406, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil ochocientos cincuenta y ocho, décimo tercer piso, departamento C de esta Ciudad; doña Antonia Beatriz Chacon de Solares, que dice ser casada, argentina, nacida el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, libreta cívica número 4.641.601, domiciliada en la calle Almafuerte mil novecientos setenta y uno de Castelar, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Samuel German, que dice ser casado con Ester Geldstein, argentino, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos catorce, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.994.533, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos once, décimo piso de esta Ciudad; don Juen Enrique German, que dice ser casado, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.095.479, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos once, décimo piso de esta Ciudad; y don Jaime Guido Horovitz, que dice ser casado con Marta Elena Geldstein, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta y siete, perito mercantil, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.863.415, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos treinta y dos, segundo piso, departamento B de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de setiembre último, constituyeron la sociedad denominada "Automotores Hecar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el Expediente número treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve del año en curso, aprobados por Resolución número trece mil novecientos veinticinco de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este Registro los estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 (1ro.) primer día del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores: Juan Carlos Geldstein, Emma Carmen Galli de Solares, Ana María Solares, Héctor Bernardo Solares, Sara Geldstein, Antonia Beatriz Chacon de Solares, Samuel German, Juan Enrique German, Jaime Guido Horovitz y Bernardo Octavio Solares, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "AUTOMOTORES HECAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, consignación, representación de automotores, repuestos, accesorios y herramientas y maquinarias relacionadas con la industria automotriz. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, reparación, elaboración de máquinas, repuestos y accesorios del automotor en todas sus faces. — Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas o créditos prendarios y de todo otro derecho real, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras varias, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuaria: Mediante la explotación integral y administración de establecimientos agrícolas o ganaderos, forestales, granjas, criaderos y cultivos, así como la comercialización de sus productos y subproductos. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Juan Carlos Geldstein. Suscripción Acciones 1.000. Clase. Integración Monto 100.000. — Ana María Solares, 1.000,

100.000. — Héctor Bernardo Solares, 1.000, 100.000. — Emma Carmen Galli de Solares, 1.000, 100.000. — Sara Geldstein, 1.000, 100.000. — Antonia Beatriz Chacon de Solares, 1.000. — 100.000. — Samuel German, 1.000, 100.000. — Juan Enrique German, 1.000, 100.000. — Jaime Guido Horovitz, 1.000, 100.000. — Bernardo Octavio Solares, 1.000, 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y el resto también se integrará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel German. — Vicepresidente: a Héctor Bernardo Solares. — Vocales a Sara Geldstein Bernardo Octavio Solares y Juan Carlos Geldstein. — Suplente a María Solares. — Síndico titular a Jaime Guido Horovitz y Síndico suplente a Emma Carmen Galli de Solares. — Cuarto: Autorizar a Samuel German y|o Héctor Bernardo Solares a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Geldstein. — H. Solares. — Bernardo Solares. — Ana María Solares. — A. Chacon de Solares. — Emma G. de Solares. — J. Horovitz. — Sara Geldstein. — German J. E. German. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nro. 34.389. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Hecar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.925. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Horacio E. Uman (escribano). — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.200.— e.30|12 Nº 31.846 v.30|12|69

Granja Libertad

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisson, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: don Francisco Cañal, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Virrey Avilés tres mil seiscientos cuarenta y tres; don Emilio Mico, casado, brasileño, industrial, domiciliado en Heredia ochocientos setenta y cinco; los cónyuges don Rodolfo Manuelli y doña Josefa Cañal de Manuelli, argentino y naturalizada argentina, ingeniero agrónomo y docente, respectivamente, domiciliados en Virrey Avilés tres mil seiscientos cincuenta y uno; don José Roberto Gachie, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cabildo ciento treinta y cuatro; don Jorge Ibsen Blanco, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Delgado mil quinientos nueve; don Raúl Alejo Carballo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Quito cinco mil quinientos sesenta y nueve, Isidro Casanova; don Daniel Alvarez, casado, español, comerciante, domiciliado en Roma tres mil doscientos cincuenta y cuatro, de la misma localidad; don Roberto Belisario Lassalotte, casado, argentino, docente, domiciliado en Perú dos mil trescientos setenta y dos, San Justo; y don Alfredo Manuelli, casado, argentino, jubilado, domiciliado en Tornquist trescientos veintiocho, Santos Lugares. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad a excepción de los cuatro últimos, que se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que... vienen por este acto a dejar Constituida Definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el Escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinta y tres mil ochocientos noventa y dos del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Cañal, Raúl Alejo Carballo, Emilio Mico, Josefa Cañal de Manuelli, Rodolfo Manuelli, Roberto Belisario Lassalotte, Alfredo Manuelli, José Roberto Gachie, Daniel Alvarez y Jorge Ibsen Blanco, y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "GRANJA LIBERTAD, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la compraventa de ganado, vacuno, lanar, porcino y yeguarizo, crianza y engorde; faenamiento y abastecimiento de carne y chacinados, explotación de cabañas de animales de "pedigré"; granjas, tambos y venta de leche. — Siembra y cultivo de cereales, oleaginosos, y forrajeras; explotación frutícola y forestal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, transporte, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones; transporte por cuenta propia y|o de terceros de productos o subproductos agropecuarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por Cincuenta Mil (50.000) acciones de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Francisco Cañal — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Raúl Alejo Carballo. — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Emilio Mico — 1.000.— 1 voto — 10.000. — Josefa Cañal de Manuelli. — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Rodolfo Manuelli. — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Roberto Belisario Lassalotte. — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Alfredo Manuelli — 1.000 — 1 voto — 10.000. — José Roberto Gachie — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Daniel Alvarez — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Jorge Ibsen Blanco — 1.000 — 1 voto — 10.000. — Suscripción Acciones 1.000. — Integración Monto — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—). — Déjase constancia que la señora Josefa Cañal de Manuelli ha efectuado su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Cañal; Vicepresidente a Raúl Alejo Carballo; Vocales a Emilio Mico; Suplentes a Josefa Cañal de Manuelli; Síndico titular a Rodolfo Manuelli y Síndico Suplente a José Roberto Gachie. — Cuarto: Autorizar a don Francisco Cañal y Guillermo José Souto, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Cañal. — R. Carballo. — Emilio Mico. — J. C. de Manuelli. — R. Manuelli. — R. Lassalotte. — A. Manuelli. — José Roberto Cachie. — Daniel Alvarez. — José I. Blanco. — ... Está mi sello. — S. J. Sánchez". — "Estatutos. — La sociedad constituida con el nombre de "Granja Libertad, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.892. Buenos Aires, 26 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Granja Libertad, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 13.222. Hay dos sellos..." Está mi sello. S. J. Sánchez.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.900.— e.30|12 Nº 31.662 v.30|12|69

Automotores El Manzanar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 24 de noviembre de 1969, al folio 6.421, ante el Escribano Juan H. Recondo, se protocolizó la modificación del artículo Cuarto de la sociedad "AUTOMOTORES EL MANZANAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", resuelta por la asamblea celebrada el 8 de setiembre de 1969 y aprobada por resolución I.G.J. Nº 2.366 de fecha 14 de noviembre de 1969, el artículo reformado dice lo siguiente: Cuarto: El capital social se fija en ciento veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en ciento veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie,

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

2.700.— e.30|12-Nº 31.740 v.30|12|69

Curtiembre Los Cabritos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, y por Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de julio de 1969, aprobada por resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.567, de fecha 2 de septiembre de 1969, se resolvió la reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad "CURTIEMBRE LOS CABRITOS, S. A., en sus artículos Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, los que en adelante se leerán así: "Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho Directores Titulares, según lo fije la Asamblea General. — Durarán un año en sus mandatos y podrán ser reelegibles indefinidamente, debiendo permanecer en sus cargos hasta que la Asamblea General designe sustituto. — Si se produjeran vacantes o ausencias temporarias en el Directorio, los miembros restantes, por mayoría de votos de los Directores presentes, con la conformidad del Síndico o este último en su defecto, podrán completarlo por el tiempo que fuese necesario y como máximo hasta la próxima Asamblea General. " — "Artículo Décimo Cuarto: Los Directores darán las garantías que, en su caso, determine la Asamblea General." — "Artículo Décimo Quinto: El Directorio designará de su seno un Presidente, pudiendo asignar otros cargos en el mismo a uno o varios de los demás miembros. — En esa oportunidad determinará las funciones que corresponden a los cargos asignados y establecerá la forma en que deberá suscribirse la documentación social, con arreglo a lo establecido en el artículo décimo octavo de estos Estatutos. — El Directorio podrá también acordar por el ejercicio de las funciones que asignare a uno o a alguno de sus miembros, la correspondiente remuneración, ya sea con cargo a Gastos Generales, en forma de una participación en las utilidades, de un porcentaje sobre la facturación de la sociedad, o cominando estas formas de retribución según mejor conviniere, las cuales deberán someterse a la ratificación de la Asamblea General de Accionistas." — "Artículo Décimo Sexto: El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá voz y voto, pero no tendrá doble voto en caso de empate, en cuyo caso el asunto se considerará rechazado." — "Artículo Décimo Séptimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por propia decisión o a pedido de cualesquiera de sus miembros o del Síndico y de lo resuelto en ellas se dejará constancia en el Libro de Actas del Directorio, que firmarán todos los Directores presentes y el Síndico, si hubiese asistido. — El Directorio deberá reunirse, por lo menos, cada tres meses." — "Artículo Décimo Octavo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos los actos civiles, comerciales, judiciales y administrativos y preside con voz y voto las Asambleas y el Directorio. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará de entre sus miembros a quien lo ha de remplazar con todas las facultades que le son propias mientras dure esa ausencia o impedimento. — El Directorio determinará la forma en que se hará el uso de la firma para obligar a la Sociedad, debiendo firmar siempre conjuntamente dos apoderados, Directores o no, salvo en los casos en que por resolución del Directorio se hubiere acordado mandato individual a una o más personas para obligar a la Sociedad en una o varias operaciones específicas o genéricamente determinadas. - Sobrerraspado: S. A. Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.3z|12 Nº 31.542 v.3z|12|69

Edasa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires. a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen lo sseñores Ramón Puerto, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Azucena Isabel Bianchi, de profesión técnico mecánico. domiciliado en la calle Arenales 904 de Morón, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.208.854; don Francisco Nicolás Caro, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Stanchi, de profesión industrial, Libreta de Enrolamiento número 151.312, domiciliado en la calle Paso de Burgos 476 de Valentín Alsina; don Antonio Fernandez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Esther Cancela, de profesión industrial Libreta de Enrolamiento número 1.996.539, domiciliado en la calle Coronel Sayos 2549 de Valentín Alsina; don José Cutrera, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Dominguez, de profesión industrial, Libreta de Enrolamiento número 1.045.951, domiciliado en la calle Máximo Paz número 1157 de Lanús Este; don José Mediavilla, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Fernández, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.920.317, domiciliado en la calle Rivadavia número 656 de Lanús; don Eduardo Alberto Ovejero, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Diana Esther Fernández, técnico químico, Libreta de Enrolamiento Nº 4.396.408, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número 1449, tercer piso, de Lomas del Mirador; don Antonio Mira, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Pianta, de profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.373.322 domiciliado en la calle Valentín Alsina número 2937 de Valentín Alsina; don Herminio Tizón, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Juana Amada Pinotti, de profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 5.552.629, domiciliado en la calle Oliden número 677 de Valentín Alsina; don Jesús Benito López, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Semenik, de profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 496.330 domiciliado en la calle Boedo 1638 de la Capital Federal y don Néstor Ramón Abella, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Mediavilla, abogado, Libreta de Enrolamiento número 4.763.847, domiciliado en la calle Valentín Alsina número 2332 de Valentín Alsina. Todos los comparecientes de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son socios fundadores de la Sociedad constituida bajo el nombre de Coardel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según acta suscripta en la ciudad de Buenos Aires, el doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que por expediente número A treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tra-

mitó la obtención de la respectiva personería jurídica, la que fue acordada por Resolución número doce mil cuatrocientos cuarenta y seis de fecha 19 de agosto de 1969; en consecuencia vienen a solicitar de mí, el autorizante de protocolización de todas las actuaciones pertinentes en el referido expediente, incluyéndose la ya citada Acta Constitutiva y la redacción definitiva de los Estatutos Sociales, exhibiéndome el respectivo expediente, del que transcribo en sus partes pertinentes que textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Ramón Puerto, Francisco Nicolás Caro, Antonio Fernández, José Cutrera, José Mediavilla, Eduardo Alberto Ovejero, Antonio Mira, Herminio Tizón, Jesús Benito López, Néstor Ramón Abella y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.320 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDASA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías, incluso explotación de patentes de invención y marcas comerciales. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y producción de materias primas y productos relativos de plastómetros y elastómetros. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la administración o explotación de establecimientos agropecuarios en todas sus formas y modalidades incluso la explotación de bosques, su forestación y reforestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto (10 o|o) Ramón Puerto 100 1 voto pesos 10.000. — Francisco N. Caro 300, 1 voto $ 30.000. — Antonio Fernández 300, 1 voto $ 30.000. — José Cutrera 100, 1 voto $ 10.000. — José Mediavilla 100, 1 voto $ 10.000. —Eduardo A. Ovejero 100, 1 voto $ 10.000. — Antonio Mira 400, 1 voto $ 40.000. — Herminio Tizón 100, 1 voto $ 10.000. — López Jesús Benito 100, 1 voto $ 10.000. — Abella, Néstor Ramón 400. 1 voto $ 40.000 — 2.000, 1 voto pesos 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor Ramón Abella, Vicepresidente a Antonio Mira, Vocales a Francisco Nicolás Caro, Antonio Fernández, Suplentes a Eduardo Alberto Ovejero, Herminio Tizón, Síndico titular a José Cutrera y Síndico suplente a Ramón Puerto. Cuarto: Autorizar a los señores José Mediavilla y José Cutrera a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. Ramón Puerto, E. Ovejero, Francisco Nicolás Caro, A. Mira, A. Fernández, Herminio Tizón, J. Cutrera, Jesús B. López, J. Mediavilla, N. R. Abella". Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32548. Buenos Aires, 19 agosto 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Coardel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad con la denominación de "Edasa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Imobiliaria y Agropecuaria el 12 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12446. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Julio César Alegre, Escribano. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.30|12 Nº 31.547 v.30|12|69

Cervecería y Restaurante Adam

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí comparecen: don Juan José Caldeiro, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en España dos mil ochocientos setentiuno, Olivos; don Armando Esteban Cigognini, casado, argentino, empleado, domiciliado en Chacabuco mil cuatrocientos ochenticinco, San Fernando; don Armando Horacio Cigognini, casado. argentino, empleado, domiciliado en General Paz ochocientos setentiocho, San Isidro; don Carlos Cardin, casado, español, comerciante, domiciliado en España dos mil ochocientos setentiuno, Olivos; don Pedro Oscar Charrreau, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Garibaldi mil trescientos noventicuatro, San Fernando; don Raúl Mutio, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Nueve de Julio mil cuatrocientos treintiséis de la misma localidad; don Manuel Calero, divorciado, español, comerciante, domiciliado en Pasteur setecientos cuarentiséis; don Guillermo José Souto, casado, argentino, comerciante, domiciliado en French dos mil trescientos dieciocho; don Eduardo Hulton, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Luis María Campos setecientos noventicinco, noveno piso; y don Guillermo Enrique Hulton, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Santos Dumont mil novecientos ochenticinco. Todos los comparecientes son mayores de edad, los seis primeros de tránsito en esta ciudad, los restantes vecinos de la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que... vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleva a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treintitrés mil novecientos setentinueve del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho (18) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Armando Esteban Cigognini, don Armando Horacio Cigognini, don Manuel Calero. don Juan José Caldeiro, don Carlos Cardin, don Pedro Oscar Charreau, don Guillermo José Souto, don Raúl Mutio, don Eduardo Hulton, y don Guillermo Enrique Hulton, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERVECERIA Y RESTAURANTE ADAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación de los ramos de Bar, Cervecería y Restaurante, importación, exportación, compra, venta, y distribución de bienes muebles mercaderías materias primas, productos elaborados o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones y compra y venta de fondos de comercio relacionados al rubro gastronómico en general. — Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de productos gastronómicos y de la alimentación en general. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos; d) El captial autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.0000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Armando Esteban Cigognini — 2.000 — 1 voto — 20.000. — Armando Horacio Cigognini — 2.000 — 1 voto — 20.000. — Manuel Calero — 2.000 — 1 voto — 20.000. — Juan José Caldeiro — 2.000 — 1 voto — 20.000. — Carlos Cardin — 2.000 — 1 voto — 20.000. — Pedro Oscar Charreau — 2.000 — 1 voto — 20.000. — Guillermo José Souto — 2.000 — 1 voto — 20.000. — Raúl Mutio — 2.000 — 1 voto — 20.000. — Eduardo Hulton — 2.000 — 1 voto — 20.000. — Guillermo Enrique Hulton — 2.000 — 1 voto — 20.000. — Suscripción Acciones 20.000. — Integración Monto 200.000. — La integración se efectúa en efectivo apoltándose en este acto el diez por ciento (10 %) o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Galdeiro, Vicepresidente a Armando Esteban Cigognini; Vocales a Guillermo Enrique Hulton; Suplentes a Guillermo José Souto; Síndico titular a Eduardo Hulton y Síndico suplente a Carlos Cardin. — Cuarto: Autorizar a Juan José Caldeiro y Jesús Fernández, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Armando E. Cigognini. — A. H. Cigognini. — M. Calero. — J. Caldeiro. — Carlos Cardin. — Pedro Charreau. — G. J. Souto. — R. Mutio. — G. E. Hulton. — Está mi sello. — S. J. Sánchez." — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cervecería y Restaurante Adam Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 33.979. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cervecería y Restaurante Adam Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Resolución Nº 13.275. — Hay dos sellos". — Hay un sello. — S. J. Sánchez, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.30|12 Nº 31.668 v.30|12|69

Locavan

S. A. GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA celebrada por sus Accionistas con fecha 10 de Abril de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 825 de fecha 2 de junio de 1969, ha sido resuelta la disolución anticipada y liquidación de la sociedad "LOCAVAN S. A. GANADERA" habiendo sido derogado el Decreto Nº 15.443 de fecha 25 de Julio de 1950, por el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad constituida con la denominación de "Comercial Inmobiliaria de Productos Agropecuarios S. A.", el 9 de Marzo de 1950, todo así resulta de la escritura pasada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 31 de Julio de 1969. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100 e.30|12-Nº 31.824 v.30|12|69

Yel - Man

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Jorge Ghiragossian, argentino naturalizado, nacido el 28 de mayo de 1906, casado en primeras nupcias con doña Knarig Yazmaluián, comerciante, cédula de identidad número 795.484, domiciliado en la calle Julián Alvarez número seiscientos setenta y cinco, sexto piso, departamento "A"; don Manouk Ohanes Yechilian, argentino naturalizado, nacido el 7 de marzo de 1935, soltero, comerciante, cédula de identidad número 6.328.854 domiciliado en la calle Centenera número doscientos sesenta, primer piso, departamento "A"; don Alfonso Medina, argentino, nacido el 16 de mayo de 1929, casado en primeras nupcias con doña Olga Abate, contador, libreta de enrolamiento número 4.487.890, domiciliado en la calle Centenera mil ochocientos doce; don Juan Manoukian, argentino naturalizado, nacido el 14 de julio de 1904, casado en primeras nupcias con doña Prapión Kevorkian, cédula de identidad número 1.240.299; comerciante, domiciliado en la calle Patricios número novecientos quince; doña Margarita Keleydian, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, libreta cívica número 3.681.594, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil trescientos treinta y cinco; don Gabriel Deirmendjian, uruguayo, nacido el 19 de junio de 1939, soltero, comerciante, cédula de identidad número 4.710.765, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil trescientos treinta y cinco; don Luis Caniglia, argentino, nacido el 27 de setiembre de 1922, casado en primeras nupcias con doña Aurora Lencina, cédula de Identidad número 2.125.959, comerciante, domiciliado en la calle Pergamino número mil cuatrocientos diez; don Alberto Deirmendjian, argentino naturalizado, nacido el 28 de marzo de 1907, casado en primeras nupcias con doña Lucía Pilamdjian, libreta de enrolamiento número 4.399.515, comerciante, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil trescientos treinta y cinco; don Esteban Pennigian, argentino, nacido el 17 de julio de 1928, casado en primeras nupcias con doña Isabel Sánchez, cédula de identidad número 2.626.333, médico, domiciliado en la calle Camarones número tres mil cuarenta y seis; y doña Lucía Pilamdjian de Deirmendjian, argentina naturalizada, nacida el 22 de agosto de 1911, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Deirmendjián, libreta cívica número 4.509.541, costurera, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil trescientos treinta y cinco; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el día treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente en esta Capital la sociedad "Yel-Man, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" adoptando en el mismo acto y por unanimidad el Estatuto Tipo por el cual se regirá la Sociedad, procediéndose a la suscripción de tres series de acciones por un total de nueve millones de pesos moneda nacional integradas en este acto, y a designar las componentes del primer Directorio, y que efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia se dictó la resolución correspondiente autorizando a la entidad a funcionar con el carácter de anónima, disponiéndose asimismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. — En mérito a ello, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente a la precitada sociedad anónima, solicitando de mí el autorizante, proceda a transcribir las actuaciones que me ponen de manifiesto en el Expediente número A.

33.218|año 1969, de la citada Inspección, que son de este tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge Ghiragossian; Manouk Ohanes Yechilian, Alfonso Medina; Juan Manoukian; Margarita Keleydian; Gabriel Deirmendjian; Luis Caniglia; Alberto Deirmendjian; Esteban Pennigian; y Lucía Pilamajian de Deirmendjian y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YEL-MAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguiente actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general materias primas elaborados o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos créditos en general con garantías reales o personales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontales y loteo de tierras para su venta al contado o a plazos. — 5) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones como así también desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n quince millones de pesos representado por quince mil acciones de m$n un mil pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge Ghiragossian — 600 "A" $ 60.000. — Manouk O. Yechilian — 4.400 "A" $ 440.000. — Alfonso Medina — 500 "A" $ 50.000. — Juan Manoukian — 500 "A" $ 50.000. — Margarita Keleydian — 500 "A" pesos 50.000. — Gabriel Deirmendjián — 500 "A" $ 50.000. — Luis Caniglia — 500 "A" $ 50.000. — Alberto Deirmendjián — 500 "A" $ 50.000. — Esteban Pennigian — 500 "A" $ 50.000. — Lucía P. de Deirmendjián — 500 "A" $ 50.000. — 9.000. — $ 900.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Ghiragossian. — Vicepresidente a Manouk Ohanes Yechilian. — Vocales a Alberto Deirmendjián. — Suplentes a Gabriel Deirmendjián. — Síndico Titular a Alfonso Medina y Síndico Suplente a Esteban Pennigian. — Cuarto: Autorizar al Sr. Jorge Ghiracossian y Manouk Ohanes Yechilian a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Ghiragossian. — M. Yechilian. — A. Medina. — Juan Manoukian. — M. Keleydian. — Alberto Deirmendjián. — Luis Caniglia. — Gabriel Deirmendjian. — E. Pennigian. — Lucía P. de Deirmendjian. — Sigue la certificación del autorizante". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Yel-Man" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: ..."Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.218. — Buenos Aires, 2 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Yel-Man, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 30 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 20 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 145 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.307. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — ...Leída se ratifican y firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — ... — Hay un sello. — Ante mí: G. Hairabedian.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e. 30|12 Nº 32.014 v. 30|12|69

Bilders

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christaian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.177. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos veintinueve. — En Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Abraham Herz, argentino naturalizado, nacido el quince de enero de mil novecientos quince, industrial, casado en primeras nupcias con doña Regina Warscher, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle San Nicolás cinco mil doscientos ochenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abram Pelc, argentino naturalizado, nacido el doce de octubre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Dwoira Baum, faconnier, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos trece mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Guido Spano trescientos cuarenta y uno de Villa Lynch, de esta provincia; don Carlos Mauricio Siniak, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veintiocho, industrial, casado en primeras nupcias con doña Juana Felisa Lipovich, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Concordia tres mil seiscientos noventa, piso segundo, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Yankel Goldin, argentino, comerciante, nacido el veintidós de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Sara Charka, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos dos mil cuatrocientos noventa y uno domiciliado en la calle Griveo tres mil novecientos cuarenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Salomón Garber, polaco, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta, industrial, casado en primeras nupcias con doña Dina Sigal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Güemes doscientos cincuenta, de Villa Progreso, San Martín, de esta provincia; don Josué Krynski, polaco, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veintiocho, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Movson, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Bahía Blanca cinco mil sesenta y seis de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Fidel, argentino, nacido el veintidós de enero de mil novecientos veintiocho, industrial, viudo de sus primeras nupcias de doña Dora Lubelski, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Lincoln cuatro mil doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Ernst, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Espora doscientos treinta de Villa Lynch, de esta provincia; don Samuel Mildiner, argentino naturalizado, nacido el uno de noviembre de mil novecientos veintisiete, industrial, casado en primeras nupcias con doña Felisa Zambrowski, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Guido Spano doscientos veintiuno, Villa Lynch, de esta provincia, y don Eugenio Schussel, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos veintiséis, industrial, casado en primeras nupcias con doña Sara Litman, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil nueve, domiciliado en la calle Amenabar mil setecientos setenta, piso segundo, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitución, el Estatuto y la Resolución aprobatoria de la Sociedad constituida entre ellos, bajo la denominación de "Incue, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" y a declarar constituida definitivamente a la misma, con forme al Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que tengo para este acto a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos que literalmente dicen: así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Abraham Herz, Abram Pelc, Carlos Mauricio Siniak, Yankel Goldin, Salomón Garber, Josué Krynski, Mario Fidel, Juan Ernst, Samuel Mildiner y Eugenio Schussel; todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las seguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INCUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, de máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no, y en cualquier lugar del país y o del extranjero. — Comerciales: Por compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y cualquier otra operación financiera en general. — Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de productos y|o establecimientos rurales, propios y de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por doscientas mil (doscientas mil) acciones de m$n cien (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series de m$n dos millones (dos millones de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, a la par y de cinco votos, que se denominarán de la clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Abraham Herz. — Cuatro mil. — "A". — m$n cuarenta mil. — Abram Pelc. — Cuatro mil. — "A". — m$n cuarenta mil. — Carlos Mauricio Siniak. — Cuatro mil. — "A". — m$n cuarenta mil. — Yankel Goldin. — Cuatro mil. — "A". — m$n cuarenta mil. — Salomón Garber. — Cuatro mil. — "A". — m$n cuarenta mil. — Josué Krynski. — Cuatro mil. — "A". — m$n cuarenta mil. — Mario Fidel. — Cuatro mil. — "A". — m$n cuarenta mil. — Juan Ernst. — Cuatro mil. — "A". — m$n cuarenta mil. — Samuel Mildiner. — Cuatro mil. — "A". — m$n cuarenta mil. — Eugenio Schussel. — Cuatro mil. — "A". — m$n cuarenta mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto y por el diez por ciento (diez por ciento) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos monda nacional de curso legal (m$n cuatrocientos mil). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Abraham Herz. — Vicepresidente a Abram Pelc. — Vocales a Carlos Mauricio Siniak, Yankel Gondin, Salomón Garber. — Suplentes a Josué Krynski, Mario Fidel, Juan Ernst. — Síndico titular a Samuel Mildiner. — Síndico suplente a Eugenio Schussel. — Cuarto: Autorizar al señor Abraham Herz y o al doctor Herberto Ernst a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. mil ochocientos ochenta y uno, inc. trece del Código Civil. — Abraham Herz. — A. Herz. — Abram Pelc. — Abram Pelc. — Carlos Mauricio Siniak — C. M. Siniak. — Yankel Goldin. — Y. Goldin. — Salomón Garber. — Salomón Garber. — Josué Krynski. — Josué Krynski. — Mario Fidel. — Mario Fidel. — Juan Ernst. — J. Ernst. — Samuel Mildiner. — Samuel Mildiner. — Eugenio Schussel. — Eugenio Schussel. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Abraham Herz; Abram Pelc; Carlos Mauricio Siniak; Yankel Goldin; Salomón Garber; Josué Krynski; Mario Fidel; Juan Ernst; Samuel Mildiner y Eugenio Schussel, así como de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Agustín Millán. — Hay un sello". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, vinticuatro Oct. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y, en consecuen-

cia, autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Incue, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día quince de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº trece mil setecientos setenta y seis". — Fdo.: Enrique M. Symner, Escribano.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 36.000.— e. 30|12 Nº 31.786 v. 30|12|69

Argote

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN escritura de fecha 26 de Noviembre de 1969, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 4718 del Registro 585, han quedado modificados los artículos tercero y cuarto del Estatuto de "ARGOTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", en la forma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de octubre de 1969 y aprobada por Resolución del Ministro de Justicia I.G.J. número 2357 de fecha 14 de Noviembre de 1969. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, administración, locación, explotación y construcción de inmuebles urbanos y rurales. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por un millón de acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series".
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
SEGUN escritura de echa 26 de Noviem-
$ 4.950.— e.30|12-Nº 32.030 v.30|12|69

Sitges

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Jorge Maranesi, que manifiesta ser de estado civil viudo de sus primeras nupcias con doña Noemí Angélica Tamburo, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Monroe número dos mil trescientos ochenta y cinco; don Carmelo Roberto Scicchitano, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nélida Suárez, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Correa número dos mil setecientos ochenta; don Luis Alberto Salomón, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Aída Tallarico, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Humberto Primero tres mil quinientos noventa y ocho. don José Manuel López, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ituzaingó número ochocientos ochenta y cinco; don Carlos Alberto Martini, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, licenciado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Conesa número tres mil quinientos sesenta y dos; don Carlos Alberto Maranesi, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Monroe número dos mil trescientos ochenta y cinco; don Eduardo Emilio Pérez Andrich, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Bogotá número trescientos noventa; todos vecinos de esta Capital; don José Luis Ortuño, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Ester Olano, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Segurola número mil cuatrocientos treinta y uno, de la localidad de Vicente López; don Héctor Adolfo Salomón, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ermita Cecilia de Brito, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Valle Grande número dos mil seiscientos ochenta y cinco, de la localidad de Olivos; y don Eduardo Enrique Maranesi, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Cristina Mauriño, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos diez y nueve, también de Olivos; éstos tres últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Sitges, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", que formalizaran por instrumento privado de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y que presentados a la Inspección General de Justicia el citado instrumento y los Estatutos Sociales de la misma, por expediente número treinta y cuatro mil noventa y ocho, se concedió personería jurídica a dicha sociedad, según surge de las constancias del mencionado expediente, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se procede a protocolizar el acta constitutiva, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia; cuyo tenor en el orden enunciado, es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Jorge Maranesi, Carlos Roberto Scicchitano, Luis Alberto Salomón, José Manuel López, Carlos Alberto Martini, José Luis Ortuño, Carlos Alberto Maranesi, Héctor Adolfo Salomón, Eduardo Enrique Maranesi y Eduardo Emilio Pérez Andrich, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SITGES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compraventa o trueque de materias primas, frutos del país semielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación o mercaderías. pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. Asimismo, la compraventa, alquiler, permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de bienes muebles de toda naturaleza u origen. — Industriales: La fabricación, transformación, elaboración y producción en todas sus formas de todos los artículos, objetos, máquinas, herramientas, enseres, útiles y todo bien relacionado con el papel y todos sus derivados, ya sean para los procesos de producción como para los de importación y exportación, inclusive la fabricación de todo objeto, mercadería o producto que se realice con papel, cartón y sus derivados y todo otro elemento similar o sustitutivo, natural o sintético. — Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y especialmente actividades financieras no bancarias como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en general, acordando préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria y otros derechos reales y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación mediante el uso de fondos propios sometiéndose para ello a la legislación vigente con exclusión de todas las operaciones comprendidas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno o las que requieran el concurso público. — Agropecuarias: Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales o de terceros o en participación para la cría y comercialización de la producción ganadera, avícola, agrícola y apícola. Inmobiliaria y Construcciones Civiles y de Obras Públicas: Mediante la compra-venta, construcción, explotación, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación, sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional. cada serie. — c) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle, Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Enrique Jorge Maranesi: 2.000, 5, 200.000. — Carmelo Roberto Scicchitano: 1.500, 5, 150.000. — Luis Alberto Salomón: 1.000, 5, 100.000. — José Manuel López: 1.000, 5, 100.000. — Carlos Alberto Martini: 1.000, 5, 100.000. — José Luis Ortuño: 1.000, 5, 100.000. — Carlos Alberto Maranesi: 1.000, 5, 100.000. — Héctor Adolfo Salomón: 500, 5, 50.000. — Eduardo Enrique Maranesi: 500, 5, 50.000. — Eduardo Emilio Pérez Andrich: 500, 5, 50 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando cada accionista el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Jorge Maranesi; Vicepresidente a Carmelo Roberto Scicchitano; Vocales a Carlos Alberto Martini; Suplentes a José Luis Ortuño y Carlos Alberto Maranesi; Síndico Titular a Luis Alberto Salomon y Síndico Suplente a José Manuel López. — Cuarto: Autorizar a los doctor Rodolfo Jorge De Lorenzo y Osvaldo Juan Silvetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. J. Maranesi; C. A. Martini; Carmelo R. Scicchitano; J. L. Ortuño; E. Pérez Andrich; E. Maranesi; Carlos A. Maranesi; H. Salomón; J. López; Luis A. Salomón. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.098. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Sitges, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 29 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el citado día, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 13.674. — Enrique Zaldivar. — Está su sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Honorio Carlos Martínez Ruis, Escribano. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 22.450 e.30|12 Nº 31.915 v.30|12|69

Niliar

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Axel Nicolás Lamm, quien lo hace por sí, y además en nombre y representación de don Alejandro Máximo Enzweiler; don Carlos Gerardo Heine; don Gerardo Galvao; don Carlos Roberto Emilio Lamm; don Carlos Francisco Olivero; don Carlos Pascual Gonzales, don Roberto Tomás Puleston; don Carlos Tonelli y don José Eduardo Keller Sarmiento, como lo acredita en forma bastante al final de la presente, y en tal carácter expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319, del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente una sociedad que girará bajo la denominación de "Niliar Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — A tales efectos me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número A 34.555, y del que resulta: i) El acta constitutiva. — ii) Los estatutos. — iii) La autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que copiado íntegramente y por su orden dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alejandro Máximo Enzweiler; Carlos Gerardo Heine; Gerardo Galvao; Juan Axel Nicolás Lamm; Carlos Roberto Emilio Lamm; Carlos Francisco Olivero; Carlos Pascual Gonzales; Roberto Tomás Puleston; Carlos Tonelli; y José Eduardo Keller Sarmiento, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Viamonte 759. Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NILIAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la instalación y explotación de establecimientos manufactureros relacionados con las industrias metalúrgicas, maderera, química, plástica y de la construcción, pudiendo instalar plantas industriales y explotar marcas, patentes y modelos industriales inherentes a las mismas. — Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación y comercialización de bienes muebles de cualquier naturaleza, frutos, semovientes, maquinarias y productos elaborados o semielaborados, sean nacionales o extranjeros; adquisición y registro de toda clase de marcas y patentes de invención, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros; tener representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de v$n. Veinte millones representado por veinte mil acciones m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 o|o) m$n — 1) Alejandro M. Enzweiler: 400, Ord. 5 votos; 40.000. — 2) Carlos G. Heine: 400 Ord. 5 votos; 40.000. — 3) Gerardo Gal-

vao: 400, Ord. 5 votos; 40.000. — 4) Juan A. N. Lamm: 400 Ord. 5 votos, 40.000. — 5) Carlos R. E. Lamm: 400, Ord 5 votos; 40.000. — 6) Carlos F. Olivero: 400, Ord. 5 votos; 40.000. — 7) Carlos P. Gonzales: 400, Ord. 5 votos; 40.000. — 8) Roberto T. Puleston: 400, Ord. 5 votos; 40.000 — 9) Carlos Tonelli: 400, Ord. 5 votos; 40.000. — 10) J. E. Keller Sarmiento: 400, Ord 5 votos; 40.000. — Total 4.000 acciones m$n. 400.000. — La integración se efectúa en efectivo, procediendo a integrar los accionistas fundadores, el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Roberto Emilio Lamm, Vicepresidente a Roberto Tomás Puleston, Vocales a Juan Axel Nicolás Lamm. — Suplente a... Síndico titular a Antonio Giliberto y Síndico Suplente a Alfredo Eduardo Roldán. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Roberto Emilio Lamm, Juan Axel Nicolás Lamm y al Escribano Wenceslao Bunge y señor Francisco Leandro Oses a fin de que cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Lamm. — A. N. Lamm. — E. Keller. — G. Galvao — A. M. Enzweiler. — C. Heine. — C. F. Olivero. — C. Gonzales — R. Puleston. — C. Tonelli. — ...Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia: Expediente Nº 33.555. — Buenos Aires, 10 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Niliar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 22 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (Una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), a fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 13.480" — El domicilio de los accionistas es el siguiente: Juan Axel Nicolás Lamm Cerrito 740, Cap.; Alejandro Máximo Enzweiler, Vicente López 2712, 5º P. "A", Cap.; Carlos Gerardo Heine, Roca 2351, Florida, Prov. Bs. As.; Gerardo Galvao, España 1349, Florida, Prov. Bs As., Carlos Roberto Emilio Lamm, Madero 1340, Acassuso, Prov. Bs. As.; Carlos Francisco Olivero, calle 18 y Víctor Manuel III, Garín, Prov. Bs. As.; Carlos Pascual Gonzales, Córdoba 2754. Martínez, Prov. Bs. As.; Roberto Tomás Puleston, calle 47 Nº 207, La Plata, Prov. Bs. As.; Carlos Tonelli, Juramento 750, Cap. y José Eduardo Keller Sarmiento, Juramento 750, Cap. Wenceslao Bunge, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.300.— e.30|12 Nº 31 880 v.30|12|69

Pinomariel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3729. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Mil seiscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Amadeo Jorge di Fonzo, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.382.425, domiciliado en la calle Paraná número 439, piso cuarto; don Luis José Ferullo, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento de la Policía Federal número 3.971.034, domiciliado en la calle Moreno número 1785; don Oscar Alberto Ferullo, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.171.732, con igual domicilio que el anterior; doña Francisca Elena Pérez Genard de Ferullo, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.223.913, con igual domicilio que el anterior; doña María Radom de di Fonzo, casada, polaca, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.588.003, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Paraná número 439, piso cuarto; don Pedro Miguel Juan Ripoll, soltero, español, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.431.207, domiciliado en la calle Moreno numero 1785; doña Nilda Ethel Riveiro, soltera, argentina, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.410.770, domiciliada en la calle Paraná número 439, cuarto piso; don Jorge Samuel Sánchez, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.311.120, domiciliado en la calle Monte número 1647; y don Alberto Benito Zamora, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 224.666, domiciliado en la calle Vicente López número 1747, primer piso; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a excepción de don Oscar Alberto Ferullo, nacido el 11 de julio de 1949, quien se encuentra debidamente autorizado para ejercer el comercio, según surge de la respectiva venia otorgada por el señor Asesor de Menores, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 2 de noviembre de 1967, bajo el número 574, al folio 485 del Libro 4 de Venias para ejercer el Comercio, y la que en fotocopia, debidamente autenticada por mí el autorizante, agrego a la presente; personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, concurriendo todos por sus propios derechos, haciéndolo el señor Luis José Ferullo, además de por sí en nombre y representación de don Carlos Alberto Ferullo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.015.708, domiciliado en la calle España número 1897 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a mérito del poder que le otorgara con fecha veinte de octubre del corriente año, ante el escribano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, don Marco Aurelio Padilla, con registro número veintiuno a su cargo, el que en su original, debidamente legalizado, tengo a la vista para este acto y agrego a la presente. Y los comparecientes dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Amadeo Jorge di Fonzo, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, C.I.P.F. número 4.382.425; María Radom de di Fonzo, casada, polaca, C. I. P. F. número 4.588.003, contadora pública nacional; Nilda Ethel Riveiro, soltera, argentina, contadora pública nacional, C. I. P. F. Nº 4.410.770, los tres domiciliados en la calle Paraná 439; P. 4; Oscar Alberto Ferullo, soltero, argentino, comerciante, C.I.P.F. Nº 6.171.752; Luis José Ferullo, casado, argentino, comerciante, C. I. P. F. Nº 3.971.034; Francisca Elena Pérez Genard de Ferullo, casada, argentina, comerciante, C. I. P. F. Nº 6.223.913, los tres domiciliados en Moreno 1785, piso 6º; Pedro Miguel Juan Ripoll, soltero, español, jubilado, C. I. P. F. número 1.431.207; Carlos Alberto Ferullo, casado, argentino, comerciante, L. E. 7.015.708, ambos domiciliados en Moreno 1785; Alberto Benito Zamora, casado, argentino, comerciante, L. E. número 224.666, domiciliado en Vicente López 1747, P. 1º, y Jorge Samuel Sánchez, soltero, argentino, comerciante, C. I. P. F. 2.311.120, domiciliado en Monte 1647, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles, mayores de edad, a excepción del Sr. Oscar Alberto Ferullo, autorizado legalmente para ejercer el comercio, según resolución judicial inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 2 de noviembre de 1967, bajo el Nº 574, folio 485, Libro 4 de Venias para Ejercer el Comercio, que en fotocopia certificada se acompaña, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PINOMARIEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, consignaciones, representaciones de toda clase de productos para el vestir del hombre, la mujer y el niño, sus anexos, afines y complementarios. Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industrialización del vestido. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, reales o personales, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Ocho millones de pesos moneda nacional, representado por Ochenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n. 160.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Diez series de acciones, ordinarias al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Amadeo Jorge di Fonzo, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — María Radom de di Fonzo, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Oscar Alberto Ferullo, 2.000, 1 voto, 20.000. — Luis José Ferullo, 2.000, 1 voto, 20.000. — Francisca Elena Pérez Genard de Ferullo, 2.000, 1 voto, $ 20.000. — Nilda Ethel Riveiro, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Pedro Miguel Juan Ripoll, 1.000, 1 voto, pesos 10.000. — Alberto Benito Zamora, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Carlos Alberto Ferullo, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Jorge Samuel Sánchez, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Totales: 16.000, $ 160.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Alberto Ferullo; Vicepresidente a Francisca Elena Pérez Genard de Ferullo; Vocales a...; Suplente a ...; Síndico titular a Amadeo Jorge Di Fonzo y Síndico Suplente a Alberto Benito Zamora. — Cuarto: Autorizar a los señores Amadeo Jorge di Fonzo, Luis José Ferullo y Oscar Alberto Ferullo a fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 400 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Amadeo Jorge di Fonzo, María Radom de di Fonzo, Oscar Alberto Ferullo, Luis José Ferullo, Francisca Elena Pérez Genard de Ferullo, Nilda Ethel Riveiro, Pedro Miguel Juan Ripoll, Alberto Benito Zamora, Carlos Alberto Ferullo y Jorge Samuel Sánchez y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Enmendado: Ethel - Jorge. Vale. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — M. A. Funes. Miguel Angel Funes - Escribano". Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 29.201. — Buenos Aires, 24 Sep. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pinomariel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Resolución Nº 13.169. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Miguel Angel Funes (Escribano). Enmendado. Luis José. Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650 e.30|12 Nº 32.046 v.30|12|69

Ledesma

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de Debentures. — Nombre de la Sociedad "LEDESMA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL". — omiDcilio, Sarmiento 440. Localidad Capital Federal. — I — Antecedentes, fecha de autorización del Poder Ejecutivo, 19 de mayo de 1914. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 25 de junio de 1914. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 29|8|2, 11|8|43, 29|8|47, 29|9|50, 16|11|53, 12|3|57, 8|7|57, 8|7|60, 3|7|64. — II — Objeto y Ramo Principal: Ingenio Azucarero, Destilería de Alcohol y Fábrica de Papel. — III — Capital: El capital social autorizado es de 10.000 millones de pesos repdesentado por 100 millones de acciones de v$n. 100.— (cien) pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado en la actualidad asciende a 6.403.538.600. —pesos moneda nacional, dividido por 28 series de acciones, en total 64.035.386 acciones con derecho a un voto cada 25 acciones. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, señor Ingeniero Herminio Arrieta; vicepresidente, señor doctor Carlos Pedro Blaquier; directores titulares, seora María W Luisa de Soulignac, seora Paulette W. de Arrienta, señor ingeniero Jorge Delcassé, señor José María Traverso Goñi; síndico titular, señor ingeniero Alberto Dumas síndico suplente, señor doctor Manuel Vales. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el seor Américo Vicente Juan Anzulovic y Fideicomisario suplente, el señor Jorge Francisco Zeni. — Con fecha 23 de octubre de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal, señor JPulio Pedernera, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 40 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Herminio Isidro Arrieta, presidente del Directorio de "Ledesma. Sociedad Anónima Agrícola Industrial", y el señor Américo Vicente Juan Anzulovic, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 14 de noviembre de 1969 bajo el número 55, folio 30, libro 3 del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 500 millones de pesos moneda nacional, representados por 5.000 000 de debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada uno. — Interés: 14 o|o (catorce) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 aos y se mortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año, y 40 o|o el día del vencimiento del quinto ao. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente

y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigir el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Ultimo Balance trimestral presentado 30|6|69). — Acreedodes Prendarios: Banco de la Nación Argentina (crédito ordinario anual para la financiación de la zafra) 1.171.688.964. — Banco Industrial de la República Argentina, $ 363.079.112. — Obligaciones a Pagar cong arantía de Terceros: Export Import Bank of Washington, $ 1.378.503.000. — Zuñiga International, $ 346.500.000. — Handelsbanke (operación de pase con seguros de cambio, $ 350.000.000. — Debentures, Banco Industrial de la República Adgentina, $ 1.000.000.000. — Obligaciones a Pagar con garantía real, $ 27.331.600. — Obligaciones a Pagar. Comerciales con garantía real, $ 29.926.800. — Deudas con Privilegio General: Aportes y Contribuciones. — Leyes Sociales $ 27.666.895. — Retenciones sobre remuneraciones al personal, $ 13.276.704. — Deudas Sociales, $ 604.040.670. — Sueldos y Jornales Pendientes, $ 162.662.421. — Deudas Fiscales, $ 892.403527 — Fondo Regulador Azucarero, $ 438395.038. — Fondo de Emergencia Azucarero, $ 94.949.256. — Dirección de Azúcar, $ 12.210.524. — Impuesto Interno sobre Alcohol, $ 205.113.062. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: 1ª emisión el 22 de diciembre de 1957 por un monto de 600 millones de pesos moneda nacional, representados por 5.000.000 de debentures al portador, de un valor nominal de 100 pesos moneda nacional cada uno el 16 o|o de interés vencido, por el término de cinco años, con vencimiento 30 o|o al tercer año, 30 o|o al cdarto ao, y 40 o|o al quinto ao de la fecha de emisión; sin Garantía. — 2ª emisión del 20 de febrero de 1959, de iguales características a la anterior con interés adelantado del 15 o|o, con Garantía Flotante sobre los bienes del Activo, su vencimiento se opera el 30 o|o, al tercer ao, el 30 o|o al cuatrto año y el 40 o|o al quinto año de la fecha de emisión. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al 30 de junio de 1969 a valores de libros son los que a continuación se detallan: Finca Ledesma, situada en el departamento de Ledsma, provincia de Jujuy, con sus mjeras y plantaciones, superficie 79.065 ha. 44 as. y 48 cas., m$n. 4.382.790.427. — Fábrica de Azúcar, destilerías de alcohol y anexos con una superficie de 89.179, m$n. 1.921.283.482. — Fábrica de celulosa y pepel, sus edificios, maquinarias, equipos e instalaciones, etc., con una superficie de aproximadamente 30.000 m2. m$n. 6.604.376.824. — Edificios y construcciones, m$n. 1.510.655.019. — Ferrocarril Industdial, m$n. 179.067.652. — Instalaciones varias, m$n. 147.107.852. — Herramientas, máquinas de trabajo, rodados y avión, m$n. 555.922.994. — Envases para azúcar y alcohol, m$n. 22.492.952. — Muebles y Utilidades, m$n. 76.446.923. — Animales de Trabajo, m$n. 5.363.989. — Finca "El Palmar de San Francisco", situada en el departamento de Santa Bárbara, provincia de Jujuy, con sus mejoras y plantaciones. — Superficie, 41.068 hs. 95 as. 5 cas., m$n. 173.823.977. — Obras en curso, m$n. 225.042.843. — Totales, m$n. 15.864.365.845. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios: Al 31 de marzo de 1968; ingresos, m$n. 10.400.841.963; egresos, m$n. 9.997.672.064; ganancia, m$n. 403.169.899, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 2.619.771.027. — Se deja constancia que de este total se ha deducido m$n. 303.467.032 como previsión para impuestos de azúcar de ejercicios anteriores, cuestionados. — Al 31 de marzo de 1969; ingresos m$n. 13.686.403.999, egresos m$n. 12.955.375.391, ganancia m$n. 731.028.608, incluyendo el resultado del ejercicio anterior, m$n. 3.342.236.237. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Sobrerraspado, 29|8|47, 6.403.538.600, 1967, 15.854.365.845, de 13.686.403.997. — Vale. — A. V. J. Anzulovic. — Fideicomisario. Carlos P. Slaquier. — Director. H. Arrieta, presidente. — Certifico que las firmas que anteceden son, por su orden, de Américo Vicente Juan Anzulovic, en su carácter de Fideicomisario, y de Carlos Pedro Blaquier y Herminio Arrieta, director y presidente del Directorio, respectivamente, de Ledesma, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial; son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Registro 490 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Hay un sello y firma que dice A. Lemos Ibáñez. — Sobrerraspados. Carlos, Pedernera, inscripto, Agricola, 5, construcciones, Blaquier, 19. Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700.— e.30|12-Nº 31.010-v.30|12|69

Nahuelpan

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura tres mil doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Enrique Pedro Villarreal, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Angélica Sánchez, argentino, empleado, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos seis, domiciliado en Berna dos mil doscientos sesenta y uno, de esta ciudad; don Edgardo Alberto Luján Mobilio, casado en primeras nupcias con doña Elena Jelistis, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil novecientos cincuenta, domiciliado en Cortina dos mil quinientos treinta y cinco, de esta ciudad; don Manuel Celesia, casado en primeras nupcias con doña Ethel Zulima María Celesia, argentino, agrimensor, nacido el primero de abril de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en Corrientes cuatrocientos cuarenta y uno, de esta ciudad; don Adolfo Celso Alonso, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Domínguez, argentino, comerciante, nacido el catorce de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve, domiciliado en Campana tres mil ochocientos treinta y cinco, de esta ciudad; don José Rocha, casado en primeras nupcias con doña Graciana Fourcade, argentino naturalizado de origen español, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos seis, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintidós mil doscientos setenta, domiciliado en Maza doscientos cuarenta y siete, de esta ciudad; don Atilio Saturnino Lombardo, casado en primeras nupcias con doña Olga Nardelli, argentino, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Corrientes tres mil doscientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Pablo Alfredo Alemán casado en primeras nupcias con doña Fanny Salomón, argentino, nacido el quince de enero de mil ochocientos noventa y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cinco mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en Moreno mil trescientos sesenta, de esta ciudad; don Ignacio Luis Freire, casado en primeras nupcias con doña Emma María Inés Margheri, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en Tucumán tres mil ochocientos once, La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Alejandro Sarmiento, casado en segundas nupcias con doña Carmen Elena Rodríguez de Moldes, argentino, empleado, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Beruti dos mil ochocientos cincuenta y siete, piso segundo, departamento siete, de esta ciudad; doña Lidia Mary Bassano de Páez, casada en primeras nupcias con don Edelberto Alfredo Páez, argentina, empleada, nacida el cinco de julio de mil novecientos veintinueve, con libreta cívica número dos millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos diecinueve, domiciliada en Colombres cuarenta y siete, piso primero, departamento A, de esta ciudad; todos de mi conocimiento, y dicen que el cuatro de setiembre de este año fundaron la sociedad "Nahuelpan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", con sujeción al régimen del decreto tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres; en ese acto emitieron la primer serie de acciones por un total de un millón de pesos, que suscribieron en la forma allí indicada e integraron en un diez por ciento en dinero efectivo; designaron el primer directorio de la sociedad; en este acto aprobaron los estatutos sociales, ajustados en su redacción a las normas del referido decreto tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres. Que a los efectos de la aprobación estatal formularon ante la Inspección General de Justicia la pertinente presentación en expediente número treinta y cuatro mil novecientos veintinueve, y previa una modificación de dicho necho por la Inspección, se dictó con fecha diecinueve del corriente mes la resolución catorce mil ciento ochenta y siete que autorizó el funcionamiento de la sociedad. Tengo a la vista en su original el expediente citado del que procedo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos, en cuyos textos introduzco las modificaciones de oficio, seguidos de la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Villarreal, Adolfo Celso Alonso, Ignacio Luis Freire, Edgardo Alberto Luján Mobilio, Atilio Saturnino Lombardo, José Rocha, Pablo Alfredo Alemán, Manuel Celesia, Jorge Alejandro Sarmiento, Lidia Mary Bassano de Páez. — Todos mayores de edad. — Sobre raspado: Enrique Villareal, Ignacio Luis Freire, José Rocha. Vale. — y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NAHUELPAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entes, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos y semovientes y en especial todo lo relacionado con la comercialización de automotores. Industriales: mediante la industrialización, trasnformación y|o elaboración de toda clase de productos y materiales, así como accesorios y repuestos en general y en especial para la industria automotriz. Financieras: mediante la financiación de negocios en general, y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos y venta de edificios incluso en propiedad horizontal. Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y apícolas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 aciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Enrique Villarreal, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Adolfo Celso Alonso, 1.000 "A", $ 10.000. — Ignacio Luis Freire, 1.000 "A". $ 10.000. — José Rocha, 1.000 "A", $ 10.000. — Edgardo Alberto Luján Mobilio, 1.000 "A", $ 10.000. — Atilio Saturnino Lombardo, 1.000 "A", $ 10.000. — Pablo Alfredo Alemán, 1.000 "A", $ 10.000. — Manuel Celesia, 1.000 "A", $ 10.000. — Jorge Alejandro Sarmiento, 1.000 "A", pesos 10.000. — Lidia Mary Bassano de Páez, 1.000 "A", $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Adolfo Celso Alonso; vicepresidente a Edgardo Alberto Luján Mobilio; vocales a Atilio Saturnino Lombardo, José Rocha, Pablo Alfredo Alemán, Manuel Celesia; suplentes a...: síndico titular a Enrique Villarreal y síndico suplente a Ignacio Luis Freire. — Cuarto: Autorizar a Miguel Hernández, Adolfo Celso Alonso y Federico Andrés Claps a fin de que uno cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Adolfo Celso Alonso, Edgardo Alberto Luján Mobilio, Atilio Saturnino Lombardo: Vale. — Firmas: Adolfo Celso Alonso. — Edgardo Alberto Luján Mobilio. — Enrique Villarreal. — Atilio Saturnino Lombardo. — José Rocha. — Pablo Alfredo Alemán. — Manuel Celesia. — Ignacio Luis Freire. — Jorge Alejandro Sarmiento. — Lidia Mary Bassano de Páez. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.929. — Buenos Aires, 19 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hahuelpan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de setiembre de 1969 y representada en esta Inspección General el día 6 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno), a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 9, y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de oficio de fs. 9. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución Nº 14.187. — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Stanley Jones, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.900.— e. 30|12 Nº 31.716 v. 30|12|69

Striluc

SOCIEDAD ANONIMA,
EDITORA, IMPRESORA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Constitución de sociedad. "Striluc Sociedad Anónima Editora, Impresora y Comercial. — Escritura número cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Attilio Ciro Strizzolo, francés, comerciante, casado en primeras nupcias con Aurora Luisa Cesorini, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos veinticuatro, piso tercero departamento dos de Capital Federal; Osvaldo Lucentini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Esther Castagno, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil setecientos doce, domiciliado en la Avenida Mitre cuatrocientos treinta y ocho, primer piso, departamento E, de Avellaneda; Antonio Demetrio Marro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Aurora Martínez, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Valparaíso trescientos veinticuatro de Valentín Alsina; Manuel Neira, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Concepción Díaz, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos setenta mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Virrey Loreto dos mil seiscientos cuarenta de Capital Federal; Roberto Luis Martínez, argentino, comerciante, soltero, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Costa Rica trescientos cuarenta y cinco de Avellaneda; Héctor Poblet, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Rosa Pellegrini, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil se-

tecientos setenta y cuatro, domiciliado en Barrio General San Martín, Pabellón cuarto, piso primero, departamento A de Capital Federal; Francisco Dávila Acuña, español, empleado, casado en primeras nupcias con Pura Nieves Lemienx, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos veintinueve mil quinientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Barrio General San Martín, Pabellón cuarto, piso tercero, departamento A de Capital Federal; Alfredo Boero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Beatriz Ainadjian, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos diecinueve mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en Curupaytí tres mil cuatrocientos cuarenta de Valentín Alsina; Federico Guillermo Goetz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Angélica Aranda, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en Aviador Fredes trescientos cincuenta y cuatro de El Palomar; y Carlos Alberto Quian, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Lannes, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en Williams Morris y Colón de Don Torcuato. — Son todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y declaran que vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Striluc Sociedad Anónima Editora, Impresora y Comercial", en cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y lo resuelto en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, letra A, número treinta y tres mil trescientos veintisiete, el que transcripto en sus partes pertinentes dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Attilio Ciro Strizzolo, francés, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.657.829; Osvaldo Lucentini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.338.712; Antonio Demetrio Marco, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.757.814; Manuel Neira, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.870.859; Roberto Luis Martínez, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.744.179; Héctor Poblet, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.657.774; Francisco Dávila Acuña, español, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 5.629.591; Alfredo Boero, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.819.149; Federico Guillermo Goetz, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.652.278 y Carlos Alberto Quian, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.438.452; los nombrados son todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyen su domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 1524, tercer piso, departamento dos de Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará STRILUC SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA, IMPRESORA Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Editora e Impresora: Operando en el ramo de libros e imprenta, ya sea como editora, impresora, distribuidora, representante, agente, importadora, exportadora, ocmpradora, vendedora al por mayor y menor y todo lo inherente al ramo de imprenta y editorial, en el país y en el exterior, correspondiente a toda clase de libros, revistas y publicaciones e impresiones en general, pudiendo formar parte de socidades o vincularse accidentalmente con éstas para la distribución y|o edición y|o impresión de determinadas publicaciones. — Podrá también explotar el ramo de grabaciones, compra y distribución y venta por cuenta propia o de terceros, de discos, grabaciones y ediciones musicales y sus ramas afines. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, distribución, importación y exportación de materias primas, productos, maquinarias y herramientas en general destinadas a las actividades de las artes gráficas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones), representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 3.000.000.— tres millones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben dos series de acciones, ordinarias, al portador con derecho a cinco votos, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción de Acciones. Clase, Integración, Monto. — Atilio Ciro Strizzolo, 600 ordinarias 60.000; Osvaldo Lucentini, 600 ord. 60.000; Héctor Poblet, 600 ordinarias, 60.000; Manuel Neira, 600 ordinarias, 60.000; Roberto Luis Martínez, 600 ordinarias, 60.000; Antonio Demetrio Marco, 600 ordinarias, 60.000; Francisco Dávila Acuña, 600 ordinarias, 60.000; Alfredo Boero, 600 ordinarias, 60.000; Federico Guillermo Goetz, 600 ordinarias, 60.000; Carlos Alberto Quian, 600 ordinarias, 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a) Attilio Ciro Strizzolo. — Vicepresidente a Osvaldo Lucentini. — Vocales a Héctor Poblet. — Suplentes a Manuel Neira, Francisco Dávila Acuña. — Síndico titular a Juan Carlos Marini y Síndico suplente a Roberto Severiano Ramos Costa. — Cuarto: Autorizar a los señores Attilio Ciro Strizzolo, Roberto Luis Martínez y Carlos Alberto Quian a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las getsiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Hay diez firmas: "Attilio C. Strizzolo — O. Lucentini — Antonio D. Marco — Federcio G. Goetz — Alfredo Boero — Francisco Dávila Acuña — Martínez H. Poblet — Manuel Neira — C. A. Quian. — "Avellaneda, de julio 7 de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden son insertadas ante mí por Attilio Ciro Strizzolo, Osvaldo Lucentini, Antonio Demetrio Marco, Federico Guillermo Goetz, Alfredo Boero, Francisco Davila Acuña Roberto Luis Martínez — Héctor Poblet — Manuel Neira y Carlos Alberto Quian, personas de mi conocimiento que las registran en el Libro dos de certificaciones de firmas e impresiones digitales, acta 75, folio 75. Conste. Hay una firma y un sello: "Alberto Aramouni, Escribano"... Expediente número A 33.327. — Buenos Aires 9 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Striluc, Sociedad Anónima, Editora, Impresora y Comercial", constituída en esta ciudad, el 7 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 25 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vta. (dos vueltas), y sus estatutos de fs. 3 (tres a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.917. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello ante mí: Rubén A. Lamber, escribano. — E|L. "de, dos", vale. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000. e.30|12 Nº 31.722 v.30|12|69

Metalúrgica Cantón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen, don Luis Alberto Guiricich, casado, comerciante, uruguayo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 789.752, domiciliado en la calle Cochrane número 3418 de la Capital Federal; doña Adelina Simonetti de Guiricich, casada, ama de casa, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.869.889, domiciliada en la calle Cochrane número 3418 de la Capital Federal; don Enrique Fernando Simonetti, casado, comerciante, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.869.890, domiciliado en la calle Llavallol número 5460 de la Capital Federal; doña María Vaccarini de Simonetti, casada, comerciante, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.246.287, domiciliada en la calle Llavallol número 5460 de la Capital Federal; don José Simonetti, casado, industrial, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.539.796, domiciliado en la calle Llavallol número 5460 de la Capital Federal; doña Emilia Magdalena Blatter, soltera, comerciante, argentina, con libreta cívica número 3.291.539, domiciliada en la calle Cochrane número 3418 de la Capital Federal; don Nicolás Brandi, casado, comerciante, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.118.346, domiciliado en la calle Llavallol número 4595 de la Capital Federal; doña Adelina Regina Simonetti, casada, comerciante, argentina, con libreta cívica número 1.310.606, domiciliada en la calle Llavallol número 5495 de la Capital Federal; doña Dorliza Rosa Franchi, casada, comerciante, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.053.267, domiciliada en la calle Llavallol número 5460 de la Capital Federal y don Facundo Rollán, casado, asesor impositivo, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.186.481, domiciliado en la calle Avenida Mosconi número 3397, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Metalúrgica Cantón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos, ambos con las modificaciones introducidas de fojas diez vuelta a fojas once y a fojas catorce en el expediente que se mencionará más adelante, y la Resolución número 14.044 de la Inspección General de Justicia de fecha 12 de noviembre de 1969, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 32.583, año 1969, y que transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Alberto Guiricich, Adelina Simonetti de Guiricich, Enrique Fernando Simonetti, María Vaccarini de Simonetti, José Simonetti, Emilia Magdalena Blatter, Nicolás Brandi, Adelina Regina Simonetti, Dorliza Rosa Franchi, Facundo Rollán y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA CANTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación y manipulación de productos metalúrgicos, sus derivados y afines. — Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 10.000.000.— m|n (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n 2.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase A 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Luis A. Guiricich, 2.000, A 5 votos, 20.000; Adelina S. de Guiricich, 2.000, A 5 votos, 20.000; Enrique F. Simonetti, 2.000, A 5 votos, 20.000; María V. de Simonetti, 2.000, A 5 votos, 20.000; José Simonetti, 2.000, A 5 votos, 20.000; Emilia M. Blatter, 2.000, A 5 votos, 20.000; Nicolás Brandi, 2.000, A 5 votos, 20.000; Adelina R. Simonetti, 2.000, A 5 votos, 20.000; Dorliza R. Franchi, 2.000, A 5 votos, 20.000; Facundo Rollán, 2.000, A 5 votos, 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez por ciento (10 o|o) de lo suscripto y en dinero propio de cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Guiricich. — Vicepresidente a Adelina Simonetti de Guiricich. — Vocales a Enrique Fernando Simoneti. — Suplentes a... Síndico titular a Facundo Rollán y Síndico suplente a María Vaccarini de Simonetti. — Cuarto: Autorizar a Luis Alberto Guiricich, Antonio Orlando y Víctor Esteban José Devoto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Guiricich. — Adelina S. de Guiricich. — Enrique Simonetti. — María V. de Simonetti. — José Simonetti. — Emilia M. Blatter. — Nicolás Brandi. — Adelina R. Simonetti. — Dorliza R. Franchi. — Facundo Rollán. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Luis Alberto Guiricich, Adelina Simonetti de Guiricich, Enrique Fernando Simonetti, María Vaccarini de Simonetti, José Simonetti, Emilia Magdalena Blatter, Nicolás Brandi, Adelina Regina Simonetti, Dorliza Rosa Franchi y Facundo Rollán y que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, once de julio de 1969. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.583. — Buenos Aires, 12 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Cantón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "Luis A. G. Cantón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" el 11 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de julio del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.044. — Fdo.: Tulio A. Sanguineti, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e. 30|12 Nº 32.057 v. 30|12|69

Dilusil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 796. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Augusto Juan Filemón Cabanillas, argentino, casado con doña Graciela

María Fernández Ceballos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos diez, comerciante, domiciliado en el piso primero de la finca calle Arenales número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro; don Julio César Rodríguez Aimé, argentino, casado con doña Elba Victoria Farinati, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, sexto piso; don Carlos José Leopoldo Meyer, argentino, casado con doña Elba Susana Rodríguez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en el piso cuarto de la finca calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis; don Juan De Mata Delfino, argentino, casado con doña Graciela Inés Rodríguez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta, domiciliado en al finca de la calle Las Heras número tres mil ochocientos sesenta y dos; doña Graciela Inés Rodríguez de Delfino, argentina, casada con don Juan De Mata Delfino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos catorce mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la finca de la calle Las Heras número tres mil ochocientos sesenta y dos; doña Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón, argentina, casada con don Manuel Padrón, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cohocientos tres mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada en la finca de la calle Las Heras número tres mil ochocientos sesenta y dos; don Héctor Pedro Vilela, argentino, casado con doña Sylvia Feilberg, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la finca de la calle Puán número ciento setenta; doña Elba Susana Rodríguez de Meyer, argentina, casada con don Carlos José Leopoldo Meyer, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en la finca de la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis; doña Elba Victoria Farinati de Rodríguez Aimé, argentina, casada con don Julio César Rodríguez Aimé, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y cinco mil trescientos veintiuno, domiciliada en la finca de la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis; y don Manuel Padrón, español, casado con doña Silvia Beatriz Rodríguez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos trece mil diez, domiciliado en la finca de la calle Las Heras número tres mil ochocientos sesenta y dos; todos son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mí conocidas, doy fe, como de que concurren a este acto, en sus caracteres de componentes de la sociedad "Dilusil, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en la Capital Federal, el dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, habiéndose acordado personería jurídica y aprobado los Estatutos por Resolución número Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, me exhiben el Expediente número trein- ción, del que resulta: De fojas una a dos vuelta, el Acta Constitutiva de la ta y cuatro mil ciento cuatro - año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Na- Sociedad y la suscripción de las acciones de los integrantes de la misma, de fojas tres a cuatro, sus Estatutos, a fojas cinco, la nómina de los accionistas, a fojas seis, se agrega la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a fojas siete, la solicitud de personería jurídica de la sociedad y a fojas nueve, la resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a: "Dilusil, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Los mencionados documentos por su orden de enunciación transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Augusto Juan Filemón Cabanillas, Julio César Rodríguez Aimé, Carlos José Leopoldo Meyer, Juan De Mata Delfino, Graciela Inés Rodríguez de Delfino, Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón, Héctor Pedro Vilela, Elba Susana Rodríguez de Meyer, Elba Victoria Farinati de Rodríguez Aimé y Manuel Padrón, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DILUSIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la explotación y uso de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, ya sean propios o ajenos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción a las operaciones previstas por la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (m$n. 20.000.000), representado por veinte mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000), las que quedan íntegramente suscriptas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Augusto Juan Filemón Cabanillas, 400"A", 40.000. Julio César Rodríguez Aimé, 400 "A". 40.000. Carlos José Leopoldo Meyer, 400 "A", 40.000. Juan De Mata Delfino, 400 "A", 40.000. Graciela Inés Rodríguez de Delfino, 400 "A", 40.000. Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón, 400 "A", 40.000. Héctor Pedro Vilela, 400 "A", 40.000. Elba Eusana Rodríguez de Meyer, 400 "A", 40.000. Elba Victoria Farinati de Rodríguez Aimé, 400 "A", 40.000. Manuel Padrón, 400 "A", 40.000. 400.000. La integración se efectúa en este acto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos José Leopoldo Meyer. Vicepresidente a Elba Susana Rodríguez de Meyer. Vocales a Julio César Rodríguez Aimé. Suplentes a: Síndico titular a Juan De Mata Delfino y Síndico suplente a Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón. — Cuarto: Autorizar a los señores Directores a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. J. F. Cabanillas. — R. Aimé. — C. Meyer. — De Mata Delfino. — G. R. de Delfino. — S. Rodríguez de Padrón. — H. P. Vilela. — E. R. de Meyer. — E. F. de Rodríguez Aimé. — M. Padrón. — Firmas. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Augusto Juan Filemón Cabanillas. — Julio César Rodríguez Aimé. — Carlos José Leopoldo Meyer. — Juan De Mata Delfino. — Graciela Inés Rodríguez de Delfino. — Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón. — Héctor Pedro Vilela. — Elba Susana Rodríguez de Meyer. — Elba Victoria Farinati de Rodríguez Aimé y Manuel Padrón, quienes son personas hábiles, de mí conocidas, de lo que doy fe, como de que fueron puestas en mi presencia. — Mario Nacarato. — Está su sello. — Matrícula-Carnet 758, Bs. As.". — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.104. Buenos Aires, 9 Oct. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dilusil, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.446". — Mario Nacarato, Escribano. — A. J. F. Cabanillas. — R. Aimé. — C. Meyer. — De Mata Delfino. — G. R. de Delfino. — S. Rodríguez de Padrón. — H. P. Vilela. — E. R. de Meyer. — E. F. de Rodríguez Aimé. — M. Padrón. — Está mi sello: Ante mí: Mario Nacarato. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad: "Dilusil, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente testimonio extendido en nueve sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones ciento ochenta y tres mil ochocientos veintiocho al cinco millones ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro, y los correlativos del cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento noventa y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Nacarato, escribano. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.30|12-Nº 32.044-v.30|12|69

Crédito Gaona Iye

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Teófilo Ziegler, casado en primeras nupcias con doña Gladys Waingortin, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos nueve mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil sesenta, cuarto piso, departamento "A"; doña Fanny Frey de Ziegler, viuda de sus primeras nupcias con don Isaac León Ziegler, argentina naturalizada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Rivera Indarte número ciento treinta y dos, cuarto piso, departamento "A"; don César Coler, casado en primeras nupcias con doña Esther Brisanoff, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos; don Abraham Gidekel, casado en primeras nupcias con doña Raquel Spopliansky, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos trece mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Pasteur número seiscientos ochenta y seis, departamento uno; doña Gladys Waingortin de Ziegler, casada en primeras nupcias con don Teófilo Ziegler, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos uno, domiciliada en la calle Montes de Oca número mil sesenta, cuarto piso, departamento "A"; doña Adela Grinspun de Halatnic, viuda de sus primeras nupcias con don Julio Halatnic, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ciento cuarenta y dos mil quinientos veintiocho, domiciliada en la calle Carlos Calvo número mil quinientos ochenta y tres, departamento cuatro; don Moisés Frei Ziegler, divorciado, comerciante, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cinco mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Rivera Indarte número ciento treinta y dos, cuarto piso, departamento "A"; don Bernardo Weinstein, viudo de sus primeras nupcias con doña Sara Bujman, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Malabia número trescientos diecinueve, Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Rafael Horacio Schoua, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Añasco número veinte, primer piso, departamento "D"; y doña Graciela Victoria Halatnic, soltera, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres, domiciliada en la calle Carlos Calvo número mil quinientos ochenta y tres, departamento cuatro, todos de este vecindario, excepto el antepenúltimo, de tránsito en esta capital, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha siete de julio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima que resulta del acta que se transcribirá más adelante y que, en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y dos mil quinientos siete, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos, los que fueron aprobados según resolución de fecha nueve de setiembre del corriente año, número doce mil ochocientos ochenta y dos. Que, en consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el citado expediente, las que copiadas íntegramente, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Teófilo Ziegler, Fanny Frey de Ziegler, César Coler, Abraham Gidekel, Gladys Waingortin de Ziegler, Adela Grinspun de Halatnic, Moisés Frei Ziegler, Bernardo Weinstein, Rafael Horacio Schoua y Graciela Victoria Halatnic, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDITO GAONA IYE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración es de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta al por mayor y menor de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializados o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales. el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la explotación, transformación, producción y elaboración de los frutos y productos y subproductos, mercaderías demás bienes, relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, química, textil, maderera y de la construcción. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluídas las actividades comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación, administración de dichos inmuebles e incluso bajo el régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Teófilo Ziegler, quinientas sesent "A", cinco votos, cincuenta y seis mil. — Fanny Frey de Ziegler, doscientas "A", cinco votos, veinte mil. — Moisés Frei Ziegler, veinte "A", cinco votos, dos mil. — Bernardo Weinstein, veinte "A", cinco votos, dos mil. — Cé-

sar Coler, doscientas "A", cinco votos, veinte mil. — Abraham Gidekel, doscientas "A", cinco votos, veinte mil. — Gladys Wiangortin de Ziegler, doscientas "A', cinco votos, veinte mil. — Adela Grinspun de Halatnic, doscientas "A", cinco votos, veinte mil. — Rafael Horacio Schoua, doscientas "A", cinco votos, veinte mil. — Graciela Victoria Halatnic, doscientas "A", cinco votos veinte mil. — Dos mil. — Doscientos mil. — La integración se efectua en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Teófilo Ziegler; Vicepresidente, a Fanny Frey de Ziegler; Vocales, a Moisés Frei Ziegler y Gladys Waingortin de Ziegler; Suplentes, a. — Síndico titular, a César Coler, y Síndico suplente, a. — Cuarto: Autorizar a César Coler a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: y menor. Vale. — T. Ziegler. — Fanny Frey Ziegler. — César Coler. — A. Gidekel. — G. W. de Ziegler. — Adela G. de Halatnic. — M. Ziegler. — B. Weinstein. — R. Schoua. — G. V. Halatnic. — En mi caracter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Teófilo Ziegler, Fanny Frey de Ziegler, César Coler, Abraham Gidekel, Gladys Waingorein de Ziegler, Adela Grinspun de Halatnic, Moisés Frei Ziegler, Bernardo Weinstein, Rafael Horacio Schoua y Graciela Victoria Halatnic, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Está mi sello. — J. C. Socolovsky. — Expediente número 32.507. — Buenos Aires, 9 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno, Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Crédito Gaona Yye, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. diez y vta (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. diez vta. (fojas diez vuelta) a fs. once vta. (fojas once vuelta). — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº doce mil ochocientos ochenta y dos. — Es copia fiel de las actuaciones de referencia, doy fe, como de que los comparecientes, dicen: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Crédito Gaona Yye, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". declarando protocolizados sus estatutos al folio mil setecientos sesenta y uno de este Registro Notarial número quinientos cincuenta y ocho, de mi adscripción, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal que corresponde tributar por la presente escritura se abonará sobre el importe del capital emitido, o sea sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — T. Ziegler. — Fanny Frey de Ziegler. — César Coler. — A. Gidekel. — Gladys W. de Ziegler. — Adela G. de Halatnic. — M. Ziegler. — B. Weinstein. — R. A. Schoua. — Graciela V. Halatnic. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Socolovsky. — Buenos Aires, 31 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: mil. Vale — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500.— e.30|12-Nº 31-938-v.30|12|69

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Plástica Electrónica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Sigfrido Heimenrath, alemán, casado; Ilse Vollweiler de Heimenrath, alemana, casada en primeras nupcias con Sigfrido Heimenrath, ambos domiciliados en la Avenida del Libertador General San Martín mil seiscientos ochenta y dos, primer piso, "B", Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Enrique Heimenrath, alemán, soltero, domiciliado en la calle Pinto tres mil seiscientos once de la Capital Federal y Gonzalo Rafael de Quesada, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar han resuelto otorgar un contrato de Aumento de Capital e Incorporación de un Nuevo Socio y Reforma del Contrato Social, respecto de "Plástica Electrónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los cuatro participantes declaran: Primero: Que los señores Sigfrido Heimenrath, Ilse Vollweiler de Heimenrath y Enrique Heimenrath son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PLASTICA ELECTRONICA, SOCIEDAD DE REPONABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se formalizó con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta, modificándose posteriormente en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos cincuenta y dos, al folio trescientos sesenta y cuatro del libro diez y ocho; diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochenta y ocho, al folio ciento cincuenta del libro veinticuatro; diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ciento cincuenta y dos, al folio trescientos nueve del libro veinticuatro y veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ciento setenta y tres, al folio tres del libro veintinueve, todos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, correspondiéndole setenta mil pesos moneda nacional al señor Sigfrido Heimenrath, veinte mil pesos a la señora Ilse Vollweiler de Heimenrath y diez mil pesos moneda nacional al señor Enrique Heimenrath, todo lo que así y más detalladamente resulta de los contratos mencionados. — Segundo: Incorporación de un Nuevo Socio: Los señores Heimenrath y la señora Vollweiler de Heimenrath aceptan y declaran incorporado a la sociedad "Plástica Electrónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al señor Gonzalo Rafael de Quesada aportando un capital de doscientos mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — Tercero: Aumento de Capital. — Los señores Heimenrath y de Quesada y la señora Vollweiler de Heimenrath, resuelven aumentar el capital social en la suma de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, provenientes: Doscientos mil pesos del aporte del señor de Quesada y dos millones trescientos noventa mil pesos moneda nacional de "cuenta particular" y los trescientos diez mil pesos moneda nacional restantes al señor Sigfrido Heimenrath se obliga a integrarlo con las utilidades que devengue el presente ejercicio económico, todo lo que más detalladamente resulta del balance practicado, firmado por las partes y certificado por contador público nacional y que se anexa como formando parte integrante del presente contrato. — Se deja expresamente aclarado que el ingreso del socio señor de Quesada y el aumento de capital se realiza con efecto retroactivo el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: Reforma del Contrato Social, declaran los contratantes que desean reformar las siguientes cláusulas: segunda, tercera, cuarta y quinta del contrato constitutivo y preveer la disolución anticipada y|o retiro de alguno de los socios y con el objeto de reunir en un solo cuerpo y dar unidad a esas cláusulas sociales, las reproducen a continuación declarando que para lo futuro la sociedad se regirá exclusivamente por el siguiente contrato, sin que ello importe constituir nueva sociedad. — Contrato Social: Entre los señores Sigfrido Heimenrath, Ilse Vollweiler de Heimenrath, Enrique Heimenrath y Gonzalo Rafael de Quesada, han convenido formalizar este contrato de sociedad mercantil, que someten a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales que estipulan a continuación: Primera: Se constituye entre los prenunciados una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "Plástica Electrónica, Sociedad de Responsailidad Limitada" con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la calle Conde número cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industria, comercio, importación y exportación de plásticos y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos así como toda otra actividad afín o conexa, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del quince de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha en la que se formalizó el contrato constitutivo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integrado dos millones seiscientos noventa mil pesos moneda nacional, el remanente o sea la suma de trescientos diez mil pesos será integrado por el señor Sigfrido Heimenrath con las utilidades que se devengue el siguiente ejercicio. — Dicho capital ha sido aportado de la siguiente forma: El señor Sigfrido Heimenrath setecientas setenta cuotas, o sea setecientos setenta mil pesos moneda nacional (integrado m$n. cuatrocientos sesenta mil). — Ilse Vollweiler de Heimenrath un mil doscientas veinte cuotas o sea un millón doscientos veinte mil pesos moneda nacional (integrado m$n. un millón doscientos veinte mil). — Enrique Heimenrath ochocientas diez cuotas o sea ochocientos diez mil pesos moneda nacional (integrado m$n. ochocientos diez mil pesos moneda nacional) y el señor Gonzalo Rafael de Quesada doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (integrado m$n. doscientos mil pesos), todo lo que así y más detalladamente resulta del balance practicado que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se anexa como formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia será desempeñada por los socios Sigfrido Heimanrath; Ilse Vollweiler de Heimenrath y Gonzalo Rafae. de Quesada, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, y|o fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo vender toda clase de bienes, títulos y|o acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real; realizar todos los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco, seis y catorce; emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documetno civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y|o descuento en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Municipal, Nacional, Provincial, particular y|o extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas, por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de mayo se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un cinco por ciento para el fondo de resrva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social y el saldo previa reserva que determinen de común acuerdo los socios será distribuido en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor Sigfrido Heimenrath, treinta por ciento al señor Gonzalo Rafael de Quesada, veinte por ciento a la señora Ilse Vollweiler de Heimenrath y diez por ciento al señor Enrique Heimenrath de igual forma se distribuirán las pérdidas. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales no pudiendo ejercer por si o por interpósita persona, actividades afines o que estén enumerados en el objeto social. — Octava: Los socios manifestarán sus resoluciones conforme lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en un libro de actas rubricado, que se levará a tal efecto. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — El cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios será resuelta por unanimidad de votos. — Toda otra resolución será adoptada con la mitad más uno de votos computados sobre el capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios desare retirarse de la sociedad no tendrá derecho a valor llave, revalúo y|o mayor valor de los bienes que figuren en el balance que se confeccionará por peritos contadores y|o terceros en disidencia a fin de determinar el haber social del socio saliente, debiendo requerir de los otros socios la expresa conformidad y aceptación, para lo cual les preavisará por medio auténtico a los domicilios particulares o al social con una anticipación no menor de tres meses y obtenida la cual, el importe por capital y utilidades que le corresponda, le será abonado de la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés bancario sobre saldos a partir de la aceptación del retiro. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o incapacidad física o legal no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios y|o representantes del mismo con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único, si fueren varios y de comunicar dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, si continuarán en la sociedad o si se retiran de la misma en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas anteriores los suscriptores dejan constituida la entidad comercial "Plástica Electrónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". - S. Heimenrath. — Ilse V. de Heimenrath. — Enrique Heimenrath. — G. de Quesada. — Certifico en mi carácter de escribano autorizado que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Sigfrido Heimenrath; Ilse Vollweiler de Heimenrath; Enrique Heimenrath y Gonzalo Rafael de Quesada que han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello dice: R. D. García Colombo. Escribano. — Autorización número ciento veinticuatro". — Entrelínea: y — Vale. — Enmendados: Sigfrido — casado — Electrónica — cin-

cuenta — Heimenrath — sesenta — preveer — cinco — actividades — consecutivas — Plastica — Plástica — Autorización — Vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.400.— e.30|12-Nº 31.324-v.30|12|69

Compañía Minera del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: don Augusto Volpari, argentino, casado, domiciliado en calle Rincón mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Banfield, provincia de Buenos Aires; don Juan Pedro Oliverio Combarieu, argentino, casado, domiciliado en calle Tucumán seiscientos setenta y siete, sexto piso, "D", Capital Federal, y don Miguel Juan Misculin, argentino, casado, domiciliado en Avenida Córdoba cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, piso primero, departamento tres, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COMPAÑIA MINERA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida Córdoba Nº cinco mil novecientos cuarenta y cuatro, piso primero, oficina tres, Capital Federal, pudiendo establecer y nombrar agentes y sucursales en cualquier punto de la República y del exterior, y tendrá por objeto dedicarse a la Explotación, Industrialización, y Comercialización de Minerales. Transporte en General, Taller Mecánico y operaciones derivadas, concernientes al comercio automotor, sin perjuicio de poder realizar cuantas operaciones fueren menester para el mejor logro de sus fines sociales, relacionadas directa o indirectamente, con el objeto social. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años, a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del mismo. — No obstante, podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus socios. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Augusto Volpari, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; Juan Pedro Oliverio Combarieu, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, y Miguel Juan Misculin, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, según surge del Balance que suscriben los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes a tal efecto, investirán el carácter de Gerentes, pudiendo indistintamente cualesquiera de dos de ellos, representar a la sociedad en todos sus actos, con las facultades necesarias a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, para conducir los negocios y obrar en su nombre, pudiendo conferir poderes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas a su giro, fianzas, avales ni garantías a favor de terceros. — Representarán a la sociedad, actuando en forma individual en todo acto o negocio de cualquier naturaleza ante autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones nacionales municipales o autárquicas o entidades particulares, realizando cuanto acto sea necesario para la mejor administración de los negocios sociales. — Podrá la sociedad operar con todos los bancos, nacionales, provinciales o particulares; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes inmuebles y muebles, siendo lo expresado únicamente enunciativo y no limitativo. — Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control, pudiendo examinar por sí o por quien designen, los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo de los consocios, para con los herederos o representantes de aquél abonar la cuota de capital y utilidades, según el último Balance o admitirlos en calidad de socios en la sociedad, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación. — Séptima: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Idéntica proporción se observará en caso de resultar pérdidas. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los mismo socios, quienes a tal efecto revestirán el carácter de liquidadores, teniendo la obligación de realizar el Activo, extinguiendo el Pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: Los socios tendrán amplia libertad para realizar operaciones comerciale so formar parte de otras sociedades que tengan por objeto el mismo ramo o actividad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia y|o a su disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable en caso de discordia. — En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: A. Volpari. — J. P. O. Combarieu. — M. Misculin. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 14.700.— e.30|12-Nº 31.544-v.30|12|69

Metalúrgica Billinghurst

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 10 de noviembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ambrosio Julio Magni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Carmen Nicolussi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.588.584, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren 3879 de la Capital Federal; don Dante Benito Vivas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Beatriz Giovanazzi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.119.052, domiciliado en la calle Roosevelt número 4650 de la Capital Federal; don Luis Di Cosmo, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Ganini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.501.637, domiciliado en la calle Echeverría número 1500 de Villa Bosch, provincia de Buenos Aies; don Ramón Alberto Schneider, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Endaraues, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.150.901, domiciliado en la calle Moreno número 511 de Billinghurst, partido de San Martín, de esta provincia; todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres últimos concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Magni en nombre y representación de "Rosnor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en su carácter de presidente de la misma, lo que justifica con la documentacion que en legal forma presenta, a saber: a) El Estatuto social, el que juntamente con el acta constitutiva y el decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, fue elevado a escritura pública el 26 de marzo último, ante mí, al folio 173 de este Registro y protocolo en curso, el que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de mayo de 1969, bajo el número 1624, al folio 217 del libro 67, tomo "A" de Estatutos Nacionales; y b) Las actas de Directorio número cinco y seis de las que surge la resolución de constituir la presente sociedad. — Dichas actas obran a fojas 6 y 7, respectivamente, del libro de Actas número uno de la sociedad, el que rubricado el 23 de junio último, bajo el número 15.852, tengo a la vista, doy fe, y en copia fiel y autenticada dejo agregadas a la presente escritura. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "METALURGICA BILLINGHURST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la calle Joaquín V. González número 1213 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de carpintería metálica, herrería, cortado y doblado de chapas, trabajos en aluminio, bronce y acero inoxidable. — Independientemente, cuando los socios lo resuelvan por unanimidad, en reuión asentada en el libro de Actas, la sociedad podrá dedicarse a otras operaciones comerciales, industriales, financieras y de importación y exportación y efectuar cualquier acto de comercio necesario o conveniente, dado que lo expuesto precedentemente es sólo enunciativo y no limitativo del objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas por los socios en dinero efectivo, distribuidas de la siguiente manera: "Rosnor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aporta un millón doscientos mil pesos moneda nacional, o sea un mil doscientas cuotas; Dante Benito Vivas, cuatrocientos mil pesos de igual moneda, o sea cuatrocientas cuotas; Luis Di Cosmo, cuatrocientos mil pesos nacionales, o sea cuatrocientas cuotas, y Ramón Alberto Schneider, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas cuotas. — Dicho capital podrá ser aumentado sin límite, pudiendo aceptarse nuevos socios con la conformidad expresa de todos los anteriores. — Queda prohibida la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes, renunciando las partes expresamente a las prescripciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 15 de mayo de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación; la sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Cualquier socio podrá retirarse comunicando a los demás socios su decisión con una anticipación no menor de noventa días por telegrama colacionado. La suma que le corresponda y la forma en que se le abonará se hará de acuerdo a lo que establece la cláusula Décima. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Dante Benito Vivas, Luis Di Cosmo y Ramón Alberto Schneider y "Rosnor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", representada por el señor Ernesto Pedro Magni, designado expresamente en reunión de Directorio de la sociedad de fecha 14 de abril último, según el acta número 6, arriba mencionada, o por quien en su oportunidad el Directorio designe. — Los nombrados quedan designados gerentes y obligarán a la sociedad mediante la firma conjunta de dos cualesquiera, salvo autorización expresa de todos los socios para que actúe un solo de los gerentes para algún negocio u operación determinada. — En las condiciones indicadas los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley en cumplimiento del objeto indicado en la cláusula segunda del presente contrato. — La firma social podrá solamente obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido a los gerentes comprometerla en operaciones a título gratuito y|o que no tengan afinidad con el objeto social y|o en fianzas y|o garantías a favor de ellos y|o terceros. — Para efectuar trámites o gestiones de la sociedad ante reparticiones públicas autárquicas, podrán actuar individual, indistinta o alternativamente y en la misma forma suscribir toda la documentación que fuera del caso, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. Asimismo, podrán designar terceros mediante el otorgamiento de poderes especiales para que representen a la sociedad. — Sexta: La sociedad expresará su voluntad mediante reuniones periódicas de los socios, que tomarán sus decisiones por mayoría de votos contados según el capital, computándose un voto por cuota de capital. En el libro de actas que se llevará, a tal efecto, se hará constar toda decisión que los socios estimen necesaria, inclusive las consignadas en el artículo 17 de la Ley 11.645 y las resoluciones que se adopten en la oportunidad, forma y monto del retiro de las utilidades líquidas y realizadas por parte de los socios. — Séptima: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, ya sea beneficio o pérdidas, si existieran, será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelvan por mayoría de votos, contemplando siempre no perjudicar la situación financiera de la sociedad. — Las utilidades no retiradas no percibirán intereses, salvo acuerdos especiales. — El inventario y balance se aprobará por simple mayoría de votos o se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo impugnare dentro del término de noventa días posteriores a la fecha mencionada, a cuyo efecto la documentación correspondiente quedará a disposición de los socios en la sede social de la empresa. — Octava: Cada socio administrador dispondrá mensualmente, para sus gastos personales, la suma que determinarán de común acuerdo, que se imputará a gastos generales, no pudiendo los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta proipa de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de los otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna, pudiendo los herederos, unificados en su representación, continuar en la sociedad en las mismas condiciones establecidas para el causante, siempre que todos los restantes socio así lo dipusieran. — En caso contrario, su haber le será entregado en cuatro cuotas semestrales, sin interés, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los seis meses de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente, a cuya fecha se practicará un Balance General. La suma que corresponda se calculará y abonará de acuerdo a la valuación de las bienes que efectuarán los socios, resolviendo por simple mayoría de votos no pudiendo exigirse suma alguna en concepto de marcas o llaves. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, quedan nombrados liquidadores de la misma los socios gerentes yo gerentes que se designen, quienes actuarán en la forma prevista en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las clásulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Metalúrgica Billinghurst, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Previo lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — A. Julio Magni. — D. B. Vicas. — L. Di Cosmo. — R. A. Schneider. — Ante mí: Dolly Gurman. — Certifico que la presente es fotocopia fiel y primer testimonio de la escritura que pasó ante mí al folio 973 del Registro 11, de mi adscripción. — Dolly Gurman (Escribana).

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 31.500.— e.30|12-Nº 31.589-v.30|12|69

Eximport

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 14 de noviembre de 1969, ante el escribano Angel M. Méndez Huergo, al folio 6985 del Registro 105, los señores Laureano Sueiro, Luis Ventura Apicella y Héctor Heracio Mazzeo cedieron a favor de José En-

rique Monti, 600 cuotas de capital por un valor de $ 600.000 moneda nacional, en la proporción de 500 cuotas; Laureano Sueiro, 50 cuotas, Luis Ventura Apicella y 50 cuotas Héctor Horacio Mazzeo, que tenían en la sociedad "EXIMPORT COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando los señores Apicella y Mazzeo desvinculados de la sociedad. — Los señores Laureano Sueiro, Lucía Magdalena Apicella de Sueiro y José Enrique Monti, en su calidad de únicos socios de la sociedad, resolvieron: fijar nuevo domicilio en 25 de Mayo 158, 4º piso, oficina 418; que los tres revistan el carácter de gerentes, como asimismo aumentar el capital social en la suma de $ 3.000.000.— moneda nacional, totalmente aportado por el nuevo socio señor Monti, modificando las cláusulas "cuarta" y "quinta" del contrato, las que quedaron redactadas así: "Cuarta; El capital social lo constituye la suma de pesos 8.000.000 m|n. dividido en 8.000 cuotas de 1.000 pesos mon. nac. cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente porporción: don Laureano Sueiro, 4.300 cuotas o sean 4.300.600 pesos; don José Enrique Monti, 3.600 cuotas o sean 3.600.000 pesos y doña Lucía Magdalena Apicella de Sueiro, 100 cuotas o sean 100.000 pesos. — El capital social se encuentra totalmente representado por muebles, instalaciones, útiles, mercaderías, material publicitario, máquinas, aparatos y envases". — "Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Laureano Sueiro, Lucía Magdalena Apicella de Sueiro y José Enrique Monti, quienes quedan designados gerentes y podrán actuar indistintamente cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades, conforme al artículo 16 de la ley 11.645, con la sola limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas ni en fianzas y garantías de terceros". — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.30|12-Nº 31.543-v.30|12|69

Grill Santa Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado celebrado el día 3 de octubre de 1969, el señor R... Nicolás Rivarola cedió y transfirió a favor del señor Claudio Quintas, la totalidad de sus cuotas sociales, o sean 264 de 100 pesos moneda nacional cada una, por la suma de 26.400 pesos moneda nacional; y el señor José López Iglesias cedió y transfirió la totalidad de sus cuotas sociales o sean 3.175 de 100 pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: al señor Claudio Quintas 41 cuotas, por la suma de 4.100 pesos moneda nacional y al señor José Pazos Alvarez el remanente de 3.134 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una, por un total de 313.400 pesos moneda nacional, ambas cesiones con efecto retroactivo al día 2 de enero del corriente año, que las cuotas sociales que se transfieren se encuentran integradas en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRILL SANTA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Avenida Santa Fe Nº 2985, y dedicada a la explotación del fondo de comercio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 17 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2.641, al folio 323, del Libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que en virtud de ambas cesiones, los señores Rivarola y López Iglesias egresan de la Sociedad, elevando el señor Quintas el número de sus cuotas sociales a 1.892 todas de un valor de 100 pesos cada una, e incorporándose asimismo el señor José Pazos Alvarez a la Sociedad en calidad de socio activo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.30|12-Nº 31.507-v.30|12|69

Sáenz Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURAS de fecha 3 de junio y 6 de agosto de 1968 pasadas por ante el escribano Haroldo Roberto Adolfo Cambiaso de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ha quedado rectificada la escritura de fecha 15 de mayo de 19.., pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Julio E. Martínez Perri con relación a la adjudicación de inmuebles hecha en la citada escritura. Además, por la segunda escritura citada, se ratificó el poder irrevocable otorgado en la primera de las escrituras citadas, todo ello, con relación a la sociedad "SAENZ INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.30|12-Nº 31.590-v.30|12|69

Gromin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 3 de noviembre de 1969, pasada ante el Escribano de Capital Federal don Emilio A. Picasso, al folio 2932 del Registro 68 de su adscripción, el señor Noe Minond cedió las cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, que había y tenía en la sociedad "GROMIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Eduardo Saúl Grobocopatel e Isaac Grobocopatel, quienes las adquirieron en la proporción de tres mil seiscientas cuotas y cuatrocientas cuotas respectivamente. En la misma escritura, los señores Grobocopatel, como únicos socios de "Gromin" Sociedad de Responsabilidad Limitada, convinieron en que el señor Isaac Grobocopatel tendrá el uso de la firma social. — El cesionario Eduardo Saúl Grobocopatel, argentino, domiciliado en Corrientes 3139, menor emancipado judicialmente para ejercer el comercio. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.30|12-Nº 31.608-v.30|12|69

Grinfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Modificación de Contrato: Prórroga del Plazo. — Ingreso de Socio y Aumento de Capital. — Entre los señores Juan Dottori y José Juan Dottori, ambos argentinos, mayores, vecinos de esta ciudad, se conviene lo siguiente: Primera: Que en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GRINFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven ampliar el plazo de duración de la sociedad, que vence el 31 de diciembre de 1969, por cinco años más, o sea hasta el 31 de diciembre de 1974. — Segundo: Asimismo, disponen aumentar el Capital Social que era de cuatro millones de pesos moneda nacional, a la suma de seis millones de pesos de igual moneda, mediante la incorporación de un nuevo socio; don Roberto Blas Dottori, que es argentino, casado, titular de la cédula de identidad 4.572.534, expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Zequeira 7077, de esta Capital, quien también firma la presente, y cuya suscripción e integración de las 2.000 cuotas de capital, de un mil pesos cada una —o sean dos millones de pesos nacionales— la efectúa mediante el aporte de un vehículo de su propiedad marca Ford, tipo Pick-up con cúpula, modelo F-100, motor número 80380536, chasis número KAIJHS-33773, Patente del Registro Automotor número C 116039, valor al cual los socios prestan su conformidad por corresponder al de la plaza. — Esta incorporación de nuevo socio se efectúa con retroactividad al 14 de enero de 1969. — Tercero: A raíz de lo precedente, los tres socios resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedan redactadas así: "Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Dottori, 2.000 cuotas; José Juan Dottori, 2.000 cuotas, y Roberto Blas Dottori, 2.000 cuotas. — Las cuotas se hallan suscriptas e integradas en dinero efectivo y bienes muebles". Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se realizará el balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios, debiendo realizarse los balances siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Juan Dottori, cuarenta por ciento; don José Juan Dottori, treinta por ciento y don Roberto Blas Dottori, treinta por ciento. — Las pérdidas, si las huciere, se soportarán en idéntica proporción" — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato social quedan sin modificación, salvo lo dispuesto en el presente, respecto de la prórroga del plazo de duración. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. Raspado: su — Vale. Juan Dottori. — José Juan Dottori. — Roberto Blas Dottori. Certifico: en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Dottori, José Juan Dottori y Roberto Blas Dottori, personas de mi conocimiento, doy fe. Para los interesados, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 26 de noviembre de 1969. Raspado: y — 14 — muebles — y. Vale. Está mi sello. J. Cernadas.

Buenos Aires, 9 diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.950.— e.30|12-Nº 31.291-v.30|12|69

Hermetex Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Andrés José Carneri, por una parte, y don Dante Carneri, por la otra, ambos mayores de edad, argentinos, soltero y casado, respectivamente, domiciliados en la calle Murguiondo número tres mil doscientos cuarenta y seis, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que otorgan sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad girará con la denominación de "HERMETEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse dentro o fuera del país y tendrá su domicilio legal en la calle Murguiondo número tres mil doscientos cuarenta y seis de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de cortinas de madera de enrollar, parquets, etc., pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad que la sociedad creyere conveniente. Esta sociedad continuará con los negocios de la sociedad anterior "Hermetex Industrial y Comercial", Soc. de Resp. Ltda., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ciento setenta y seis al folio dieciséis del libro treinta y uno de Soc. de Resp. Ltda. y sus modificaciones de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta bajo el número tres mil trescientos al folio cuatrocientos ocho del libro cuarenta y uno de Soc. de Resp. Ltda.; con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil sesenta y ocho al folio cuatrocientos veinte del libro cuarenta y seis de Soc. de Resp. Ltda. y con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil seiscientos setenta y ocho al folio ciento cuatro del libro cincuenta de Soc. de Resp. Ltda. — Tercero: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, fondo de comercio, títulos, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; aceptar y conferir mandatos y representaciones; contratar locaciones; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención, derechos de explotación y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando la disposiciones de sus cartas orgánicas, no siendo esta enumeración limitativa, sino enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar sin limitación, todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto. La duración de la sociedad será de quince años a partir del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 200.000), representados en doscientas cuotas de mil pesos cada una que aportan e integran en su totalidad los socios por partes iguales o sean cien cuotas que representan Cien mil pesos moneda legal para cada uno. Dichos aportes resultan del Balance General practicado por los socios e integrados en maquinarias, muebles, instalaciones, mercaderías, etc. — Quinto: La administración, fiscalización de los negocios sociales, estarán a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, aduciendo el carácter de gerentes.— Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y las utilidades o pérdidas que arroje, serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previamente de haber separado para el fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Séptimo: En el libro de Actas de la sociedad se aprobarán los balances generales, nombramientos de nueves gerentes, su remoción, así como todas las resoluciones de interés social. — Octavo: No obstante lo dispuesto en el artículo tercero, cualesquiera de los socios podrán retirarse antes de la expiración del plazo fijado, con preaviso de tres meses dirigido al domicilio social, teniendo el socio restante la opción establecida en el artículo siguiente. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o al retiro de cualquiera de los socios, se practicará un balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, declarada la incapacidad o fijada la fecha del retiro, pudiendo optarse por: a) Los herederos quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, debiendo unificar su representación; b) Resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo: Toda divergencia suscitada durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción. Leído y ratificado lo expuesto, firman los socios de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: soltero y casado respectivamentet. Vale. — Firmado: Andrés J. Carneri. — Dante Carneri.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.30|12-Nº 31.307-v.30|12|69

Tejeduría Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO privado del 17 de octubre de 1969, ha quedado modificado el contrato social de la firma "TEJEDURIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", juntamente con el Señor Eduardo David Gerber, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Valentín Gómez 3061, Pº. 5, Dep. 11, Capital Fe-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 30|12|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 25)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 25 a 32)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 32)
Anteriores. (Pág. 34)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 33)
Anteriores. (Pág. 39)

deral, en lo siguiente: El Señor Marcos Ayminderow, vende y transfiere a Don Eduardo David Gerber la totalidad de sus 2.005 cuotas sociales a $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad preindicada. En consecuencia el capital social queda constituído por la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, dividida en 4.000 cuotas de Mil pesos nacionales cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Eduardo David Gerber, 2.055 cuotas y Chaim (Jaime) Gerber 1.995 cuotas. Los socios disponen por este mismo acto que don Chaim (Jaime) Gerber, se desempeñará como gerente teniendo a su exclusivo cargo la dirección y administración de la sociedad. Su sola firma como gerente y previo estampado de la denominación social, comprometerá a la razón social sin limitación alguna.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.30|12-Nº 31.306-v.30|12|69

Esperland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Esperland" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; Elas Goldman, en su carácter de socio solidario de "Impala" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Alvarez Via Nº 3855, Capital; Elías Goldman, en su carácter de socio solidario de "Isdimar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle J. V. González Nº 1312, Capital; Jacobo Felcman, en su carácter de socio solidario de "Felusi" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle J. V. González Nº 1312, Capital; Guillermo Cyrulnik, en su carácter de socio solidario de "Jucabe" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1770, Capital; Juan Kancepolski, argentino, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 3.043.362, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; Guillermo Roberto Jalles, en su carácter de presidente de "San Adrián" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, Capital; Abraham Haberberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 4.249.372, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2524, Capital; Oscar Héctor Pisani, en su carácter de Presidente de "Teamcos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, con domicilio en la calle Paraná Nº 165, Capital; Jorge Ismael Marine, argentino, casado, abogado, C. de Identidad Nº 1.733.597, con domicilio en la calle J. B. Alberdi Nº 1068, Capital; Raúl Martín, argentino, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 1.636.401, con domicilio en la calle Gaona Nº 4360, Capital; Mario Arturo Sgolastra, argentino, casado, empleado, C. de Identidad Nº 2.537.892, con domicilio en la calle Avda. Gral. Paz Nº 9673, Capital; Ichiel Mejer Rozensztroch, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 1.803.963, con domicilio en la calle Lavalleja Nº 297, Piso 6º, Dto. A, Capital; Rita Steimberg, argentina, casada, profesora de gimnasia, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2172, Capital; Andrés Homar, argentino, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 1.201.538, con domicilio en la calle J. Mármol Nº 755, Dto. A, Capital; Israel Isaac Kupermine, argentino naturalizado, casado, industrial, C. de Identidad Nº 1.332.355, con domicilio en la calle Chubut Nº 2461, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; y Abraham Goldman, en su carácter de socio solidario de "Edengold" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Cucha Cucha Nº 1921, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ESPERLAND" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Diez y Siete Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 17.000.000.—), dividido en Diez y siete mil (17.00) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F. 1.870 cuotas; "Impala" S C A, 1.700 cuotas; "Isdimar" S. C. A., 850 cuotas; "Felusi" S. C. A. 850 cuotas; "Jucabe" S. C. A., 850 cuotas; Juan Kancepolski, 425 cuotas; "San Adrian" S. A. C. I. F. A., 850 cuotas; Abraham Habergerg, 1.360 cuotas; "Teamcos" S. A. C. I. F. I. A. G., 1.700 cuotas; Jorge Ismael Marine, 680 cuotas; Raúl Martín, 850 cuotas; Mario Arturo Sgolastra, 850 cuotas; Ichiel Mejer Rozensztroch, 425 cuotas; Rita Steimberg, 850 cuotas; Andrés Homar, 1.020 cuotas; Israel Isaac Kupermine, 850 cuotas; y "Edengold" S. C. A. 1.020 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de Noviembre de 1968. — Quinto: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondier' al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. - Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad con fecha 31 de Octubre. — El Balance, Inventario y Cuatro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., once por ciento: "Impala" S. C. A., diez por ciento; "Isdimar" S. C. A., cinco por ciento; "Felusi" S. C. A., cinco por ciento; "Jucabe" S. C. A., cinco por ciento: Juan Kancepolski, dos y medio por ciento; "San Adrián" S. A. C. I. F. A., cinco por ciento; Abraham Habersberg, ocho por ciento; "Teamcos" S. A. C. I. F. I. A. G., diez por ciento; Jorge Ismael Marine, cuatro por ciento; Raúl Martín, cinco por ciento; Mario Arturo Sgolastra, cinco por ciento; Ichiel Mejer Rozensztroch, dos y medio por ciento; Rita Steimberg, cinco por ciento; Andrés Homar, seis por ciento; Israel Isaac Kupermine, cinco por ciento; y "Edengold" S. C. A., seis por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: Mejer; Mejer; Mejer; "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Elías Goldman. — David Elbinger. — Jacobo Felcman. — Guillermo Cyrulnik. — Juan Kancepolski. — Guillermo Roberto Jalles. — Abraham Haberberg. — Oscar Héctor Pisani. — Jorge Ismael Mariné. — Raúl Martín. — Mario Arturo Sgolastra. — Ichiel Mejer Rozensztroch. — Rita Steimberg. — Andrés Homar. — Israel Isaac Kupermine — Abraham Goldman. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.550.— e.30|12-Nº 31.427-v.30|12|69

PIZZERIA BILBAO
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christaian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco Ríos Seoane, español, casado, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal, representado en este acto por la señora Carmen Pirro; Juan Antonio Díaz, argentino, soltero, domiciliado en Avenida General Roca mil doscientos sesenta y dos de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; José Rafael Colunga, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda ochocientos cuarenta y dos de Haedo, provincia de Buenos Aires; Carlos Ruibal, español, soltero, domiciliado en Caseros trescientos ochenta de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; José Martínez, español, casado, domiciliado en La Rioja doscientos noventa y uno de Quilmes, provincia de Buenos Aires; Román Fernández, español, casado, domiciliado en Barrio Los Perales, Pabellón treinta y uno, departamento veintiuno, piso segundo, Capital Federal ;Manuel Cobos, español, casado, domiciliado en Monroe mil quinientos cincuenta y cinco de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; José María Lavandeira, español, soltero, domiciliado en Miguel Unamuno tres mil treinta y siete de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Emilio Menéndez, español, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia cuatro mil ochocientos sesenta y uno de Villa Dominico, provincia de Bs. As.á; Andrés Lores Escudero, español, casado, domiciliado en O' Higgins doscientos cuarenta y dos de San Isidro, Prov. de Buenos Aires; señora Carmen Pirro, argentina, separada legalmente, domiciliada en Humahuaca tres mil ochocientos treinta y cinco, planta baja, departamento "B", Capital Federal; Francisco Rey, español, naturalizado argentino, casado, domiciliado en Suárez quinientos ochenta y seis, Capital Federal; Adán Vannelli, italiano, casado, domiciliado en Caseros tres mil setecientos cuarenta de Olivos, provincia de Buenos Aires; Alfredo Manuel Domínguez, argentino, casado, domiciliado en General Lemos doscientos cuarenta y ocho de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Carlos Justo Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Estanislao Zeballos seis mil ciento cincuenta y cinco, departamento, dos de Wilde, provincia de Buenos Aires; Antonio García, español casado, domiciliado en Rondó tres mil trescientos sesenta y cuatro, Capital Federal; José Franchina, italiano, casado, domiciliado en Maipú doscientos veinticuatro de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y Roberto José Amaranti, italiano, soltero, domiciliado en Berutti tres mil setecientos decisiete, planta baja, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas :Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "PIZZERIA BILBAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Alsina mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, oficinas uno y dos, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma principalísima, será la explotación del negocio de Pizzería, Pastelería y Grill, que opera en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en la calle Belgrano sesenta y uno, esquina Marín, con la denominación de "Pizzería Bilbao". — La sociedad podrá así mismo adquiri, instalar y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá forbar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerdan los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital se constituye por la suma de tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos) dividido en siete mil ciento veinticinco cuotas de quinien-

tos pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representadas por Instalaciones, Muebles, Utiles, Vajillas y Maquinarias que se detallan en el Inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: El socio Francisco Ríos Seoane, dos mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; los socios Juan Antonio Díaz y José Rafael Colunga, cuatrocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; los socios Carlos Ruibal, José Martínez, Román Fernández, Manuel Cobos, José María Levandeira, Emilio Menéndez, Adán Vanelli, Andrés Lores Escudero, Sra. Carmen Pirro y Francisco Rey, trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; el socio Alfredo Manuel Domínguez, ciento ochenta y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional o sea la suma de noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; el socio Carlos Justo Domínguez, ciento ochenta y siete cuotas de quinientos mil pesos moneda nacional o sea la suma de noventa y tres mil quinientos pesos moneda nacional y los socios Antonio García, José Franchina y Roberto José Amaranti, ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes, señores Carlos Ruibal, José Martínez, Román Fernández, Juan Antonio Díaz, José María Lavandeira y Emilio Menéndez, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social donde se obligue a la sociedad deberán usarla conjuntamente dos cualesquiera de las personas designadas socios gerentes, quienes debajo de un sello que diga "Pizzería Bilbao", S. R. L., suscribirán con su firma personal en la forma conjunta indicada. — Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir el personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o Particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demas actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa no restringuiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio, será necesario la mayoría de votos computados por capital que representen el sesenta y siete por ciento del capital social. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Novena: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganacias líquidas, previa la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas. — El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto como por sí a raiz de otra causa correspondiere disolver la sociedad se procederá a su liquidación por los socios Gerentes, que en la misma forma en que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible. individualmente o en "block" luego de cubierto el pasivo se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por participación en el capital y utilidades. — Décima primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad y en segundo término cualesquiera de la socios. — Es decir que el socio que deseare enajenar sus cuotas deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. — En caso de optar la sociedad por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo liquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma. El treinta por ciento al contado en dinero en efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances, y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivos, las que devengarán un interés del doce por ciento anual amortizable. — No optando la sociedad o algún socio en adquirirlas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona. quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales si alquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Décima tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del Libro de Actas o Reglamento Interno, podrá ser separado de la sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas. se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes, designados. o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la Sucursal Bancaria (depósitos judiciales), la suma de cien mil pesos moneda nacional. — **Décima quinta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. con expresa renuncia a prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado: domiciliada,** cuatrocientos, administración, desempeño, Vale. — Sobrerraspado: García. Vale. — Firmado: C. Pirro. — C. Pirro. — Emilio Menéndez. — A. L. Escudero. — R. Amaranti. — Fco. Rey. — A. Domínguez. — Juan A. Díaz. — José Franchina. — José María Lavandeira. — Martínez. — Carlos Ruibal. — Carlos J. Domínguez. — Fernández. — García. — J. R. Colunga. — Adamo Vannelli. — Manuel Cobos.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 25.400 — e.30|12-Nº 31.419-v.30|12|69

Grill San Francisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), entre los señores José Pazos Alvarez, español, casado, cédula de identidad Nº 4.564.175., de la Policía Federal, domiciliado en la calle Charcas 5179, Capital Federal; Rogelio Barreiro Peña, español, casado, cedula de identidad Nº 4.445.472 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Costa Rica 5763, Capital Federal; Horacio Arturo Dobarro, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 4.581.243, Policía Federal, domiciliado en la calle Fitz Roy 2366, Capital Federal; y Pelegrin López, español, casado, cedula de identidad Nº 3.748.078, Policía Federal, domiciliado en la calle Amenabar 3577, Piso 1º, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en base a las disposiciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las clausulas siguientes: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "GRILL SAN FRANCISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal y principal será en esta Capital Federal, calle Avenida Santa Fe Nº 4902, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República, como así también de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital Federal o del interior del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Grill, Pizzería, Restaurant y Bar, ubicado en el domicilio anteriormente mencionado, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar o vender todas clases de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota como así mismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender inmuebles o muebles al contado o a plazos con o sin garantías, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o recibir en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios, o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informes, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o reiniciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los señores José Pazos Alvarez, Rogelio Barreiro Peña, Horacio Arturo Dobarro y Pelegrin Lopez, a quienes se los inviste en este acto con el carácter de socios gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad, toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagares, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tantos oficiales como particulares o mixtos, aceptar obligaciones comerciales; representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, como así también ante cualquier otro tribunal, ministerio, secretarías o reparticiones públicas. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios-gerentes en forma indistinta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Grill San Francisco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social $ 4.400.000 — " — No podrán comprometer la firma social e asuntos ni negocios ajenos a los Fines sociales, ni constituirla en fianzas, garantia o aval a terceros, en cuyo caso responsarán personalmente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 4.400.000) representado por cuatro mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en partes iguales, o sea un mil cien cuotas de un mil pesos cada uno. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años (20) a contar del día primero (1º) de noviembre del año 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier época que se considere necesario o conveniente, y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta que esta alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — En caso de que el mismo arrojara pérdida, estas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugna en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas, que será rubricado. se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se consideren de importancia para la marcha de la misma. con excepción de lo establecido en el artículo 18 de la ley 11645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad. se expresarán por resoluciones adoptadas en asamblea que a tal efecto convocarán los socios-gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adopta por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital social representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán también ser cedidas a terceros, pero tendrán los consocios prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que los extraños. — En consecuencia, decidida la venta por un socio de una parte o de la totalidad de sus cuotas, tendrán prioridad en iguales condiciones, primero los consocios y de no aceptar éstos podrán las cuotas ser transferidas a terceros extraños a la sociedad. — En ningún caso el cesionario tendrá facultad para desempeñar el cargo que ocupara el cedente. — El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los restantes socios con tres meses de anticipación como mínimo. — Decima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia, la venta del fondo de comecio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta, decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social. — Adoptada la decisión dos de los socios-gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, podrán suscribir en nombre de la sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfecionar la operación. — Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios debiendo unificar personería. en cuyo caso no tendrán más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — O en su defecto retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspon-

diera por capital y utilidades al socio fallecido o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en la forma siguiente: el (25 %) veinticinco por ciento al contado en dinero efectivo y el resto en cuarenta cuotas mensuales iguales con más un interés bancario de plazo sobre saldos. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán inmediato un balance general e inventario de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, revalúandose el activo de la sociedad incluso el valor de llave de negocio. — Decimasegunda: Ante el desempeño ineficaz de tareas por parte de cualquier socio, la asamblea queda autorizada a tomar medidas disciplinarias contra él incluso llegar a su expulsión en razón de la gravedad de sus faltas; Al efecto se consideran faltas graves que autorizan la expulsión: el robo, hurto, estado de ebriedad, peleas, abandono de tareas sin causa justificada y en general todo hecho que realizado por cualquier socio a juicio de la asamblea, sea atentatorio para los intereses y el normal funcionamiento del negocio, y en virtud de ello, se declara también por asamblea, la separación de su autor como socio de la entidad por considerar que su permanencia en la firma es inconveniente para la correcta marcha del establecimiento. — Resuelta la exclusión de un socio por las causas señaladas precedentemente, se le pagará y liquidará su capital y utilidades más la proporción de las amortizaciones realizadas hasta el día de la expulsión de acuerdo, al balance general que se practique; un 40 % al contado dentro de los primeros sesenta días de la fecha del balance y el saldo dentro de los cuarenta (40) meses siguientes, pagaderos en documentos mensuales iguales y sin intereses, no teniendo a percibir valor alguno en concepto de llave de negocio — Los gastos que origine el balance será soportado por la sociedad y el socio saliente en partes iguales. — Decimatercera: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimacuarta: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando los socios domicilios especiales los consignados al principio en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustándose en lo previsto a las disposiciones de la ley 11645 y a cuyo cumplimiento se obligan a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Sobre Raspado: Avenida, fijando. Vale. H. Arturo Dobarro. P. López. Rogelio Barreiro. Pazos Alvarez.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500.— e.30|12-Nº 31.512-v.30|12|69

Bettelcel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Angel Seijas, argentino, técnico, casado, domiciliado en Montiel 1952 de Capital; Abel Ricardo Quevedo, argentino, empleado, casado, con domicilio en Yerbal 2214, Capital; Enrique Armando Caplane Goñi, argentino, comerciante, casado, con domicilio en Coronel Díaz Nº 1718, piso 7º, y Bettella Hnos. Sociedad Anónima, Agropecuaria, Minera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, representada en este acto por el señor Luis Bettella, argentino, mayor de edad, autorizado en su carácter de vicepresidente de dicha sociedad para el presente contrato por acta de directorio Nº 130, fechada en Salta y el 5 de septiembre de 1969 y acta ampliatoria de directorio Nº 134 del 22 de octubre de 1969, que los demás firmantes reconocen así como la personería invocada, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Se constituye la sociedad que girará en plaza bajo el rubro BETTELCEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio social será en la calle Marcelo T. de Alvear 684, piso 8º Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en cualquier otro lugar del país. — Segundo: El capital social será de veinticuatro millones de pesos m|n., íntegramente aportado por los socios en efectos y mercaderías, según se especifica en inventario aparte y conforme la proporción que se especifica a continuación. — Dicha suma está dividida en dos mil cuatrocientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una y distribuidas así: Angel Seijas, cuatrocientas cuotas correspondiente a su aporte de cuatro millones de pesos m|n.; Abel Ricardo Quevedo, cuatrocientas cuotas correspondiente a su aporte de cuatro millones de pesos m|n.; Enrique Armando Caplane Goñi, cuatrocientas cuotas por su aporte de cuatro millones de pesos m|n. y Bettella Hnos. S. A. A. M. I. C. I., mil edoscientas cuotas por su aporte de doce millones de pesos m|n. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad sera de diez años a contar desde el 5 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación y|o comercialización de artículos que tengan relación con el cobre, otros metales, sus aleaciones y derivados. — Quinto: La administración social y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que podrán esr socios o no de la sociedad. — En este acto se designan gerentes a los señores Angel Seijas, Enrique Caplane Goñi, Abel Ricardo Quevedo y Severino González Canda, debiendo representar a la sociedad dos gerentes en forma conjunta, uno de los cuales debe ser siempre el Sr. Severino González Canda o quien lo reemplace en caso de dejar éste de ser gerente. — El reemplazante, en este caso, deberá ser propuesto por Bettella Hnos. S. A. A. M. I. C. I., y aceptado por el resto de los socios, salvo causa debidamente fundada y probada. — Los gerentes actuando en la forma prevista podrán realizar todas las operaciones relativas al giro de la sociedad, tales como firmar contratos, escrituras y todo documento referente a la sociedad, solicitar créditos bancarios o privados de cualquier tipo o condición, operar con Bancos en general, otorgar poderes generales o especiales, representar a la sociedad ante las autoridades públicas en general, excepto para los Tribunales de Trabajo de cualquier jurisdicción, Secretaría de Estado de Trabajo de la Nación y Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en que podrá actuar uno solo de los gerentes y otorgar poder especial para actuar ante los mismos. — No se podrá usar la firma social para fines ajenos a la sociedad o para fianzas para terceros. — El señor Seijas deberá actuar en la atención de la parte técnica, el señor Caplane Goñi en la parte financiera, el señor Quevedo en la promoción de ventas y el señor González Canda en la parte administrativa. — Sexto: Cada año, el 31 de diciembre, se practicará un balance general y un inventario general, el que será sometido a la aprobacion de todos los socios, y en caso de no ser objetado será considerado aprobado a los treinta días de su presentación. — Además se practicarán balances trimestrales parciales para ir conociendo la marcha de los negocios, que también se someterán a la aprobación de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas que resulten, deducido el fondo de reserva legal, será distribuida entre los socios de la siguiente forma: Para Bettella Hnos S. A. A. M. I. C. I., el cincuenta y cinco por ciento y el cuarenta y cinco por ciento restante entre los tres socios restantes, a razón del quince por ciento cada uno. — En la misma proporcion se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Pasado tres años del comienzo de este contrato, cualquiera de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas sociales; pero deberá dar preferencia a los socios que continúen en el giro social mediante aviso telegráfico. — El precio de las cuotas a transferirse será el que resulte de la estimación de valores hecha, teniendo en cuenta el último balance y los precios actuales de las mercaderías y demás bienes del activo fijo. — No resultando comprador ninguno de los otros socios, las cuotas sociales las podrá transferir el socio interesado a un tercero, cuyo ingreso a la sociedad deberá ser aceptado por los demás socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que sea persona física, o quiebra o liquidación del ente ideal que sea socio de la presente sociedad, los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad y entrar en liquidación, proseguir la misma con quien correspondiere o abonarles a quién determine la ley la parte correspondiente al socio desaparecido, calculada conforme el artículo octavo. — El pago se hará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés del 15 o|o anual sobre saldos. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad deberán actuar los gerentes en forma prevista en el artículo quinto y conforme las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Primero: En caso de divergencia de los socios en la interpretación de este contrato, de sus derechos y deberes, se dirimirán las diferencias por los árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que en caso de no pronunciarse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable y acatado obligatoriamente por los socios en divergencia. — Bajo estas cláusulas se firma el presente contrato a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Enrique Caplane Goñi. — Angel Seijas. — Abel Ricardo Quevedo. — Luis Bettella.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.150.— e.30|12-Nº 31.588-v.30|12|69

Papelera San Eduardo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: don Emilio David Nari, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Avellaneda número ochocientos cuarenta y ocho, departamento "A", de la Capital Federal; doña Elsa Julia Bruno de Franco, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Mendoza número seiscientos cinco, de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Héctor Eduardo Franco, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Mendoza número seiscientos cinco de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, y don René Voltaire Pillet, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Angel M. Giménez número cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; todas personas hábiles para contratar, han convenido constituir, de común acuerdo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y por las disposiciones del presente contrato social. — Artículo primero: Nombre y domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de "PAPELERA SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio real y legal en la calle Angel M. Giménez número cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así, establecer sucursales y agencias en esta Capital o cualquier punto del país. — Artículo segundo: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de toda clase de papel, cartones y cajas, de producción nacional o importada, además de todos los actos lícitos vinculados con estos fines. Podrá asimismo, realizar las actividades industriales, comerciales y financieras que no estén prohibidas por la ley. — Artículo tercero: Duración de la sociedad. — La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del día primero de este mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y comerciales, y los efectos del presente contrato social, pudiendo prorrogarse por el consentimiento de los socios si no se manifestare nada en contrario antes de los últimos seis meses anteriores a su vencimiento. El socio que deseare retirarse antes de su vencimiento, podrá hacerlo siempre que mediare causa de fuerza mayor para ello, necesitando la conformidad total de los otros socios, debiendo previamente el socio que lo solicita notificar a la sociedad en su domicilio real y legal, por telegrama colacionado, antes de los últimos seis meses de cada ejercicio comercial de la sociedad. No obstante ello cuando existiere conformidad total cualquiera de los socios podrá retirarse cuando así lo manifestare, y su retiro sólo tendrá efecto al finalizar el ejercicio comercial en curso. El pago de los haberes que por cualquier concepto le correspondiere, capital y ganancia, menos pérdida, se efectuará en cuatro cuotas iguales: la primera deberá abonarse dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio, la segunda a los seis meses de percibida la anterior, la tercera al año de haberse abonado la primera, y la cuarta a los seis meses de haberse abonado la anterior. Por el compromiso de pago deberán emitirse los correspondientes documentos, a los cuales se les adicionará los intereses bancarios, corrientes en plaza a la fecha de emisión de los mismos. — Artículo cuarto: Capital social. — El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, compuestas por mercaderías, según detalles en el inventario practicado con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, firmado por los socios y por Contador Público Nacional, que forma parte integrante de este contrato, correspondiendo a cada socio la siguiente proporción: a don Emilio David Nari, cien cuotas de capital, o sea, cien mil pesos moneda nacional; a doña Elsa Julia Bruno de Franco, cien cuotas de capital, o sea, cien mil pesos moneda nacional; a don Héctor Eduardo Franco, cien cuotas de capital, o sea, cien mil pesos moneda nacional; a don René Voltaire Pillet, cien cuotas de capital, o sea, cien mil pesos moneda nacional, todas estas cuotas e importes de cada uno de los socios, se encuentran totalmente integrados con mercaderías. — Artículo quinto: Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Emilio David Nari y Héctor Eduardo Franco, indistintamente, quienes por este acto se les designa con el nombre de socios gerentes, los que tendrán la representación legal de la sociedad, estando facultados para realizar todas las operaciones comerciales de la sociedad, pudiendo por consiguiente realizar: a) Celebrar contratos de locación, como locador o locatario, con facultades para modificarlos, renovarlos o ampliarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos; b) Adquirir bienes raíces para el bien de la sociedad o en pago de lo que adeudare, o para fines comerciales, los que podrá enajenar, hipotecar, permutar, ceder, pactando precio y forma de pago al contado o a plazos y demás condiciones que les pareciere, para el mejor desarrollo comercial, otorgando y firmando las escrituras públicas, hipotecas, cancelaciones, o de cualquier otra cosa que fuere menester; c) Dar y tomar dinero en préstamo con las garantías que fuere necesario, reales o personales por las cantidades que en cada caso juzguen convenientes, las que podrán cobrar, cuyas operaciones deberán realizar para los fines de la sociedad, en los establecimientos bancarios, oficiales o privados, además de abrir cuentas corrientes, solicitar adelantos, depositar cheques, librar los mismos, endosar o negociar o percibir giros, y documentos a la orden que se libren por y a favor de la sociedad, efectuando los depósitos en dinero en los Bancos oficiales y particulares, y demás Instituciones de crédito; d) Asumir la representación de la sociedad en todo asunto o negocio o causa judicial o administrativa que fuere necesario como actora o demandada. Se deja expresa constancia que la enumeración de las facultades es meramente enunciativa y no limitativa. En todos los casos en que fuere necesario nombrar socio gerente, se procederá a efectuar su nombramiento por mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo sexto: Prohibiciones. — Les está absolutamente prohibido a los socios, el uso de la firma social, para comprometerla en fianzas de terceros y uso propio, y será totalmente nulo cualquier convenio, contrato o compromiso que contravenga esta disposición. — Artículo séptimo: Balance general. — Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, para conocer el estado de los negocios sociales. Dichos estados serán sometidos por los socios gerentes para su consideración a la aprobación de una reunión especial que a tal efecto se realizará dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Artículo octavo: Utilidades. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Los porcentajes de amortizaciones sobre el activo fijo según las disposiciones vigentes en la Dirección General Impositiva; c) Los fondos de reservas admitidos por la Dirección General Impositiva sobre cualquier rubro del establecimiento y el remanente se distribuirá entre los socios conforme a los aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma que la anterior, es decir, según los aportes de capital. — Artículo noveno: Retiro de utilidades. — Los socios podrán, al cierre de cada ejercicio, retirar sus utilidades total o parcialmente, en este último caso las utilidades no retiradas devengarán un interés anual igual al interés bancario corriente en plaza. — Artículo décimo: Disolución. — La sociedad será disuelta antes del plazo establecido en el artículo tercero, cuando así lo resuelvan los so-

cios por unanimidad de votos. En caso de disolución social desempenarán esta función los socios gerentes en carácter de liquidadores, quienes podrán desempeñar su cometido teniendo en cuenta las siguientes normas: a) Adjudicará el Activo y Pasivo social al socio que efectue la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de ordenada o declarada la disolución por telegrama colacionado, en el domicilio real de la sociedad, perdiendo ese derecho de no hacerlo dentro del plazo establecido salvo conformidad nueva de todos los socios; b) No existiendo interés por parte de los socios se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales en conjunto, y si ello no fuere posible, se venderán en forma parcial hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere y los demás bienes remanentes o el producido de los mismos por la venta, se repartirá entre los socios por partes iguales a los capitales aportados, es decir en forma proporcional a los mismos, previo balance de ajuste correspondiente. — Artículo décimoprimero: Fallecimiento, incapacidad. — Dado el inesperado caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del contrato social, los herederos del socio fallecido o declarado incapaz continuarán en la sociedad unificando la representación en las mismas condiciones y deberes que aquéllos. Si los socios no desearen que el heredero o representante legal del socio declarado incapaz se incorpore a la sociedad, se le liquidarán: el haber que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance general e inventario que se practicará en la fecha del fallecimiento o declarada la incapacidad, dentro del término de treinta (30) días de esa fecha. El pago deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días en dinero efectivo y al contado. Si los herederos del socio fallecido y los representantes legales del incapaz, no desearen continuar en la sociedad, se les abonará el importe que pudiere corresponderles en tres cuotas iguales en seis, doce y dieciocho meses contados a partir de la fecha en que se produjo el fallecimiento o fuera declarada la incapacidad. — Artículo décimosegundo: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o por la interpretación del mismo, como así respecto a su disolución y liquidación entre los socios, o entre algunos de éstos y los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, será disuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte. Dichos árbitros en caso de divergencia nombrarán un tercero y único árbitro, cuyo fallo será inapelable y tendrá para todas las partes fuerza de ley y el carácter de cosa juzgada. Teniendo presente que todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedad, las partes dan por formalizado el presente contrato social, firmando el mismo en la fecha ut supra indicada. — Firmado: Emilio David Nari. — Elsa Julia Bruno de Franco. — Héctor Eduardo Franco. — René Voltaire Pillet. — S|rraspado: David Nari. — Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.30|12-Nº 31.652-v.30|12|69

Muebles Loria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Israel Binder, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Boruch Jurzdyeki, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y Abraham Grojs, argentino, casado, mayor de edad; todos con domicilio en Rivadavia 3467, convienen en la fecha celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley 11.675 y bajo las siguientes condiciones. — Primero: Con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1967 queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "MUEBLES LORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia Nº 3467, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación y venta de muebles, así como realizar cualquier otro negocio que admitan las leyes de la nación. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad todo lo referente a actos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — También podrá aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de duración es de diez años, contados desde la fecha del presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos m|nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, antes de ahora, por los socios. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, en su calidad de socios gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán obligar a la sociedad y actuar en su nombre, indistintamente, ya sea en forma individual, conjunta, separada o alternativamente, en el carácter de gerentes, firmando a continuación del sello de la razón social, con todas las facultades que los códigos Civil y de Comercio y las leyes especiales conceden a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada. — Sexto: Anualmente, con fecha 31 de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que deberá ser aprobado por escrito, por unanimidad de votos, y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para formación del Fondo de Reserva Legal, se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Los socios fijarán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios en conjunto. — Noveno: Si cualquiera de los socios deseare su separación de la sociedad que se constituye por este acto, el mismo deberá notificarlo con una anticipación de no menos de tres meses, mediante telegrama colacionado pasado un año de la fecha del presente contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o los representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por continuar con los negocios sociales, ocupadndo, en consecuencia, el mismo lugar que el fallecido o incapacitado habría correspondido, previa unificación de personería; b) Por retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio restante se hará cargo de las cuotas partes de aquél y previo balance que se practicará, abonará a los herederos o representantes la suma de capital y utilidades que le hubiere correspondido, cantidad que le será entregada en seis cuotas mensuales, consecutivas e iguales a contar de los tres meses de balance, más los intereses usuales en ese momento. — Los bienes integrantes del balance se computarán en este acto por su valor real al momento de su realización. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá ceder, parcial o totalmente, las cuotas que tiene en la sociedad, en cuyo caso deberá notificarlo a los socios restantes con treinta días de anticipación a la venta, teniendo éstos derecho para adquirirlas con privilegio, por su valor de balance, el que se realizará para tal objeto y teniendo en cuenta el valor real de los bienes por todo concepto, en la época de la realización del mismo. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del giro comercial o de la interpretación del presente contrato, que no pudiera ser resuelta de conformidad con las cláusulas precedentes, será sometida a árbitros nombrados uno por cada parte en la divergencia y el tercero de una lista de dos por parte o menos que se pusieran de acuerdo en la designación de un solo árbitro. — Su fallo será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de 1969. — I. Binder. — B. Jurzdycki. — A. Grois. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Israel Binder, Boruch Jurzdycki y Abraham Grois. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Gustavo A. Umaschi. — Hay un sello. — Gustavo A. Umaschi — Escribano. — Entrelíneas: todos con domicilio en Rivadavia 3467; quidas y realizadas. — S|raspado: sobre las utilidades lí- — Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600.— e.30|12-Nº 31.353-v.30|12|69

Maderable

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Rubén Domingo Mario Ceriani, domiciliado en la calle Belgrano Nº cuatrocientos treinta, P. B. "A", Capital Federal, argentino, casado y Adolfo Santiago Pellegrini domiciliado en la calle Conesa Nº cincuenta y seis, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad deresponsabilidad limitada, de conformidad a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MADERABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real en esta ciudad, inicialmente en la calle Belgrano Nº cuatrocientos treinta, Plata Baja, "A", o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de maderas, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros como asimismo efectuar representaciones, comisiones, mandatós, distribuciones del ramo mencionado, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. Cuarta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día de la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad a cada fin de ejercicio, a partir del que cerrará el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, mediante notificación en forma fehaciente de por lo menos tres meses de antelación. En ese caso el socio restante optará dentro del mes de recibida la notificación por: a) adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su capital, saldo de cuenta particular y utilidades, que surjan del balance a la fecha del retiro, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza, la primera de las cuales no podrá extenderse más allá de los tres meses de la fecha de dicho balance; b) disolver la sociedad y proceder a su liquidación, solución ésta que deberá adoptarse mediante silencio con respecto a la opción. Quinta: El capital social será de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Rubén Domingo Mario Ceriani 1.500 (mil quinientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representada m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) y Adolfo Santiago Pellegrini 1.500 (mil quinientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto. Sexta: la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con la designación de gerentes. El uso de la firma social estará también a cargo de ambos socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta. — En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio, el mandato para administrar comprende la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales. Los balances generales se considerarán aprobados tácitamente si no fueran impugnados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en la proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. Octava: En caso de falecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos podrán optar dentro del plazo de 60 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad por: a) incorporarse a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma; b) optar por disolver la sociedad y proceder a su liquidación. Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso será llevada a cabo por los socios en la forma prescripta en la cláusula sexta. — A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de este contrato, con motivo de su retiro o en la época de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio debiendo éstos antes de entrar a deliberar, proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los árbitros o el tercero para el caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. Decimaprimera: La sociedad podrá, por decisión de ambos socios, transformarse en otra de distinto tipo jurídico. Fdos.: R. D. M. Ceriani y A. S. Pellegrini. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.100.— e.30|12-Nº 31.318-v.30|12|69

Shas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Julio Ricardo Sosa, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio cuatro mil ciento sesenta, departamento uno, Capital Federal; Abelardo Raúl Sosa, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio cuatro mil mil ciento sesenta, departamento uno, Capital Federal y Carlos Guido Hasda, casado, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio tres mil novecientos quince, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, es conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y normas generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "SHAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle José Bonifacio tres mil novecientos quince, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la compra-venta al por mayor y menor de productos de granja, consignaciones y representaciones, importación y exportación con toda la amplitud en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Cuarta: El capital social se fija en dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional dos millones cien mil), dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales o sea seiscientas cuotas cada uno, es decir, setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, integradas en bienes, que surgen del balance que por separado suscriben los socios. — Quinta: La Sociedad será dirigida por los señores Julio Ricardo Sosa, Abelardo Raúl Sosa y Carlos Guido Hasda, indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. A los socios les queda prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación, bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos nacionales y extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto por los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, avales, vales, pagarés y endosarlos; girar sobre los fondos propios que tuviere o en descubierto

presentarse en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; adjuntar locaciones de servicios; celebrar y otorgar contratos de toda clase de sociedades, sean éstas civiles, comerciales, de responsabilidad limitada, anónima o en comandita por acciones, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo; quedando habilitados para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación a practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre sobre las bases y normas vigentes. Si hubiera utilidades, ellas serán repartidas en proporción a las cuotas de capital aportado por cada socio previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Si hubiera pérdidas, se soportarán en igual proporción que las ganancias. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o causahabientes, entrarán a formar parte de la sociedad tanto del fallecido como incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: La sociedad podrá disolverse mediante el voto de los socios, procediéndose a su liquidación o venta a terceros. — Décima: En caso de contienda judicial, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, dejando constituído sus socios como domicilios especiales, los reales ya denunciados en este instrumento. En prueba de conformidad, se firma el presente. — Siguen tres firmas. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14700.— e.30|12-Nº 31.680-v.30|12|69

Virginia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaria autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 25 de setiembre de 1969, don Miguel Ildefonso Giganto vende, cede y transfiere las 714 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "VIRGINIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Benigno García Miguel español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Eduardo Schiaffino Nº 2182, Capital, por la suma de pesos 914.000 m|n. — Por el mismo acto don Oscar Alonso Corripio, vende, cede y transfiere las 357 cuotas de $ 1.000 c|u., las vende, cede y transfiere a don Luis Alonso, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4309, Capital, por la suma de $ 357.000 m|n. — Ambas cesiones se hacen con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1968. — S|R.: "Eduardo Schiaffino", vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.30|12-Nº 31.308-v.30|12|69

American Chemical Co. (Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 4 de noviembre de 1969, el señor Benjamín Glikin, vendió, cedió y transfirió, por partes iguales, en favor de los señores Julián Gourdy y Carlos Alberto Gourdy, todos los derechos, intereses y privilegios que tenía y le correspondía sobre las ochocientas cuotas de capital que tenía suscriptas e integradas en la sociedad "AMERICAN CHEMICAL Co. (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La venta se efectuó por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional y lo ha sido con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1969. — Con motivo de esa venta, el señor Glikin renunció a la gerencia de la sociedad, y el socio restante, junto con los compradores, resolvieron reformar las cláusulas cuarta y quinta del contrato vigente, dándoles la siguiente redacción: "Cuarto: El capital se fija en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una y que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor José Celestino Gourdy, tres mil cuatrocientas cuotas, o sean tres millones cuatrocientos mil pesos; el señor Julián Gourdy, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos y el señor Carlos Alberto Gourdy, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad a los tres socios a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor José Celestino Gourdy, juntamente con uno cualquiera de los otros socios. — Los gerentes, en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a las normas de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Comercio. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad, ni obligarla en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías de terceros. — Los gerentes serán liquidadores de la sociedad, en caso de disolución y les está prohibido dedicarse por sí o por interpósita persona a negocios similares o integrar sociedades que tengan el mismo objeto. — Los gerentes tendrán las remuneraciones que de tiempo en tiempo se fijen dejando constancia en el libro de actas respectivo." — Dejan aclarados los socios que siguen vigentes, sin modificación alguna, las restantes cláusulas del contrato social y de su reforma.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500.— e.30|12-Nº 31.474-v.30|12|69

Florynyl

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de noviembre de 1969, los señores Moszko Raduszynski, Alfredo Isidoro Zilberstein, Pawel Sztylerman y Santiago Juan Goldburd, únicos componentes de la sociedad FLORYNYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social a la suma de pesos 10.000.000 moneda nacional, quedando modificada la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Moszko Raduszynski, cuatro mil cuotas, o sean pesos cuatro millones; Alfredo Isidoro Zilberstein, dos mil cuotas, o sean pesos dos millones; Pawel Sztylerman, dos mil cuotas, o sean pesos dos millones; Santiago Juan Goldburd, dos mil cuotas, o sean pesos dos millones. — Los socios integran totalmente su aporte con el capital social y parte de sus cuentas particulares según balance general de la sociedad al treinta de abril de 1969. — Las demás cláusulas del contrato original quedan subsistentes.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.— e.30|12-Nº 4.050-v.30|12|69

Garage Cerrito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de Octubre de 1969, la sociedad GARAGE CERRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, aumentó su capital de la suma de $ 60.000, a la suma de $ 1.000.000 y se modificó el uso de la firma, que será en lo sucesivo indistintamente, y no en forma conjunta. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969. — S|r.: "Diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.30|12-Nº 31.313-v.30|12|69

Carlos L. Castro y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el presente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 21 de noviembre de 1969, la sociedad "CARLOS L. CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula 3ª del contrato social, quedando así: "Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, exportación, importación y manufactura de toda clase de productos o materias primas o manufacturadas, máquinas y útiles por cuenta propia o terceros, como también actuar como consignataria, comisionista o mandataria. — Además la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, efectuar construcciones para uso social y ejercer a su respecto todos los actos de dominio, pudiendo constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a favor de cualquier persona u otra institución oficial o particular, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. — Tomar dinero en préstamo de los Bancos, ya sean estos oficiales o particulares o de otras sociedades o instituciones o de personas o de empresas privadas. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sean con bancos oficiales o particulares, solicitar créditos en cuentas corrientes o en cualquier otra forma, adelantos, descuentos, renovaciones, emitir y firmar cheques, giros en descubierto, endosar, avalar y descontar letras, pagarés, giros y otros documentos; prendar bienes y dar toda clase de garantías o cauciones; tomar inmuebles en arriendo, asociarse, fusionarse con otras empresas o compañías o tomar participaciones en las mismas; presentarse a licitaciones públicas y|o privadas. — Estar en juicio como actora o demandada y conferir poderes especiales y generales. — La enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales por cuenta propia, de terceros y en nombre propio, firmando al efecto todos los instrumentos públicos y privados que se requieran.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300 e. 30|12 Nº 32.073 v. 30|12|69

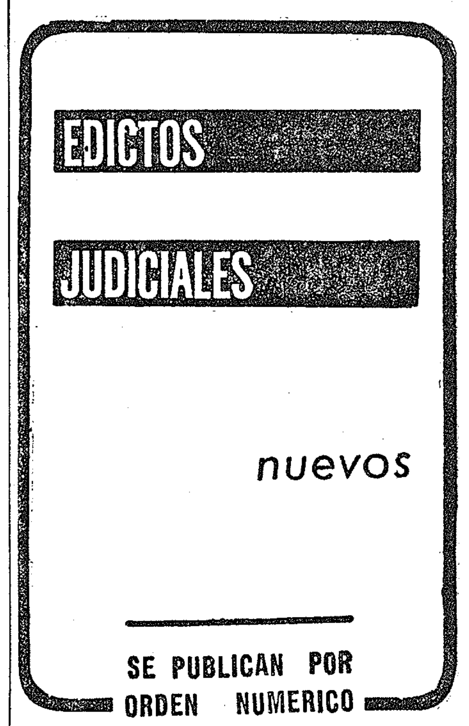
Marafuschi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Domingo Marafuschi, argentino, casado, Cédula de Identidad número trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y siete, Héctor José Marafuschi, argentino, casado, Cédula de Identidad número cinco millones treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, ambos domiciliados en Eleodoro Lobos setecientos cincuenta y siete de esta ciudad, y Manuel Carlos Barile, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en De las Artes novecientos veintiocho de esta Capital Federal, convienen: Primero: Manuel Carlos Barile retrovende, cede y transfiere, con retroactividad al 1º de enero del corriente año, libre de todo grava en, las veinte (20) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una que tiene en propiedad en MARAFUSCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, con el número un mil noventa, al folio ciento once del libro cuarenta y tres, al señor Domingo Marafuschi, y que por contrato celebrado en esta misma ciudad a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres bajo el número cuatrocientos tres, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro cuarenta y seis, había obtenido por venta de su actual comprador. Segundo: El señor Héctor José Marafuschi otorga su total conformidad a esta transferencia, por la que el señor Domingo Marafuschi pasa a ser socio en la citada sociedad, quedando de esta manera el Capital Social de la misma así integrado:: ochenta cuotas por el señor Héctor José Marafuschi y las veinte restantes por el señor Domingo Marafuschi, todas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una. Tercero: El señor Domingo Marafuschi entrega en este acto al señor Manuel Carlos Barile la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000) en efectivo, como precio total y definitivo de esta transferencia, sirviendo la presente de suficiente carta de pago. Cuarto: Los socios Héctor José Marafuschi y Domingo Marafuschi asumirán el cargo de socios gerentes y actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, conforme a las normas del artículo séptimo del contrato primitivo. Fdo.: Domingo Marafuschi, Héctor José Marafuschi, Manuel Carlos Barile. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.310.— e.30|12-Nº 31.677-v.30|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

SOCIEDAD INDUSTRIAL,
COMERCIAL, COLECTIVA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro: "BRUSCINO Y PERON, SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, COLECTIVA", con sede en la calle Guamini Nº 4822, Capital Federal, compuesta por los señores: Juan Bruscino y Nilda Renee Perón, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Juan Bruscino. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e.30|12 Nº 35.743 v.30|12|69

JUZGADOS NACIONALES

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBO o MARIA TERESA COLOMBO VIOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e.30|12 Nº 35.809 v.2|1|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO AMBROSIO CLEMENCEAU. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800 e.30|12 Nº 35.723 v.2|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA RUBINETTI Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, Secretario.
$ 2.250 e.30|12 Nº 35.737 v.2|1|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.30|12 Nº 35.747 v.2|1|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800. — e.30|12|69 Nº 35.760 v.2|1|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIPE BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. diciembre 19 de 1969. S|R. "15". Vale. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.30|12|69 Nº 35.736 v.2|1|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ARIAS de SOTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969 Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e. 30|12 Nº 35.756 v 2|1|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días al Sr ANDRES RODRIGUEZ para comparecer en el juicio "Chedufau, Edmundo C. c/ Fortunato, Juan y otros s| cobro de honorarios" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969 Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 30|12 Nº 35.762 v. 31|12|69

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 2.. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MESSEIN de DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 Francisco Alberto Voco, secretario.
$ 1.800 e. 30|12 Nº 35.797 v. 2|1|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a JUAN ANTONIO MIRALLES en el juicio. "Frank de Ukmar, Sabina Dolores Victoria y Oasis S. C. A. c|Miralles. Juan Antonio s|juicio sumario por revocación de mandato". a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969 Alberto H Montes de Oca. secretario.
$ 2.100 e. 30|12 Nº 35.715 v. 31|12|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CARLOS MAGDALENA. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. Ricardo D. J. Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 30|12 Nº 35.769 v. 2|1|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO SANFILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.30|12|69-Nº 35.749-v.2|1|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA RIBERA de EIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.250.— e.30|12|69-Nº 35.761-v.2|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO HOLZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre cuatro de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.30|12|69-Nº 35.763-v.2|1|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BELLUSCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.30|12|69-Nº 35.759-v.2|1|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO IANNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.30|12|69-Nº 35.704-v.2|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LORENZO CAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.30|12|69-Nº 35.732-v.2|1|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ARMANDO PATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.30|12 Nº 35.855 v.2|1º|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita por diez días a HUGO HEBER ROLON Y CLARA DUARTE DE ROLON a estar a derecho en el juicio Montero, Avecino, c|Rolón, Hugo Héber y otras s|sumario bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.750. e.30|12 Nº 35.739 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita por diez días a CARLOS NICANOR REINOSO a estar a derecho en el juicio Canevari, José c|Reinoso. Carlos s|sumario, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. diciembre 12 de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.160. e.30|12 Nº 35.740 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por dos días a ELBA BEATRIZ ORTEGA DE TALLARICO, que en los autos caratulados: "Tallarico, Jorge C. Ortega de Tallarico Elba Beatriz, s. nulidad de matrimonio", se le ha declarado rebelde, resolviéndose que en lo sucesivo las providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el artículo 133 del Código Procesal.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.30|12 Nº 35.757 v.31|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE ECHEVARRIA, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250. e.30|12 Nº 35.770 v.2|1º|70

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON GRAU PUJOL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e. 30|12|69 Nº 34.478 v. 2|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 26|12|69.

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969 — Mario Calatayud, secretario.
$ 1.800. e.30|12 Nº 35.801 v.2|1º|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.160. e.30|12 Nº 35.712 v.2|1º|70

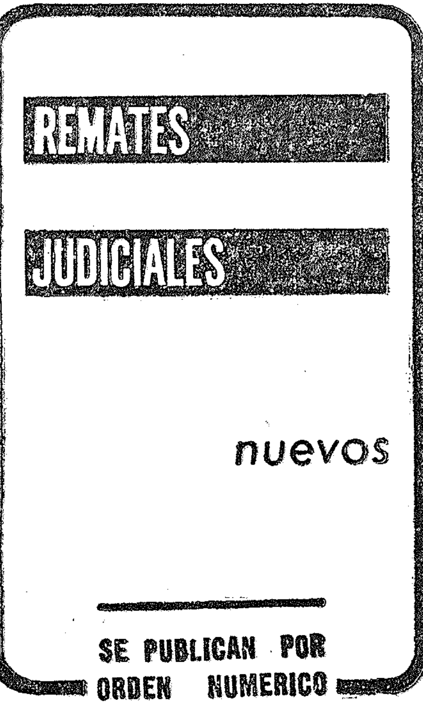
JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "EST. TEXTILES PABLO BUDER S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de julio de 1969. Liquidador Ricardo Tomás Pupillo, domiciliado en la calle 25 de Mayo 347, piso 4º. oficina 437. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.000.— e. 30|12|69 Nº 35.794 v.7|1|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de INDARPLAST S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.150.— e. 30|12 Nº 35.729 v. 31|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CASTAGNA de DELPECH ANA MARIA C. y otros c|NUMITOR FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 15.520, que el martillero D. José Carlos Romero Krause, rematará el día sábado 3 de enero de 1970, a las 17 horas, sobre los mismos, 6 (seis) lotes de terreno ubicados en la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calles Saavedra (4) y Blas Parera (2) entre las de Mitre y Urquiza, Manzana 168, teniendo cada lote 8,66 m. de frente por 46,03 m. de fondo o sea una superficie de 398,62 m2. y estando designados como lotes 30, 31, 32 a. y 33 a. y 12 a. y 13, respectivamente. Los terrenos serán sacados a la venta separadamente, uno por uno, y en el orden ya indicado. Base de cada lote: $ 600.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. Los compradores deberán constituir sus domicilios en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 7.200 e. 30|12|69 Nº 35.707 v. 2|1|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "SISCI de CAVALIERI, VICENTA c|VELARDI, JOSE (suc.) s|ejec. hipotecaria" (Exp. Nro. 15.108), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de enero de 1970, a las 15.30, las cuatro sextas (4|6) partes indivisas del inmueble calle Viejo Bueno 5154, edificado en el lote 3, Manz. I, que mide 8,66 m. frente por 16,45 m. fondo. Estado de ocupación, habitación al frente y comedor al fondo ocupado por la acreedora, habit. chica al patio, alquilada y cocina ocupada por la acreedora y otra inquilina. Baño común. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 354.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 5.850 e.30|12|69 Nº 35.883 v.2|1|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el juicio "ESCALANTE de VOLPE ALICIA c|ROMANO de SOCCODATO ANGELA y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 14.950), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Humberto Primero 818|20, Capital, los bienes muebles inventariados a fs. 108|11 in fine de las presentes actuaciones, el día 5 de enero de 1970, a las 17 horas. Sin base y al contado. Se visita de 9 a 12 horas 30 o|o de seña, 10 o|o de comisión. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.000 e. 30|12 Nº 36.106 v. 31|12|69

Nº 17

Juzg. Nac. en lo Civ. Nº 17, Sec. Nº 34, comunica por 3 días en los autos: "GARCIA de ROBLEDO, TERESA REMEDIOS c|FURIO, JUAN CARLOS y otras s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Manuel Alvarez rematará el domingo 15 de febrero de 1970, a las 16 horas, en su salón de ventas sito en esta Capital Federal, calle Avda. Gaona 3793, la propiedad calle Brasil 741, localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Manzana 18, Lote 18; ocupada exclusivamente por los demandados. Al contado, con la base de $ 748.440, reconociendo la propiedad un crédito hipotecario en primer grado a favor de Jesús Lozano, por la suma de $ 1.200.000 y se adeuda impuestos inmobiliarios por $ 19.166, que tomará a su cargo el que resultare comprador, el que deberá constituir en el boleto de compraventa domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se darán por cumplidas en la forma prevista por el Art. 133 del Código Procesal, pudiendo visitarse el inmueble todos los días, de 16 a 19 hs. La venta de la propiedad es al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 8.100 e.30|12|69 Nº 35.711 v.2|1|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, hace saber por dos días en autos CARBALLIDO ANTONIO c|BELTRAME OSVALDO C. s|ejecutivo", que el martillero Muiño Crespo, rematará en Sarmiento 378, el miércoles 31 del cte. a las 9 hs., 71 pares de zapatos para señora diferentes números, calidad y colores y un lote con 26

unidades de zapatos (muestras) para señora Todo sin base, al contado y mejor postor Comisión 10 o|o. Todo contado, efectivo en el acto. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 2.700 e. 30|12 Nº 35.878 v. 31|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, juicio AGUERRE RODOLFO A. c|ROBERTO H. AYALA s|ejecutivo", que el martillero Sr Raúl T. Ezeiza, rematará el 2 de enero de 1970, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Tucumán 129, Posadas, Misiones, que mide 11,80 mts. de frente por 21,65 mts. de fondo, superficie 255,47 m2., inscripto en el Registro de la Propiedad Tº 46, Fº 154, Nº 1735. Base $ 182.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.050 e. 30|12|69 Nº 35.817 v. 2|1|70

Nº 6

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "REMER Y KOGAN S. R. L. c|SOSA ATILIO s| Ej. Prendaria", que el martillero José Angel Paniagua, rematará el día 5 de enero de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1965, con motor Nº KAIJER-34309, usado, destinado al uso particular, patente en trámite. Base m$n. 400.000. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.600 e. 30|12|69 Nº 36.092 v. 2|1|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "VINE JOSE OSVALDO c|TESTA HECTOR GABRIEL y otro, s|Ej. Prendaria", que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 5 de enero de 1970, a las 11,30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-11144-S, chasis Nº AHSIL-11126, serie Nº A-11126, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 014960, para uso de taxi. Se deja constancia que la patente es Nº 014.960, patente en trámite de transferencia. — Base: m$n. 221.669. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500. e.30|12|69. — Nº 36.091 v.2|1|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "AMIGO ALFREDO c|RECALDE ROJAS GILBERTO A., s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 5 de enero de 1970, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Luis María Campos 280, el siguiente bien: un automotor tipo camión, Pick-Up, marca "IKA Jeep Gladiator", modelo año 1964, motor número 646112471, serie Nº 44411-00847, patente de la Prov. de Bs. Aires número 0773095, año 1968, sin transferir aún. — Base m$n. 300.132. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.050. e.30|12|69. — Nº 36.088 v.2|1|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. contra PETERKA ROSTILDO, s|Prenda" - Expte. 944, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 14 de enero de 1970, a las 11 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe, los días 12, 13 y 14 de enero, de 9 a 12 horas: un acondicionador de aire "Surrey" modelo PC-14-CS, Nº 12723548. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 32.925. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.700. e.30|12. — Nº 35.915 v.31|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. contra RAMIREZ FLORENTINO, s|Ejec. de Prenda" - Expte. S-953, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 14 de enero de 1970, a las 11 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe, los días 12, 13 y 14 de enero, de 9 a 12 horas: un acondicionador de aire "Surrey", modelo PC-14-DTZ, Nº 11722225. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 85.375. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.050. e.30|12|69. — Nº 35.913 v.2|1|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|FINKELSZTEIN de LEPISKE ALICIA, s|Prenda" - Expte. S-911, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 14 de enero de 1970, a las 11 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe, los días 14, 13 y 12 de enero, de 9 a 12 horas: un acondicionador de aire "Surrey", modelo PC-14-CS, número 21258. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 75.900. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.500. e.30|12|69. — Nº 35.908 v.2|1|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "SURREY S. A. C. I. F. I. A. c|MAZZEO. PASCUAL s|prenda"; que el martillero Marcelo A. Méndez, en el Expediente 958, rematará el día 14 de enero de 1970, a las 11 hs., en Avda. Santa Fe 5007, Cap., donde exhibe los días 12, 13 y 14 de enero de 9 a 12 horas: Un acondicionador de aire "Surrey", modelo PC-14-CS Nº 12723340. — Al mejor postor, al contado. — Base: $ 37.950 m|n. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000.— e. 30|12 Nº 35.907 v. 31|12|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S. A. C. I. F. e I. c|FRIAS, MARIO OSCAR, sobre ejecución prendaria", (Expte. Nº 40.682|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 10 de enero de 1970, en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor tipo pick up, marca Dodge, modelo año 1959, usado, motor Nº EB-122, patente Nº 477.657, de la Pcia. de Buenos Aires. — Venta al contado. — Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta y previo pago del saldo de precio. — Comisión: 10 %. — Seña: treinta por ciento. — Base: m$n. 328.285.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.400.— e. 30|12|69 Nº 35.904 v. 2|1|70

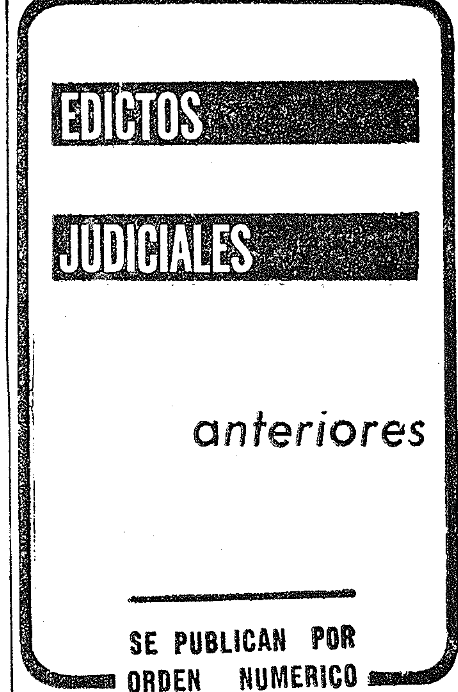
Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "MIGUEL JOSE ABEL s| quiebra", (Expediente Nº 31.810), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 5 de enero a las 10 hs.. en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Fabricadoras de helados, gabinete conservadora, heladera eléctrica gabinetes para fabricar helados, bebedero Siam, mostradores, motores, mesas, sillas, tarros envases para helados y demás bienes que encuentran inventariados en autos a fojas 68 a fs. 70. Sin base. Contado. — Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. Efectivo.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.000.— e. 30|12 Nº 35.901 v. 31|12|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

ALMIRANTE BROWN

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "BODEGAS Y VIÑEDOS ROBINO S. A. c|GUERRERO, ALBERTO V. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 1246, librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, de la Capital Federal; que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día viernes 2 de enero de 1970, a las 15 hs., en la calle Mitre 879, Burzaco. Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Motorola, modelo 23T29. Un elevador de voltaje. Un sofá forrado en plástico, tipo americano. Una heladera tipo familiar marca Gigler. Una máquina de coser de pie. Un tocadiscos marca Winco. Una lámpara de pie de hierro. Un bargueño. Un aparador. Un relor de pared. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 %.
Alte. Brown, 24 de diciembre de 1969. — Haydée V. Bernasconi, secretaria adhoc.
$ 4.800.— e. 30|12 Nº 35.716 v. 31|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MUIÑO. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.596 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHOJ DE IELIN, o SARA SCHOJJ DE IELIN, o SARA SCHAF DE IELIN, o SONIA SCHOJ DE IELIN, o SONIA SCHOJJ DE IELIN, o SONIA SCHAF DE IELIN, o SOFIA SCHOJ DE IELIN, o SOFIA SCHOJJ DE IELIN, o SOFIA SCHAF DE IELIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.700.— e.29|12 Nº 35.314 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL KURYLKO o KURILKO o KURILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.680.— e.29|12 Nº 35.486 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO DAVEL BRIGNARDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969.
$ 1.800.— 29|12 Nº 35.467 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969 — Santos S. Faré, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.256 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.087 v.30|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVAREZ DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.010 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERIC CECI' o ERICO CECILIO DACK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.173 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AHMAD KHALIL BECHIR o AHMAD JALIL BECHIR o JULIO JALIL o JALIL AHMAD o ALMAD JALIL o AHMAD JALIL o AHMED KHALIL BECHIR o AHMAD BECHIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.700.— e.29|12 Nº 35.351 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO SCARTASCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.002 v.30|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISMAEL JORGE BALLENATO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.250.— e.26|12 Nº 35.237 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA ADELINA SCIAMMARELLA y de don HECTOR VICENTE SCIAMMARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.005 v.30|12|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ANA CARMEN RATTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.454 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RIAL o RIAL DE BARRAL y de ENRIQUE BARRAL o BARRAL ABAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.452 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROJAS CHIRINOS y OFELIA ROJAS CHIRINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.661 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIGO y de MARIA ORZA DE VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — El Secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.581 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO LUIS o GUSTAVO LUDOVICO HANSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.283 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIRAN ESTEBAN ZAKI IPLICJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.215 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.264 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POPIENIA de LEWCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 1.800 — e.26|12 Nº 34.995 v.30|12|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA CORDOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.391 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAINELLI de SCIAMMARELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.387 v.31|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don FORTUNATO CAPARRA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.365 v.31|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEVERIANO de la MERCED CASTIÑEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.069 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.280 e.26|12 Nº 35.100 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES FERNANDO CHABRILLON. — Publíquese por tres días.
Bue... Aires, diciembre 17 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.157 v.30|12|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA MENENDEZ DE BEOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.036 v.30|12|69

Nº 6

Juzgado Civil número 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ANGELA LUISA MALORI de NOVELLINO. Publíquese por tres días. Buenos Aires. 23 de diciembre de 1969. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.497 v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ISOLINA BOJOLI de ORDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.369 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIDEL de SZWARCMAN BLUMA y ISAAC SZWARCMAN, publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.331 v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO ALBERTO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.250 e.26|12 Nº 35.289 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DOMANICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.081 v. 30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FERNANDEZ de TANASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 6.000. e.19|12|69. — Nº 33.855 v.5|1|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FERNANDA FERNANDEZ de COHEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.328 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.004 v. 30|12|69

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OSCAR BASTIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.427 v.31|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUCIANO RODRIGUEZ o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.520 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BOTTOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 diciembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 — e.29 12-Nº 35.505-v.31|12|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GRAZIANO de MUSSO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250. e.29|12-Nº 35.516 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA OLIVERO DE CHIARLONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.504-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en el juicio: "ROSSI DE POGGI, MANUELA y otros c|AGUIRRE, ANTONIO, s|rescisión de boleto de compraventa", comunica a Antonio Aguirre que ha sido reclarado rebelde. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Juan Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.471-v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARMELO ROQUE DONATO D'ACUNTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.340.— e. 26|12 Nº 35.007 v. 30|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BERZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 34.982 v. 30|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA ALEJANDRO DE SOMARIVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.422-v.31|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BOCARATO. Publíquese por tres días. Buenos Aiires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.100 — e.29|12-Nº 35.346-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEMPE EDUARDO FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800. —e. 26|12 Nº 35.280 v. 30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO AMADEO BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.26|12. — Nº 34.968 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LIONEL GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.26|12. — Nº 35.026 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos ÑAZU y ELENA MARTA RUIZ... Y y acreedores de FERNANDO RUIZ GUIÑAZU y ELENA MARIA RUIZ GUIÑAZU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.096 v. 30|12|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RAPOPORT DE BELINKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.395-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. GUNTHER FRÖHLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.26|12. — Nº 35.220 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AGUSTIN BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. e.26|12. — Nº 35.112 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CIPRIANI o CIPRIANI de ECHENAGUCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800. e.26|12. — Nº 35.098 v.30|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGLA SVIBEL de LAMANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.110. e.26|12. — Nº 35.084 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RILO de ABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.078 v. 30|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CARNEVALINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.406-v.31|12|99

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA CATALINA MANGIANTE viuda de ECHEVERRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.405-v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA REVILLA de GUILLENI y de LUIS GUILLENI o GUILLEMI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.250 — e.29|12-Nº 35.552-v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONINO JOB PEREZ MARTINEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 — e.29|12-Nº 35.404-v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO DECANINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.403 v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANGELA MARCHIORO de SCHENAL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.402 v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PILAR de SOUTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.401 v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SALAZAR de CARDUCCI, JOSE SALAZAR y JOSEFA o MARIA JOSEFA PANIZZA de SALAZAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250 e.29|12 Nº 35.398 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BENCOVICH de BENASSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.072 v. 30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS VICENTE JUAN TORRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.046 v. 30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA CANDIDA OLIVA de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 2.880.— e. 26|12 Nº 34.984 v. 30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LIA MERCEDES QUIROGA de MONTEVERDE y de ADOLFO JOSE MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.287 v. 30|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRAXEDES GONZALEZ DE CAMPOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.588 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES HIGINIO PALACIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 27|12 Nº 35.591 v. 31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA PERTUSO de OTERMIN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.592 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CHEVALIER de VICTORICA ROCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.980 e.29|12 Nº 35.436 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA GRANAT de COHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.022 v. 30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JENNI ROSENMUND de STADTHAGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 35.020 v. 30|12|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEDO CORTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.29|12 Nº 35.545 v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BUCSDORF de ROITSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 29|12 Nº 35.543 v. 31|12|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL VIDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.542 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA MARIA DE LA VEGA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.980.— e.29|12 Nº 35.317 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FINN SHMIEGELOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.420 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO BAUTISTA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.419-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña RUTH WAGSCHAL de SEMCHUK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.088 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POTENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.055 v.30|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27,c ita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA JOSEFA PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
e.26|12 Nº 576 v.30|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO ANTONIO ACTIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.412 v.31|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA EMILIA DE LA RIEGA de MOM.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.29|12 Nº 35.635 v.31|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIACONU AUREL VLADIMIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 34.958 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN EZEQUIEL MUNARRIZ o MONARRIZ o MANARRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.147 v.30|12|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO LORENZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.344 v.31|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA DUKELSKY de GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Rojo, secretario.
$ 1.980.— e.29|12 Nº 35.396 v.31|12|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAZZINI AJOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.980.— e.26|12 Nº 35.125 v.30|12|69

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA FELIPA RAVELLO de BENVENUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250.— e.29|12 Nº 35.519 v.31|12|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELMIRA MODESTA DEBATS viuda de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.29|12 Nº 35.541 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BRODSKY de OBRENSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.508 v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don JUAN MARIANO NOBLIA. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.195 v.30|12|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.447 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO MIGUEL BERKOWSKI o LEJZER MICHEL BERKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.251 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO GREGORIO MUSANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.234 v.30|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETO ERNESTO PARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.266 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAMERONI de MOLINARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.057 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LUBOCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.510 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.589 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR PESSAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.358 v.31|12|69

El Juez en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS VALENTE o NICOLAS VALENTE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.393 v.31|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN TENDLER. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.171 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA SCARMATO de SALMERI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280 e.26|12 Nº 35.193 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CRIBARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.086 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE ZAMUDIO de BASCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.296 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PALMIRA STAGNARO Vda. de BORRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e.26|12 Nº 34.965 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DZUDZIA o DZINDZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.598 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PELLEGRINO de EPIFANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.100.— e.29|12 Nº 35.362 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.639 v.31|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO AISEMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.257 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DE-FELICE o DI FELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.035 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LOPEZ Viuda de VALENTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.037 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA NAPOLITANO de BAFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.131 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NELIDA MATTANO de MANAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.038 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLADA IRIARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.389-v.31|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NADIME DIB BREYAUE de CAHAUD — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.184 v.30|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO DE AGUILERA, MARTA SUSANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.240 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PARERA GAVIÑA de GOMEZ POVIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.520.— e.26|12 Nº 35.061 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 19 de diciembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 34.987 v.30|12|69

Nº 23

El Juez Dr. Mariano J. Grandoli, cita por cinco días a D. CASIMIRO JOSEFKOWISZ para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos: "Taubler de Josefkowicz c|venia judicial", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en turno, para que lo represente y defienda en el presente juicio. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.700.— e.29|12-Nº 35.503-v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARNERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.645-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOIDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e.29|12-Nº 35.374-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LAMELAS de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.073 v.30|12|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GA-RAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.372-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.570-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PATRIGNANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.348-v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040.— e.26|12 Nº 35.213 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACER o MARIA DEL PLACER ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 — e.26|12 Nº 35.083 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA MARTA GARCIA de VIÑAS IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400 — e.26|12 Nº 35.099 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO LIBONATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 34.999 v.30|12|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO URCOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.920.— e.29|12-Nº 35.368-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO JOSE BONATTO MARCHELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160.— e.29|12-Nº 2.160-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO PILLADO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.29|12-Nº 35.572-v.31|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA MARIA RACO de MEZZATESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.128 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELMO ANTONIO PORRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160 e.26|12 Nº 35.165 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DANIEL BARBERO SARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100 e.26|12 Nº 35.196 v.30|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BIANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 34.986 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIA OLIVIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.151 v.30|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RENZI de BALESTRINI. — Publíquese Eduardo D. Craviotto, secretario.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — tres días.
$ 1.800 e.26|12 Nº 34.989 v.30|12|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969.
$ 1.800. — e.29|12-Nº 35.353-v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. OSCAR MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.29|12-Nº 35.666-v.31|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por término de ley a OLGA HAYDEE DE LA PRIDA de BIANUCCI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Bianucci César Armando Emidio c|de la Prida de Bianucci Olga Haydée s|Divorcio', bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial, a cuyo fin publíquese este edicto por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.600. — e.29|12-Nº 35.319-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ANTONIO GIROD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100. — e.29|12-Nº 35.343-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a MARTA NOEMI STILERMAN, para que comparezca a estar a derecho en autos "Mayantz Bernardo c|Stilerman Natalio y|o Suc. s|Simulación", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.500. — e.29|12-Nº 35.326-v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA RODRIGUEZ DE DENEGRIS, para que se presenten en el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.820. — e.29|12-Nº 35.652-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ARTEMIO BARROSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100 e.26|12 Nº 35.015 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CABANELAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100 e.26|12 Nº 35.013 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SEL BANE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.980 e.26|12 Nº35.012 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE KRELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 34.990 v.30|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE RON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800. — e.29|12-Nº 35.556-v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL VICTORIO PARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.250. — e.29|12-Nº 35.678-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.26|12 Nº 35.261 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ADROVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.230 v.30|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ELPIDIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.26|12 Nº 35.023 v.30|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA MOSZENBERG de DJAMENT y|o OLGA MOSZENBERG de DIAMENT y|o OLGA MOCHENBERG de DJAMENT y|o OLGA MOCHENBERG de DIAMENT y|o GOLDE MOSCHENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zamborain, secretario.
$ 3.540. e.29|12-Nº 35.418 v.31|12|69

CIVIL Nº 29
Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR CRAVENNA DUCLOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.674 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE ORTEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.657 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE RUGGERI.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800. — e.29|12-Nº 35.476-v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.162 v.30|12|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE GUERRICA ECHEVARRIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700. e.29|12-Nº 35.370 v.31|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CARNEVALE de MONACO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700. e.29|12-Nº 35.375 v.31|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ELENA PREY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800. e.29|12-Nº 35.315 v.31|12|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARMANDO SPAGNUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.226 v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA POGGI de NION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.186 v.30|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FERNANDO DOMINGO GIANNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.107 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CATALINA RIGATO Viuda de NEESSE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.028 v.30|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SACOMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.26|12 Nº 35.008 v.30|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz, Nº 5, cita por diez días a ALBERTO CESAR ABITABILE para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos "Gutiérrez Santos c|Abitabile Alberto C. s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.800.— e.29|12 Nº 35.478 v.30|12|69

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CALCAGNO de CATANZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 2.160.— e.26|12 Nº 35.164 v.30|12|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BORRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 1.800.- e.29|12 Nº 35.364 v.31|12|69

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, emplaza a quien invoque título válido a la continuación, o persona judicialmente designada como liquidadora, o persona o entidad que se crea con derecho a intervenir en autos en nombre de GIGLIO Y CARBAJALES y|o quienes resulten sucesores de la misma en la locación del inmueble de la calle Solís 747, de esta Capital Federal, para que dentro de dos días comparezcan a tomar la intervención que les compete en autos: Muñoz de Pérez, Ernestina y otro c| Giglio y Carbajales y otro y ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 4.200. e.29|12 Nº 35.659 v.30|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a los acreedores de la quiebra de UNION TEXTIL COM. e IND. S. A. que en el incidente de revocatoria concursal seguido contra Pujato S. C. A.

y otros, se ha señalado la audiencia del día 20 de febrero de 1970, a las 10 horas, a fin de someter a la voluntad de los señores acreedores que concurran, el convenio transaccional propuesto en autos. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.300.- e.29|12|69 Nº 35.455 v.5|1|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de JORMAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándose 15 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, Chorroarín 746, los justificativos de sus créditos. — El 8 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 6.900 e.23|12 Nº 34.443 v.30|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "PRODUMETA S. A. C. I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Victorio Rajngenverc, calle Mendoza 4900 los justificativos de créditos. El 3 de abril de 1970 a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurren. S|r.: "14". Vale. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.000.- e.29|12|69 Nº 35.528 v.3|1|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica en los autos "TIPUANI S. A. s|quiebra" que el liquidador de la quiebra ha presentado el estado de distribución provisional. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.480.- e.29|12 Nº 35.655 v.30|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "EL TREBOL DE PEREZ Y CASTRO, S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 13 de diciembre de 1968. — Síndico, el señor Adolfo José Lozano, con domicilio en la calle Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 31 de marzo de 1970 a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.000 e. 24|12 Nº 34.814 v. 31|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica en los autos "VERLINI GABINO s|Extravío Paagré", que el pagaré por la suma de $ 1.085.000 m|n., librado por Sudantex, S. A. a favor del señor Gabino Verlini y señora Teresa G. de Verlini con vencimiento el día 14 de agosto de 1969, ha sido decretada la cancelación, autorizándose su pago una vez transcurrido el lapso de sesenta días a contar desde la última publicación y de no mediar oposición. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de 15 días en el Boletín Oficial. — Julio A. Quinterno, Juez. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 27.000 e. 24|12 Nº 34.830 v. 19|1|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de MINEXPORT S. A. COM., IND., AGR., GANAD. Y MINERA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de marzo de 1967. — Síndico; Rogelio Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5º piso, oficina Nº 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 7 de mayo de 1970, a las 14.30 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1969. —Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 8.500 e. 23|12 Nº 34.452 v. 30|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a los señores JULIAN SIERRA y DONATO MUÑOZ para comparecer en los autos "La Mendocina Com. Ind. y Fin. S. R. L. Quiebra — sobre incidente calificación de conducta", bajo apercibimiento de ser designado al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.800.- e.29|12 Nº 35.345 v.30|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NAVIER, S. R. L. — Fecha de cesación de pago provisoria el 12 de marzo de 1965. — Síndico, señor Antonio Esteban Rafael Barletta con domicilio en Viamonte 867, 5º piso, Of. 506, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Fijándose el día 12 de marzo de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.000. — e.24|12 Nº 34.704 v.31|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita a los demandados: PIRAMIDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ALEJANDRO MANUEL MAGNANI y AGUSTIN J. PALOMINO en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Pirámide S. A. C. I. F. I. y otros s|Ordinario", a estar a derecho por el término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención en caso de incomparencia al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Martha E. Krom, secretaria.
$ 2.250.- e.29|12 Nº 35.699 v.31|12|69

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CHAMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 293 de C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.26|12|69 Nº 578 v.2|1|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, cita por cinco días a DARDO NESTOR MOUTEIRA, con domicilio en Lavalle 1765, para comparecer en el juicio "Angeleri, Emilia y otro, c|I.C.I., Soc. en Comandita por Acciones y|u otros, s|salarios", bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc". — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969 — Ernesto E. Pedernera, secretario.
e.26|12 Nº 575 v.30|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MAROSEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. La Plata, diciembre 15 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.26|12|69 Nº 577 v.2|1|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE MARANDOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. La Plata, diciembre 3 de 1969. — Francisco Salmena, secretario.
e.26|12|69 Nº 579 v.2|1|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación, a PEDRO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese cinco días. La Plata, diciembre 4 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.26|12|69 Nº 580 v.2|1|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a VLADIMIRO MAZUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. La Plata, julio 7 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.26|12|69 Nº 581 v.2|1|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIA Vda. de RICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. La Plata, diciembre 12 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 572 v.30|12|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HIGINIO ANTONIO REALE, MIGUEL ANTONIO REALE y MIGUEL ANGEL GUARA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. La Plata, diciembre 9 de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 571 v.30|12|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELVA BARRIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. La Plata, 24 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|12 Nº 573 v.30|12|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FANNY DE DAOLIO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura. Secretaría, 9 de diciembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.23|12 Nº 574 v.30|12|69

SANTA CRUZ

El señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, hace saber por el término de 5 días, lo siguiente: "Río Gallegos, 30 de setiembre de 1969. — Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a la firma PROSPERO J. SUAREZ Y CIA. S. A., con domicilio en San Martín 675, de esta ciudad. Hágase saber en la forma prescripta por el Art. 89 de la Ley de Quiebras, que el día 3 de octubre de 1969, a las 15 horas, se procederá al sorteo del Síndico; y a las 15.30 horas, del mismo día, se procederá al sorteo de un escribano inventariador. Fíjase como fecha provisional de la cesación de pago el día 30 de setiembre de 1969. Hágase saber a los acreedores del fallido, que deberán presentar al Síndico, dentro del plazo que vencerá el día 10 de noviembre de 1969, los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no tenerlos por hechos a los efectos de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades de ley. Procédase a clausurar el local donde tiene su sede legal la sociedad, sito en San Martín 675, de esta ciudad de Río Gallegos, colocando al efecto las pertinentes fajas y delegando al cumplimiento de esta tarea en la oficial 1ª Domitila E. Rodríguez, a cargo de la Secretaría Nº 1, de este Juzgado, quien está autorizada para allanar domicilios y|o requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario, a cuyo fin líbrese mandamiento. El Síndico procederá a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias de la sociedad fallida; contra quien se decreta inhibición general y para su anotación y a los fines de la ley, ofíciese. A los fines del art. 53, inciso 1º de la ley 11.719, líbrese oficio a Correos y Telecomunicaciones, a fin de se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad fallida, la que deberá ser abierta por el liquidador, o por el Juez en su ausencia. Dése intervención al señor Agente Fiscal. Publíquese edictos por el término de 5 días en el Diario La Opinión de esta Capital, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de noviembre de 1969, a las 9 horas. Ofíciese a Jefatura de Policía, a fin de que designe custodia en el local sede de la sociedad, en San Martín 675, de esta ciudad. — Para notificaciones martes y viernes en Secretaría o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Pónganse los avisos a que se refiere el art. 89 de la ley 11.719. — Río Gallegos, treinta y uno de octubre de 1969. — Atento la petición formulada a fs. 45, y las razones expuestas prorrógase el plazo para que los acreedores del fallido, presenten los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1970 y convócaselos a junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, para el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas. Publíquense edictos además del diario La Opinión de esta ciudad, en el Boletín Oficial de la Provincia, y para lugares fuera de la Provincia en el Boletín Oficial de la Nación. — Jo A. Picard, Juez. — El Síndico fija como domicilio para la recepción de los créditos y títulos, el ubicado en San Martín Nº 675, dentro del horario de 13 a 18 horas — Secretaría, 11 de diciembre de 1969. — Alberto Angel Palma, secretario.
$ 49.500 e. 23|12 Nº 34.646 v. 30|12|69.

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes, así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos), MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos) — Por: Asociación ilícita: Hurto, participación principal en hurto: Inf Art. 204 incs 3º y 4º y 282 C Penal — Damnif Centro de Salud Dr Guillermo Rawson. San Juan. Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.21|11|69 Nº 510 v.2|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos "PEREZ DE LA TESSA LIDIA BEATRIZ c/LA TESSA JOSE ANTONIO s/ alimentos" Expte. Nº 12.926, el martillero Miguel Angel Montovio rematará un amperímetro "Stin-Selen" rectificador a Selenio, 220/380 voltios 7/14, amperes 1000/500 fecha 31/7/51 Nº 104. El día 30 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Apolinario Figueroa 1756. Se exhibe en Añasco 2727 de 9 a 12 y 15 a 18. Sin base, al contado y al mejor postor; seña 30 %; comisión 10 %; entrega inmediata previo pago de precio total.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.300.— e.29|12-Nº 35.354-v.30|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el Expte. 18.393|37, "EVANGELISTA de D'DONOFRIO doña MARIA DOMINGA, su sucesión", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 30 de diciembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital: una bóveda desocupada, sita en el Cementerio de la Chacarita, edificada en mompostería y en los lotes 11 y 12, del Tablón 8, de la Manzana 6, Sección 1ª, con título oneroso otorgado con fecha 16|6|925, por el término de 99 años y transferibles por ser anterior al año 1934, conforme lo establece el artículo 16, Ordenanza Nº 17.225 (B. Municipal 11.525, pág. 287) y mide: 2,50 mts. por 2,50 mts., con una superficie de 6,25 mts., con capacidad de 15 catres y 3 espacios para urnas. Ostenta en el frente la siguiente inscripción "Mariano Evangelista y Familia", Cuidador Sr. Ivo Francisco Amoedo. Zona 39. Puede visitarse dentro del horario que rige en el Cementerio. Oficina de Cuidadores, T. E. 54-1999. — Base m$n. 353.333. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Federal.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 8.550. e.26|12. — Nº 35.134 v.30|12|69

Nº 26

En cumplimiento de lo dispuesto en los autos "PRECONE DE SARSO c/OLMOS sobre ejecución hipotecaria (Expediente Nº 7.534) comunica por tres días que el martillero Guido R. Castrataro, rematará el día 17 de enero de 1970 a las 17 horas sobre el mismo, un chalet ubicado en Don Torcuato, Pvcia. de Bs. As., con frente a la Avda. María s/nº entre las calles Paraguay y Chile, edificado en el lote de terreno Nº 1 manzana 10 que mide según su título 500 m.2 compuesto por porche, living comedor, 3 dormitorios, cocina, baño instalado, totalmente desocupado al día de la escrituración. Es condición de venta que el comprador o compradores, constituyan domicilio en Capital Federal. Base $ 3.062.000 m/n. al contado, seña 8 %; comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 6.300.— e.29|12-Nº 35.453-v.31|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio "SELVITELAS S. A. c/PASSARELLI, ELISA HAYDEE de s/ejecutivo" Exp. Nº 127.342/69, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés, rematará, el día 30 de diciembre de 1969 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital. Una máquina para soldar plástico "Unda" y una máquina para el mismo trabajo Nº 333, ambas electrónicas y funcionando que se exhiben en Avenida del Tejar Nº 3373, de 9.30 a 11.30 y 16 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 %, Comisión 10 %. Dinero efectivo y entrega previa aprobación.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 3.000.— e.29|12-Nº 35.800-v.30|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría a mi cargo, comunica dos días en autos "BERTINI Y CIA. c/FREZZOTTI VICTOR s/ejec." Exp. Nº 95.105 que el martillero Clodomiro Pereira remata el 30 de diciembre a las 9 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben: Dos estufas a gas sin marca ni número visible de piedra y material y placas infrarrojas de 3.000 calorías y leños imitación en distintos tamaños nuevas. Un combinado de pie marca Ranser modelo C. E. 934 A Nº de serie 118-41.455 nuevo. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 35.724-v.30|12|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "COSTAS ANGEL y otros c|GREGORIO ANTONINO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 14.160, que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el miércoles 31 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Bahía Blanca Nros. 2215|17, de la Capital Federal. Desocupada. Medidas: 8,001 m. al S.O.; 8,54 m. ctfte. al N.E.; 22,90 m. fdo. al S.E.; y 23,10 m. al N.O. — Base m$n. 1.800.000. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario visita inmueble: 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 4.950. e.26|12. — Nº 35.361 v.30|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "ROITMAN ISIDORO c|RZEZAK MARCOS. s|ejecutivo". Expte. Nº 24.447, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 8 de enero de 1970, hora 17, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: un televisor gabinete de madera s|marca ni número visible c|mesa metálica rodante; lavarropas Drean circular; ventilador de mesa Emeta; araña de bronce y caireles, 8 luces; mesa de comedor y 6 sillas tapizadas; 10 vestidos de lana y 6 pullovers p|dama, nuevos; 17 unidades nuevas entre colchas, frazadas y mantas tipo escocés de 1 y 2 plazas; 5 colchas c|almohadones. Sin base y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600.— e.29|12-Nº 35.618-v.30|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por dos días en autos "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD c/TILCARA S A A G I I s/c/ ec. Exp. Nº 30.396 que el martillero Raúl Alberto Quetgles remata el día 30 de diciembre a las 9 horas en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben: una caja fuerte marca "Scharer" de 1,90 por 0,70 mts. aprox. con llave sin combinación con tesoro y dos cajones en su interior. Una máquina de escribir eléctrica marca Smith Corona modelo Secretarial 250 de 140 espacios s/nº visible. Una máquina de sumar marca Hispano-Olivetti portátil Nº 39.136. Una máquina de envasar legumbres secas de 1/4 HP. eléctrica con su motor acoplado Nro. 42.378. Una balanza marca Bianchetti para 500 kgs. sin nº/visible. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — El secretario.
$ 3.600.— e.29|12-Nº 35.726-v.30|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LOUSAME, FRANCISCO y otra :|Ejec. Prend. — Expte. 41.545", que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 10 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Pick-up, marca Ford, mod. año 1964, motor Nº 15048, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 719.885, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.970.30 (Ley 18.188), al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 c|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez producida la aprobación de la subasta en autos.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850 e.26|12 Nº 35.702 v.30|12|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A. c|AQUILA PEDRO y OTROS s| prenda", (Exp. 705, que el martillero Luis Beider rematará el 15 de enero de 1970, a las 9.30 hs. en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Rambler IKA, modelo 1962, Ambassador, 4 puertas, motor Nº 626078518, patente Capital Nº 318580, serie número 28211-01132, en el estado en que se encuentra. Base: $ 283.500. Comisión: 10 %. Seña: 30 %. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500.— e.29|12-Nº 35.696-v.31|12|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "COMANDA SOC. EN COM. POR ACC. c|TAUBER AARON s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 2.187), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 9 de enero de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca Ford Falcón, tipo automóvil, modelo año 1967, de lujo, carrocería sedán 4 puertas, fabricación nacional, motor marca Ford, Nº 712722376, chasis marca Ford número 13249, serie Nº KA020K, Dominio número C079062 de Capital Federal del año 1967. Al contado y al mejor postor. El bien se exhibe en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2547, de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 180.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procedimientos. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400 e.26|12 Nº 35.323 v.30|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica dos días en autos "MONFINSA C. I. F. I. A. c|LENTINELLO E HIJO s| ejec.". Exp. Nº 1.229, que el martillero Clodomiro Pereira remata el 30 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: un televisor, gabinete de madera. Un ventilador Siam, de pie. Una estufa a gas Eslabón de Lujo. Un radio combinado Ficher con cambiador Disconette. Un aparador de dos puertas, cuatro cajones en madera. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 23 diciembre 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400.— e.29|12-Nº 35.718-v.30|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica dos días en autos "COMPAÑIA COMERCIAL MONASTERIO S. C. A. c|NANZER ALDO s|ejec. prend", Exp. 1945, que el martillero Clodomiro Pereira remata el 30 de diciembre a las 9 horas, en el local de calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un armario metálico con tesoro y 4 estantes, de 2 puertas, 1 armario de madera de dos puertas de vidrio con 3 estantes; siendo las medidas aproximadas del armario metálico 1,75 cms. de alto, 95 cms de ancho y 45 cms de fondo, y las medidas aproximadas del armario de madera 168 cms. de alto, 95 cms. de ancho y 40 cms. de fondo, un escritorio metálico con tapa de vidrio, con 1 cajón grande y 3 chicos de 115 cms. de largo y 70 cms. de ancho por 90 cms. de alto aproximadamente, 1 fichero metálico con cuatro cajones de 60 cms. de fondo, 125 cms. de alto y 45 cms. de ancho, 1 sillón de madera tapizado, asiento y respaldo, 4 sillas metálicas tapizadas, asiento y respaldo, 1 crike grande neumático a palanca y brazo sobre cuatro ruedas, sin marca ni número visibles, funcionando, 2 escritorios de madera de 4 cajones cada uno de 1 m. de largo por 50 cms. de ancho y 8[illegible] cms. de alto, 1 cargador de batería marca Dalton, para 6 y 12 volts, con vol amperímetro de la casa De Angelis S. A. funcionando, 1 equipo de dos matafuegos marca A. Di Matteo, con carrito y manguera. 1 coche marca Morris, 8, año 1947 de 4 puertas, color negro, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.101.685 motor Nº S. E.|E 87466, Nº 102.354, completo, con rueda de auxilio y crike sin funcionar. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, a 24 días del mes de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.000.— e.29|12-Nº 35.719-v.30|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, que en los autos "PARIBONI A. c|FORRINI A. A. s|Ejec. Prend." (Expte. Nº P-784), que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la parte actora, rematará en Emilio Lamarca 22, el 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas, donde se exhibe, un automotor usado, modelo año 1961, sedán 4 puertas, marca "Kaiser Bergantín", motor Nº 61-4051844, serie Nº 15321-01643, patente de la Capital Federal Nº 510.661 del año 1961. Base m$n. 56.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Proced. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.400 e.26|12 Nº 35.563 v.30|12|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días en autos: "CATROPPA, HUMBERTO s|cancelación documentos Art. 89 d. l. 5965|63" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 9 de diciembre de 1969. — Por presentado, por partes en los términos del Art. 48 Cód. de Proc. y constituído el domicilio. Atento lo solicitado constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés prendarios, que en número de 35 y por las sumas de m$n. 27.700 cada uno y un último de moneda pesos nacional 30.500 cada uno y con fechas correlativas y mensuales que van desde el 15|12|69 al 15|11|72 instrumentan cada uno de los contratos prendarios Nº G 714.216, G 714.217, G 714.218, G 714.219 G 714.220, G 714.222, G 714.223, G 714.224, G 714.225, G 714.226, G 714.233, G 714.234, G 714.235, G 714.236, G 714.237 G 714.238, G 714.239, G 714.240, G 714.241, G 714.242 G 714.243, G 714.244, G 714.245, G 714.247, G 714.248, G 714.249, G 714.250, G 714.252, G 714.253, G 714.254, G 714.255 G 714.257, y G 714.258, por moneda pesos nacional 1.000.000 cada uno autorizándose su pago dentro de los sesenta días si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y avalistas y ofíciese al Registro Nacional de Créditos Prendarios haciéndose saber el presente juicio y que deberá abstenerse de registrar cancelación u endoso alguno de los mencionados contratos prendarios. — La documentación de marras fue suscripta por Transportes Emilio Castro S. A. C. I. y avalada por las líneas 1, 2, 40 y 48 todos con domicilio en Acassuso 7625 de Capital e inscriptas en el Registro Nacional de Créditos Prendarios el 19|11|69 a la orden de Humberto Catroppa. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires 10 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54.000.— e.16|12 Nº [illegible] v.8|1|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en los autos: "Exhorto: FABRIS JUAN c/MALENCHINI JOSE s/ejec. prenda" Expediente Nº 1.135, el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 9 de enero, a las 10 hs., en la calle Santo Tomé 4988, Capital, donde se exhibe: "Un camión balancín, marca Chevrolet, modelo año 1967, con motor marca Chevrolet A3D/18128, a patentar, y en el estado en que se encuentra". Base m$n 2.409.190. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado, en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del CPC).
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.950.- e.29|12 Nº 35.798 v.31|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica 2 días en autos: "GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S.A. c/COELHO AGUSTIN s/ejec.". Expte. Nº 24.282 que el martillero Clodomiro Pereira remata el 30 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben:

Un combinado Franklin Stereo con cambiador Nº 1.127. Dos heladeras marca Bedford gabinetes Nros. 61.638 y 67.647 equipos Nros. 70.044 y 70.042. Sin Base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969.
Carlos Viale, secretario.
$ 2.100.- e.29|12 Nº 35.721 v.30|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en el juicio "CARDET S.A.I.C. c/REDESIN S.R.L. s/ejec.". Expte. Nº 24.564, que el martillero Amalia de de Bary rematará el 31 de diciembre, a las 10 hs., en la calle Tres Arroyos 3155, donde se exhiben, de 9 a 12, los siguientes bienes: 200 tambores de hierro de 220 litros. Sin base. Al contado. 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.400. — e.29|12-Nº 35.550-v.30|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en los autos: "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S.R.L. c|CASTILLO de CASTRO, MARIA JOSEFA y otro s|ejecución prendaria (Expte Nº 24.168)", que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la actora, rematará en la calle Emilio Lamarca 22 el día 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un microómnibus, marca Saurer, usado, modelo 1956, motor Nº 6105, con carrocería metálica, con capacidad para 39 pasajeros sentados, con asiento reclinable, equipado con siete ruedas, armadas a patentar. — Base m$n. 293.700 al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. (Art. 520 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.400.— e.26|12 Nº 35.561 v.30|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCESCHI Y CIA. S. A. C. I. la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de cuarenta días para presentar al síndico Moisés Bruner, domiciliado en Sarmiento 4318, piso 1º, Dpto. 6, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. — El 11 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000 e.23|12 Nº 34.527 v.30|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días, en los autos "LOMA NEGRA C. I. A. S. A., s|Procedimiento Art. 89, Decreto-Ley 5.965|63, ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los tres pagarés librados por la Municipalidad de Olavarría a la orden de "Loma Negra C.I.A.S.A.". Nros. 435 m., 436 m. y 437 m., por m$n. 821.315, m$n. 3.575.879 y m$n. 1.351.326, todos con vencimiento el 31 de enero de 1970. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en un diario con circulación en la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. — Notifíquese a la libradora. — Firmado: Tomás Guillermo Mansilla".
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 40.500. e.22|12|69. — Nº 34.266 v.14|1|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "MERCADER JORGE ARMANDO c/GASPARET JOSE s/ejecución prendaria", Expte. Nº 19.233, que el martillero Mario Cosco, propuesto por la parte, rematará en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el día 8 de enero de 1970, a las 11 horas, un coche Kaiser Bergantín modelo año 1961 series 15121/01752, motor Nº 614049715, patente de provincia de Buenos Aires Nº 371488. Base: m$n 44.613 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 4.500.- e.29|12 Nº 35.713 v.31|12|69

Juzg. Nac. de Com. Nº 10, Secret. Nº 20, comunica por tres días que en los autos "JATEMLIANSKY, MAURICIO c|SIROLI, MIGUEL FORTUNATO s|ejecución prendaria" (Expte. 18821), que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la parte actora, rematará en la calle Emilio Lamarca 22, el día 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero con motor marca Borgward Nº 883.078, modelo año 1960, chasis Nº 2217, Serie Nro. 8082, con patente de la Capital Federal de año 1967 Nº 240.913, transferencia en trámite. Se hace constar que el bien se encuentra totalmente desarmado y se rematará en el estado en que se encuentra. Base $ 141.322, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se deja constancia que en caso de no haber comprador se efectúe una nueva subasta sin base treinta minutos después de la primera. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750 e. 26|12 Nº 35.562 v. 30|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CARRANZA FURIA S. R. L. c| BEUILLE JUAN CARLOS s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 21.477, que el martillero propuesto por la parte actora Felipe Alberto Scabuzzo, rematará en la calle Bosch 1875, de Bánfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, el día 29 de enero de 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen, modelo AZL-19C-1964, Nº de motor 3023001694-AZ; patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.118.139, usado en perfecto estado de funcionamiento. Base ciento cincuenta mil tres pesos moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.850 e. 26|12 Nº 34.969 v. 30|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "FRANCISCO FARIÑA contra HILARIO ADOLFO URIGG s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 31.508), que el martillero Edgardo Luis Guerrico rematará el día 14 de enero de 1970, a las 10 horas, en Juan Bautista Alberdi Nº 7345, Capital, donde se exhibe, todos los días de 14 a 16 horas: Un automotor marca Rastrojero con chassis marca Autoar Nº 31901 modelo año 1955 con motor gasolero de 45 HP. Borgward número 861323 y serie 7431, carrocería de madera tipo carga general y patente de la provincia de Buenos Aires Nº 541-050. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 270.000, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital. Entrega previo pago total (Art. 656 Cód. Procesal).
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — María I. Sibileau, secretaria.
$ 5.850.— e. 29|12 Nº 35.658 v. 31|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "RAMON ROMERO E HIJOS SOC. COL. c|CRIVARO SAVERIO s|ejecución prendaria (Expediente 23. 218168)", que el martillero Herman Blitz Catz rematará el día 8 de enero de 1970, a las 11 horas, en la calle Avda. Gral. Mosconi 2818, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado modelo año 1911, marca Chevrolet, carrocería furgón, motor Nº JAS-37.434, de 105 c.v., 6 cilindros, patente de la Pcia. Bs. As. Nº 382.108, sin renovar y sin transferir; en el estado que se encuentra, de abandono y sin funcionar; base al contado m$n. 130.250. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art.565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Alfonso Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.300. e.29|12 Nº 35.810 v.31|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos caratulados: "KLOSE ARNALDO c|CVJETKOVICH NORMANDO CESAR s|Ejec. Prenda.", Exp. Nº 23.935, el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 9 de enero, a las 11,30 hs. en la Avenida Rolón 2530, Boulogne, Pcia. Bs. Aires, donde se exhibe. "Un automotor usado, marca Land Rover modelo año 1952, tipo Jeep, motor número 26.130.969, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 349|435, en el estado en que se encuentra". Base m$n. 78.832. Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del CPC).
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.950. e.29|12 Nº 35.799 v.31|12|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos PAUMAR SCA c|LIDORO DEL CARMEN VILLARRUEL y otro s| prenda (exp. 24.148) que el martillero Luis Beider rematará el 15 de enero de 1170 a las 9,30 hs. en Monroe 3574, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford F 100, año 1964, serie Nº F10 LBA, motor 480051, patente de La Rioja Nº 5719, en el estado en que se encuentra. Base: $ 456.876. Comisión: 10 o|o; Seña: 30 o|o
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Guillermo F. Tabanera secretario.
$ 4.950. e.29|12 Nº 34.855 v.31|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: RESULTA SACIIFC Y A c|LOMAS DE BURZACO SATIC y otro s|prenda (Exp. 24.392) que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 15 de enero de 1970, horas 9,30, el siguiente objeto: Automotor microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, motor Nº 3129153510353 a gasoil, con carrocería La Estrella, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 864.875. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Guillermo F. Tabarena, secretario.
$ 4.950 e.29|12 Nº 34.858 v.31|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "RAMON ROMERO E HIJOS SOC. COL. c|SLOVACEK JOSE s|ejecución prendaria (Expte. 28.772|67)", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 8 de enero de 1970, a las 11 horas, en la calle Avda. Gral Mosconi 2818, Capital, donde se exhibirá, un automotor usado, modelo año 1940, marca Plymouth, motor número 1940, marca Plymouth, motor número carrocería sedan 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 6558, sin transferir ni renovar, destinado al uso de taxímetro, en funcionamiento. Base al contado m$n. 90.900. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900. e.29|12 Nº 35.811 v.30|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "SAIACH PEDRO RAMIL c|SANTOS JOSE R. y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.835), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 9 de enero de 1970, a las 10 hs., en la calle Iriarte Nº 2388, Cap. Fed., lugar donde se exhibe un automotor: Chevrolet, tipo Pick Up, modelo año 1946, motor GAM-369872. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 747-672, de año 1966. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 135.999. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500 e. 26|12 Nº 35.320 v. 30|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ZAMBIASO, MIGUEL ANGEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 29.410, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 10 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant III, modelo 1964, con motor Nº 484.639, chapa Nº 1.003.835, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 5.775,50. Ley Nº 18.188. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.950. e.26|12. — Nº 35.700 v.30|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GALLO, GALLART Y CIA. S. R. L., s|Ejec. Prend." - Expte. 29.572, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 10 de enero de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: una Pick-Up, marca Dodge, modelo D-100-114, año 1969, chasis número 81H1444D, motor Nº 81X0593, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 8.680,20 (Ley 18.188). Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500. e.26|12. — Nº 35.701 v.30|12|69

Publíquese este edicto por tres días en los autos caratulados C. A. V. I. CIA. ARG. DE VIAJES INTERNACIONALES S. A. c|VICTOR GAROFALO s|ejec. Expte. Nº 15.393 que el agente de bolsa don Alberto R. Mosquera rematará el día 30|12|69 en el recinto de operaciones del Mercado de Valores de Bs. As. de acuerdo al reglamento respectivo 6.484 accs. de v$n. 100.— c|u. de C. A. V. I. Cía. Arg. de Viajes Internacionales representadas por 13 certificados sin base y al mejor postor. — Juzgado Nac. en Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 17, doctor Carlos J. Neumann.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.26|12 Nº 35.815 v.30|12|69

Nota: El presente aviso fue omitido por falta de espacio el día 26|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SENIOW, BASILIO s|ejecución prendaria, exp. Nº 174 que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el jueves 8 de enero un camión tanque Dennis Bros, modelo año 1146, chasis 450-C3, motor 103201-E 76. Base m$n. 400.000 (pesos ley 18.188 4.000) 30 o|o seña, 10 o|o comisión.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 1.575. e.29|12 Nº 35.675 v.31|12|69

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ENVASES DE ALUMINIO S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria". (Exp. 82|64), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., y Enrique I. Balbiani, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de Enero de 1970, a las 15,30 horas, los siguientes bienes: 1 grúa tipo puente para 6.000 Kg. marca Oneto. — 1 equipo compresor de aire con cabezal de 2 tapas marca Dakota con motor marca Electric. — 2 electroventilador helicoidal con persiana automática y protector automático, marca Marelli. — 1 equipo hidráulico para comprimir paquetes de aluminio, potencia 20.000 kg. aprox. marca ASM, con motor marca Alce. — 4 máquinas para litografiar envases, sistema Offset, hasta 4 colores, marca Montelli, con 4 motores marca Elin. — 4 máquinas para fabricar envases de aluminio sin costura, marca Ilea, 2 para 5 litros y 2 para 1 litro, con motores marca Ansaldo. — 3 máquinas refiladoras-pestañadoras para envases, marca Ilea, con 3 motores, 2 de ellos marca Meta y el otro marca Ansaldo. — 2 máquinas lavadoras y secadoras de túnel, ambas marca Ilea, con 2 motores agua caliente con detergente, marca Cornigliano, 2 motores bomba agua caliente sin detergentes marca Cornigliano, 2 motores transportadores marca Bauer. — 2 equipos para fabricar tapas, marca CML, correspondiente a la prensa excéntrica de 35 tt. con 2 motores Electromac. — 2 máquinas para pestañar tapas y aplicarles mástic en los bordes marca CML, con 2 motores marca Marelli. — 2 hornos continuos circulares para secar el mastic, marca CML con 2 motores marca Marelli. — 1 horno para hornear y secar envases, marca Ilea, con los siguientes motores acoplados, 2 motores para aire frío, marca Ficen, 1 motor aspiradora, marca Marelli, 1 motor para aire caliente, marca Ficen, 1 motor transportador marca Ficen. — Base en bloque: $ 3.500.000. — Se concede por cuenta del Banco Industrial de la República Argentina, el pago a plazos de hasta el 70 o|o del precio, no pudiendo exceder dicho importe de la base respectiva. — El mencionado saldo podrá abonarse en 10 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con 15 o|o de interés anual. — Intereses punitorio por mora 3 o|o anual. — Garantía con prenda fija en primer grado, y demás condiciones establecidas en autos. — Los efectos se exhiben en Lanús, Pcia. de Bs. As., calle Pichincha Nº 121|23; Martes y Jueves de 14 a 16 horas, y se entregan en el estado en que se encuentran. — 30 o|o de seña, 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, Diciembre nueve de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 10.350.— e.26|12 Nº 34.973 v.30|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, comunica por dos días en el juicio "GRAMAJO, CECILIO DEL CARMEN c|MOLINARI, RODOLFO GENARO s| despido" Exp. 15.329|67, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés rematará, el día 30 de diciembre de 1969 a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones modelo Nº 2, tapizados en plus angus color naranja y un juego de living compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones modelo Nº 22, tapizados en plus angus color rojo, ambos nuevos que se exhiben en la calle Córdoba Nº 4387, Capital los días 29 y 30 de 9 a 18 horas
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.
$ 3.000. e.29|12 Nº 35.802 v.30|12|69